

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN AL PLENO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA AYUDAS SOCIALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5XH92-XM85Q-RAH2G Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2026 a las 14:17:32 Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/05/2026 14:17	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 14:17



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:17:27 del día 19 de Mayo de 2026. Ruben Martínez Martín. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN RELATIVA A LA VALORACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en 25/02/2026 aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de Prestaciones de Carácter Económico del Sistema Público de Servicios Sociales de Torrejón de Ardoz; acuerdo que fue objeto de publicación en el BOCM nº 61 de 13/03/2026. En cumplimiento de los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo ha sido sometido a información pública por plazo de 30 días. En dicho plazo han presentado alegaciones los siguientes partidos políticos que integradores de grupos municipales de concejales:

- R.E nº 21384 de 16/04/2026. Partido Socialista Obrero Español de Torrejón de Ardoz.
- R.E nº 23359 de 24/04/2026. Más Madrid Torrejón de Ardoz.

Previo el sometimiento del acuerdo al Pleno de la Corporación para la aprobación definitiva, se exponen a continuación la valoración de las alegaciones motivadoras de su desestimación.

I. ALEGACIONES GRUPO DE CONCEJALES/AS DEL PARTIDO SOCIALISTA ESPAÑOL. R.E nº 21384

1. ALEGACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL BAREMO ECONÓMICO (ANEXO I).

Como la propia Ordenanza indica, las prestaciones económicas reguladas en la misma se incardinan en el marco de la intervención social, y en este marco tienen como objetivo, entre otros:

- ✓ El apoyo en procesos de intervención.
- ✓ Responder a situaciones ocasionadas por necesidades que no pueden ser satisfechas por carencia o escasez de recursos.
- ✓ Actuar de oficio ante aquellas situaciones de necesidad y que requieren de una actuación inmediata para cubrir necesidades mínimas vitales.

DOCUMENTO

MOCIÓN: MOCIÓN AL PLENO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA AYUDAS SOCIALES

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **5XH92-XM85Q-RAH2G**
 Fecha de emisión: **19 de Mayo de 2026 a las 14:17:32**
 Página 2 de 9

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1.- Concejales de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/05/2026 14:17

ESTADO

FIRMADO
 19/05/2026 14:17



Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F. P2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR3 L01281489

La Ordenanza regula dos tipos de propuesta técnica de prestación:

- a) Ordinaria. Se considera que la propuesta técnica de concesión debe realizarse con carácter ordinario:
 - Cuando se cumplen con todos los requisitos regulados en la Ordenanza.
 - Cuando no se cumple alguno de los requisitos regulados en la Ordenanza y ayuda vaya dirigida a apoyo para asistencia a escuela infantil, comedor escolar, alimentación infantil y/o autonomía personal, primando el deber de protección del menor y haciendo suyo el principio fundamental que “el bien jurídico superior es el del menor”.
- b) Extraordinaria. Se considera que la propuesta técnica de concesión debe realizarse con carácter extraordinario, cuando la unidad familiar no cumple con todos los requisitos recogidos en la Ordenanza incluido no exceder los límites de ingresos establecido en baremo. La tramitación excepcional tiene por objeto la protección de personas menores de edad, personas mayores, personas con diversidad funcional o enfermas, y personas víctimas de violencia física o psíquica o situaciones de desamparo.

Por lo tanto, la Ordenanza ya contiene regulación adecuada para que las familias que requieran de prestaciones sociales, incluidas aquellas que superan el baremo, puedan acceder a todas y cada una de las éstas, siempre que técnicamente se considere necesario para garantizar la atención y apoyo a las mismas.

Además, la Ordenanza igualmente prevé mecanismos de protección de los colectivos más vulnerables, al posibilitar que en el cálculo del número de miembros que integran la unidad familiar, a efectos de concretar en qué escala del baremo se sitúa la familia, se contabilice al alza en función de si está integrada por personas dependientes, o con minusvalía reconocida o familias monoparentales, etc.

En conclusión, la Ordenanza incluye instrumentos correctores que permiten ajustar sus exigencias para acceder a las ayudas a las necesidades valoradas técnicamente, en atención a las circunstancias sociales de la unidad familiar, con independencia de si éstas entran o no en baremo.

2. MODIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR ALQUILER O HIPOTECA

La flexibilidad, ya mencionada de la Ordenanza, permite su adaptación en el marco de la intervención a tenor de las características de la unidad familiar y las necesidades vitales de las

DOCUMENTO MOCIÓN AL PLENO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA AYUDAS SOCIALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5XH92-XM85Q-RAH2G Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2026 a las 14:17:32 Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/05/2026 14:17	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 14:17



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDPA 05/09/2023(Ruben Martinez Marin) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:17:27 del día 19 de Mayo de 2026 Ruben Martinez Marin. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

mismas. El gasto familiar en vivienda/habitación es tenido en cuenta para concretar las necesidades y los recursos con los que cuenta. Sin embargo, no es un obstáculo para que técnicamente pueda valorarse la necesidad de apoyo con prestaciones sociales. La Ordenanza no prohíbe, sino que posibilita que las familias, aun excediendo el baremo económico, puedan acceder a las ayudas, incluyendo instrumentos correctores para garantizar que el criterio técnico prime en las propuestas de concesión.

3. MODIFICACIÓN DE LA INSTRUMENTALIZACIÓN PARA ABONO DE LA AYUDA A ALIMENTOS O HIGIENE, A TRAVÉS DE TARJETAS MONEDERO O ANÁLOGO ELEMENTOS ESTIGMATIZANTES

La Ordenanza no cierra el modo en el que ha de abonarse la ayuda, ni los establecimientos a través de los cuales las personas beneficiarias pueden adquirir los productos, ni tan siquiera recoge de forma taxativa qué productos han de ser adquiridos. Por lo tanto, no contiene elementos estigmatizantes.

Por otro lado, a efectos meramente informativos, en la práctica actual el sistema de materialización de la ayuda a alimentos, higiene y productos de limpieza se instrumentaliza a través de lo que en su alegación denomina "tarjeta monedero". Es decir, cuando la unidad familiar resulta beneficiaria de este tipo de ayuda recibe una "tarjeta monedero" emitida por entidad bancaria en la que se carga el importe de la ayuda concedida y a través de la cual puede adquirir los productos.

Esta prestación, como el resto de las reguladas en la Ordenanza, es una subvención y como tal está sometida a la Ley General de Subvenciones. Esto supone que cuando se concede una subvención debe quedar definido claramente el objeto y la persona beneficiaria asume la obligación de aplicación los fondos al objeto y justificar debidamente el gasto. En el caso de la prestación económica para cubrir necesidades básicas de alimentación, higiene y limpieza, el objeto de la ayuda es que puedan adquirir productos básicos y no otros, por ello las familias son informadas sobre qué productos se consideran como básicos al objeto de la ayuda. Además, el hecho de resultar beneficiario de esta ayuda no imposibilita a que los beneficiarios, con sus propios fondos, puedan adquirir esos otros productos no básicos.

Finalmente, en cuanto al concierto con un establecimiento para la adquisición de productos, es imprescindible puesto que ningún establecimiento admite una forma de pago a través de tarjeta monedero sin previamente haber llegado a un acuerdo con el proveedor de los fondos. Además, el hecho de que se concierte el suministro de productos beneficia a las familias puesto que le exime de la obligación de justificación económica exigida por ley: es el proveedor quien aporta la documentación justificativa del gasto y emite la factura para que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz abone con cargo a la subvención los productos adquiridos. Forma de justificación que libera a estas familias y les simplifica ampliamente el trámite burocrático y obligatorio de justificar la aplicación de la subvención al objeto subvencionando.

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN AL PLENO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA AYUDAS SOCIALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5XH92-XM85Q-RAH2G Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2026 a las 14:17:32 Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/05/2026 14:17	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 14:17



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDPA 05/09/2023(Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:17:27 del día 19 de Mayo de 2026 Ruben Martínez Martín. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4. MODIFICACIÓN PARA FIJACIÓN DE PLAZOS: PROCEDIMIENTO URGENTE

El procedimiento de tramitación de las prestaciones se regula en el art. 9 de la Ordenanza. En este artículo la norma establece que:

- El procedimiento administrativo para la tramitación es el simplificado: es decir se acortan plazos y trámites del ordinario con el objeto de favorecer la pronta resolución de las solicitudes de ayudas.
- Prevé el inicio del procedimiento a instancia de parte y de oficio. El inicio del procedimiento de oficio, es decir son los propios técnicos de la concejalía quienes proponen directamente la concesión de la ayuda, está previsto para la **atención inmediata** de situaciones de vulnerabilidad, riesgo o emergencia. Por lo que la inmediatez está garantizada siempre que es necesario.
- La persona solicitante tiene la opción de aportar toda la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de prestación, o aportar exclusivamente aquella documentación que no está en posesión de los servicios sociales o no puede ser consultada telemáticamente. Se cumple escrupulosamente con las exigencias del art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común. La persona solicitante elige si autoriza consulta de datos, o aporta la totalidad de la documentación.

Por otro lado, la reducción a un plazo de 5 días para el trámite de subsanación que propone la alegación, minoriza el tiempo con el que cuenta el solicitante para garantizar que su solicitud ha sido presentada en los términos exigidos por la Ordenanza. La subsanación de la solicitud exclusivamente operará cuando el procedimiento se inicia a instancia de parte: es el/la ciudadano/a quien decide solicitar la ayuda. Si el plazo de subsanación se concreta en un máximo de 5 días, la persona solicitante cuenta con la mitad de tiempo para obtener y presentar documentación requerida para la subsanación o para realizar las actuaciones de subsanación requeridas.

El hecho de que la Ordenanza establezca un plazo de subsanación de hasta 10 días no imposibilita que la persona interesada, si está en disposición para ello, pueda subsanar a lo largo de este plazo y sin agotarlo, e incrementa la posibilidad de subsanación al conferir al solicitante mayor plazo sin riesgo de archivo de su solicitud por adolecer de defectos no subsanados.

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN AL PLENO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA AYUDAS SOCIALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5XH92-XM85Q-RAH2G Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2026 a las 14:17:32 Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 - Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/05/2026 14:17	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 14:17



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, a las 14:17:27 del día 19 de Mayo de 2026 Ruben Martínez Martín. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Finalmente hay que indicar que el fin de las ayudas reguladas en la Ordenanza es paliar necesidades acreditadas en un momento concreto. Estas prestaciones tienen carácter temporal e incluso las periódicas están subordinadas a la intervención, por ello la subvención no alcanzaría su objetivo de atender la necesidad concreta y puntual si por aplicación del silencio positivo, la administración se obligara a abonar una ayuda meses después de que existiera la necesidad. Además, resultaría contradictorio con la exigencia de inmediatez en la tramitación para garantizar la atención adecuada de la necesidad: es contradictorio que por una lado se esté exigiendo trámite inmediato y urgente y por otro se exija que opere el silencio positivo; es contradictorio que la Ordenanza regule procedimientos simplificados, permita propuestas de oficio y posteriormente refiera que el silencio debe articularse con carácter positivo. Estas ayudas son un instrumento de la intervención social, por lo que todas se resuelven expresamente cuando esta intervención está activa, para atender la necesidad que existe en un momento concreto.

5. MODIFICACIÓN PARA REFUERZO DE LA CLAUSULA DE PROTECCION PARA SUPUESTOS DE ESPECIAL VULNERABILIDAD

Reiterando lo expuesto con mayor amplitud anteriormente, insistir que la Ordenanza ya regula procesos especiales o extraordinarios para la atención de personas víctimas de violencia, menores de edad, mayores de edad, personas en riesgo, o en desprotección, en el art. 3 b).9.

6. MODIFICACIÓN PARA FLEXIBILIZACIÓN DEL ACCESO A UNIDADES UNIFAMILIARES A LA AYUDA DIRECTA FAMILIAR.

Las ayudas reguladas en la Ordenanza son complementarias y se complementan con otros recursos sociales del municipio. La labor de toda administración pública debe estar regida por el principio de eficiencia, entendida como el uso óptimo de los recursos. La Ordenanza aplica la premisa de uso adecuado y eficiente de estos recursos complementarios, al no incluir automatismo en la concesión de ayudas sociales. Cuando hablamos de unidades unifamiliares nos estamos refiriendo a unidades compuestas por una sola persona y para apoyo a estas unidades unipersonales el Ayto. de Torrejón de Ardo, cuenta con otros recursos destinados específicamente a este perfil, para cobertura de sus de necesidades básicas: alimentación, aseo y alojamiento de emergencia de baja exigencia. Y, una vez más, la Ordenanza incluye elementos correctores o de protección a colectivos especialmente vulnerables. Toda unidad familiar, sea o no unipersonal, puede ser beneficiaria de la ayuda directa familiar, cuando en el marco de la intervención social, por su especial situación de vulnerabilidad (derivada de la edad, estado de salud, riesgo ...), técnicamente se valora que esta tipología de ayuda es la más adecuada para atender las necesidades básicas de alimentación e higiene.

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN AL PLENO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA AYUDAS SOCIALES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5XH92-XM85Q-RAH2G Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2026 a las 14:17:32 Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/05/2026 14:17



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejales de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:17:27 del día 19 de Mayo de 2026. Ruben Martínez Martín. 6188270 5XH92-XM85Q-RAH2G 04B02E8CB042E39AA204AD57803CC091900CF15 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En definitiva, una vez más, la Ordenanza establece un marco legal, en el que prima el criterio técnico: cuando en el marco de la intervención se detecta una necesidad que tan solo puede ser atendida a través de la ayuda directa familiar, el técnico puede proponer su concesión. La Ordenanza ya regula la posibilidad de conceder este tipo de ayudas cuando existe necesidad social grave.

II. ALEGACIONES DEL GRUPO DE CONCEJALES MIXTO: MÁS MADRID. R.E 23359.

1. MODIFICACIONES DEL ART. 3. BENEFICIARIOS

1.1. Art 3. b) Supresión de antigüedad en el empadronamiento.

La Ordenanza municipal aplica criterios utilizados a nivel estatal y/o autonómico para prestaciones básicas, como por ejemplo el Ingreso Mínimo Vital (IMV). Cuando hablamos de IMV, la normativa estatal exige residencia real y efectiva en España de al menos el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud; la motivación de esta exigencia versa, entre otras, en garantizar que la prestación llega a quienes efectivamente tengan arraigo o residan en el territorio español, como instrumento de prevención del fraude, y poder verificar la situación económica real del solicitante tomando como referencia ingresos del año anterior.

Al igual que la normativa estatal reguladora del IMV, la Ordenanza municipal pretende con el requisito de empadronamiento:

1. Garantizar el arraigo de la persona solicitante en la ciudad de Torrejón de Ardoz: contar con ciertas garantías de residencia actual y futura en el Municipio, que permitan la intervención social y el trabajo de los servicios sociales municipales.
2. Evitar fraudes: minimizar el riesgo de fraude a través de creación de unidades familiares ficticias, obtención de ayudas en varios municipios simultánea o consecutivamente, obtención de ayudas por parte de personas que no residen en el municipio ni tienen intención de residir...
3. Veracidad de la situación: el arraigo facilita la actuación de los servicios sociales municipales para tomar conciencia de la situación económica y social de la unidad familiar solicitante de la ayuda.

Además, como también lo hace la regulación del IMV, la Ordenanza prevé un sistema de protección de las personas en situación de especial vulnerabilidad, por la vía de la tramitación excepcional de las ayudas. Así el art.3.b).9 regula el carácter excepcional de propuesta técnica de ayudas ante una situación de especial vulnerabilidad recogida en el citado precepto, no

DOCUMENTO MOCIÓN AL PLENO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA AYUDAS SOCIALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5XH92-XM85Q-RAH2G Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2026 a las 14:17:32 Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/05/2026 14:17	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 14:17



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDPA 05/09/2023 (Ruben, Martínez Marín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:17:27 del día 19 de Mayo de 2026. Ruben, Martínez Marín. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

siendo impedimento para concesión de la ayuda el hecho de no constar debidamente empadronado en plazo.

1.2. Art. 3 b) Requisitos: 9 b): "inclusión explícita del concepto "violencia de género".

Como ha sido mencionado anteriormente, la Ordenanza municipal el su art. 3 b) apartado 9, regula las excepciones a la tramitación ordinaria de las prestaciones económicas, con el objeto de garantizar el apoyo a personas en especial situación de vulnerabilidad. Utiliza con carácter amplio los conceptos de violencia física o psíquica para hacer referencia a la violación de los derechos humanos a consecuencia del daño, menoscabo o peligro en su integridad corporal, mental o emocional, que sufre una persona física motivado por las acciones u omisiones de otra persona. Por lo tanto, estos conceptos incluyen cualquier tipo de violencia, sea física o psicológica o emocional, incluida la violencia de género en todas sus manifestaciones.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la Ordenanza regula las ayudas que tiene como destinatarios a unidades familiares insertas en procesos de intervención social en los servicios sociales generales de atención primaria. Para la atención a víctimas de violencia de género, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, cuenta con equipo multidisciplinar que trabaja exclusivamente con estas víctimas y, con regulación propia y específica de prestaciones económicas a favor de las víctimas de violencia de género. Por lo tanto, entre los servicios prestados por la concejalía de Igualdad, se encuentra el servicio de atención e intervención con víctimas de violencia de género que se refuerza con prestaciones económicas reguladas en una norma específica e independientes de la Ordenanza objeto de alegaciones.

2. MODIFICACION DEL ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN. INCLUIR COMO DOCUMENTO DECLARACION JURADA DE INGRESOS.

No procede la modificación propuesta dado que el art. 10 ya incluye como documento a aportar por la persona solicitante "declaración responsable de composición de unidad familiar e ingresos". De hecho, este documento se emite por parte de la persona solicitante cuando carece de documentación acreditativa de los ingresos o de la composición de su unidad familiar, o cuando estos documentos no cumplen con los requisitos legales para tener valor jurídico en España.

3. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: AMPLIACIÓN A TRES MESES.


Es necesario tener en cuenta que:

- a) La Ordenanza indica en su art. 2 que las prestaciones que regula son un instrumento dentro de la intervención social, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social; prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de sectores de la

DOCUMENTO MOCIÓN AL PLENO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA AYUDAS SOCIALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5XH92-XM85Q-RAH2G Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2026 a las 14:17:32 Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/05/2026 14:17	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 14:17



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:17:27 del día 19 de Mayo de 2026 Ruben Martínez Martín. 6188270 5XH92-XM85Q-RAH2G 048D2EBCBC042E39A2A04AD57603CC991900CF15 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

- b) Dicho artículo, señala que estas ayudas se caracterizan por el “carácter extraordinario, finalista, inembargabilidad, no periodicidad e inmediatez”.
- c) Además, estas ayudas tienen naturaleza de subvención pública y por lo tanto están sometidas a la legislación en materia de subvenciones. Y esta legislación establece la obligatoriedad de las personas beneficiarias de justificar la aplicación de los fondos al fin para el que fueron concedidos: en el caso de las ayudas reguladas en la Ordenanza, el objeto es atender necesidades básicas de alimentación, vivienda, transporte
- d) La Ordenanza establece la posibilidad de que una unidad familiar pueda ser beneficiaria de varias ayudas, y que éstas abarquen mensualidades diferentes.

Por lo que, establecer un plazo genérico de 8 días (hábiles) para justificación económica, permite que la ayuda:

- Cumpla con su fin: paliar necesidades básicas en el momento que precisa la cobertura.
- Mantiene el carácter extraordinario, finalista ... e inmediatez que caracteriza a estas ayudas.
- Da seguridad jurídica al establecer un plazo razonable y concreto para justificación del *gasto*.
- Garantiza que la unidad familiar pueda seguir percibiendo prestaciones sociales en el mes para las que fueron concedidas sin retrasos ni dilaciones motivadas por dilación en la justificación en ejercicio de derecho a justificar el último día del plazo legalmente establecido.

4. MODIFICACIÓN PARA INCLUSION DE UN NUEVO ARTÍCULO: ART. 17.

4.1. Incluir plazo de abono , por ejemplo, del 1 al 5, del mes siguiente a la concesión.

Como se ha mencionado anteriormente, una de las características de estas ayudas es la inmediatez. Por este motivo, la gestión de estas prestaciones, incluido su abono, se realiza con carácter prioritario por todos los servicios implicados, garantizando que la persona beneficiaria recibe la ayuda en el mismo mes para el que fue concedida. Incluir un plazo para abono de ayudas como el propuesto, supondría que el beneficiario de la ayuda, recaída resolución, deberá esperar al mes siguiente para percibirla, con independencia de la situación de necesidad que conste acreditada en su expediente. La coordinación entre departamentos del Ayuntamiento, sin sometimiento a un plazo concreto y determinado, permite que estas ayudas se tramiten con celeridad y carácter prioritario, para garantizar la atención y apoyo a las familias beneficiarias.

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN AL PLENO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA AYUDAS SOCIALES	IDENTIFICADGRES	
OTROS DATOS Código para validación: 5XH92-XM85Q-RAH2G Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2026 a las 14:17:32 Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/05/2026 14:17	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 14:17



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Rubén Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, a las 14:17:27 del día 19 de Mayo de 2026 Rubén Martínez Martín. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4.2. Mesa de control y participación ciudadana.

La Ordenanza regula la tipología y procedimiento para acceder a una subvención pública en el marco de la Ley General de Subvenciones de 2003 y su Reglamento de 2006. Esta regulación estatal establece los sistemas de control en materia de subvenciones públicas y entre estos sistemas, no incluye las mesas ciudadanas.

4.3. Revisión de Dotaciones, Medios y Recursos.

No se trata de una alegación para modificación o propuesta de modificación de la Ordenanza sino de una sugerencia al margen de la regulación de ésta.

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO. Rechazar las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de Prestaciones de carácter económico del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayto. de Torrejón de Ardoz, aprobada por provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 25/02/2026.

SEGUNDO. Dar traslado, en su caso, de esta aprobación definitiva, a los Departamentos correspondientes a los efectos del cumplimiento de los requisitos de publicación y publicidad exigidos por la legislación vigente.

Rubén Martínez Martín
C.D de Bienestar, Educación e Inmigración

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME: INFORME TECNICO ORDENANZA DE PRESTACIONES ECONOMICAS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: L8IXU-CLI05-7BHSD Fecha de emisión: 10 de Febrero de 2026 a las 14:41:12 Página 1 de 4	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- BSS_Jefa de Área de Bienestar Social y Mujer del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/02/2026 14:40	FIRMADO 10/02/2026 14:40



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ

La Constitución de 1978 en su art. 140, reconoce y garantiza la autonomía de los Municipios, dotándoles de personalidad jurídica plena. Y conforme lo dispuesto en el art.137, los Municipios gozan de personalidad jurídica para la gestión de sus intereses.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su art. 4.1, señala que el Municipio, en calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, ostenta una serie de potestades o facultades, entre las que se encuentra **la potestad reglamentaria**, es decir "la capacidad de dictar normas jurídicas de carácter general y de valor subordinado a la Ley". Tales normas pasarían a integrarse en el Ordenamiento jurídico, siéndoles de especial aplicación los principios de jerarquía normativa, publicidad y seguridad jurídica (art. 9.3 de la Constitución).

El art. 84.1 de la LRBRL, establece que las Corporaciones Locales pueden intervenir en las actividades de los ciudadanos a través, entre otros medios, de la elaboración, aprobación y aplicación de Ordenanzas, Reglamentos y Bandos.

Las ordenanzas, son disposiciones de carácter general dictadas por las entidades locales, que afectan a materia de su competencia siendo de obligatorio cumplimiento en los territorios jurisdiccionales; estas normas regulan las relaciones entre la administración local que la aprueba y sus ciudadanos.

El art. 49 de la LRBRL, la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo establecido en el precepto referido anteriormente, debe relacionarse directamente con la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (ley de carácter básico) y concretamente con el art. 133 (según interpretación realizada por el T. Constitucional

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Sentencia 55/2018), que establece como requisito previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, la consulta pública.

En cumplimiento de dicha exigencia legal, el Ayto. de Torrejón de Ardoz ha realizado consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas del Sistema Público de Servicios Sociales, a través de la web: (<https://www.ayto-torrejon.es/sites/default/files/5732784-CONSULTA%20PUBLICA%20ORDENANZA%20REGULADORA%20DE%20PRESTACIONES%20SOCIALES.PDF>), sin que consten presentadas en plazo sugerencias, comentarios, propuestas ... sobre la necesidad o conveniencia de la aprobación de esta norma.

La Ordenanza responde a la necesidad de regular la forma y modo de administrar la cobertura de prestaciones de carácter social, a través de la Concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz, estableciendo los requisitos para acceder a estas ayudas y procedimiento para su concesión, justificación y reintegro; todo ello incorporando los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las prestaciones económicas que son objeto de regulación constituyen un instrumento para la consecución de los fines de los servicios sociales relativos a la promoción del bienestar social de las personas, la prevención de situación de riesgo y la compensación de déficit de apoyo social con interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que se puede producir en cada etapa de la vida. Son un recurso complementario a la intervención social prestada a la ciudadanía por la concejalía de Bienestar, recogiendo los objetivos de la Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, (BOE nº 135 de 07/06/2023), de asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales, entendidas como las derivadas del derecho de la persona a realizarse como ser social en el ámbito convivencial, interpersonal y familiar, y en el relacional, entre el individuo y su entorno social.

Las prestaciones y ayudas económicas objeto de esta norma se fundamentan en el art. 25.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye competencias a los municipios para la "Evaluación e Información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación riesgo de exclusión social.", en el artículo 26.1 c) que establece la obligación de los municipios con población mayor a 20.000 habitantes a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y en el art. 11 e) de la Ley 12/2022, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que atribuyen competencias a las entidades locales para la "Concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal".

Son igualmente de aplicación, entre otras:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: encuadra este tipo de ayudas económicas en el concepto de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su art. 2 y concordantes. Uno de los principios fundamentales de esta Ley, derivado de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, el de la transparencia, en pro de la eficiencia y la eficacia de este tipo de gasto público. Estas ayudas sociales son complementarias de otras, por lo que las bases reguladoras deben garantizar la coherencia de las actuaciones de las distintas administraciones públicas,

DOCUMENTO INFORME: INFORME TECNICO ORDENANZA DE PRESTACIONES ECONOMICAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L8IXU-CL105-7BHSD Fecha de emisión: 10 de Febrero de 2026 a las 14:41:12 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- BSS_ Jefa de Área de Bienestar Social y Mujer del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/02/2026 14:40	ESTADO FIRMADO 10/02/2026 14:40



El documento electrónico ha sido aprobado por BSS_ Jefa de Área de Bienestar Social y Mujer (María Isabel Peñaalba del Pie) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:40:52 del día 10 de Febrero de 2026. María Isabel Peñaalba del Pie. 5860778 L8IXU-CL105-7BHSD 76678D7275DA93F7B9DAF63FEFEB458EC80F75A8A. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

evitando el solapamiento. Para ello se hace necesario la aprobación de unas bases reguladoras de prestaciones sociales del sistema público de servicios sociales del Ayto. de Torrejón de Ardoz, que compatibilicen el deber de coherencia, complementariedad y transparencia con la obligación del Ayto. de Torrejón de Ardoz de proporcionar a sus ciudadanos un sistema de acceso a ayudas sociales que, a través de la intervención social, constituyan un apoyo real a la ciudadanía más desfavorecida.

Si bien la Ley General de Subvenciones establece como régimen general de concesión el de concurrencia competitiva, establece, en su art. 22.2.b), excepciones: podrán concederse de forma directa las subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, debiendo estas subvenciones seguir el proceso de concesión que resulte aplicable conforme a la normativa reguladora propia.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley.

Las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayto. de Torrejón de Ardoz, deben concederse siguiendo los criterios contenidos en esta Ordenanza, y, al igual que se viene haciendo en la actualidad, mediante valoración profesional que tenga en cuenta los siguientes aspectos: el tipo de problema o necesidad social a cubrir, la pertinencia de la ayuda económica para dar respuesta a la demanda o necesidad, su grado de urgencia, la no existencia de otros medios o recursos para solventarla, la prevención de situaciones de riesgo o desprotección para los menores, personas mayores y dependientes, y el evitar deterioro de situaciones personales que puedan propiciar procesos o situaciones de exclusión social.

Finalmente hay que indicar que la presente regulación tiene por objeto la homogeneización de la atención, de forma que la ciudadanía de Torrejón de Ardoz tenga los mismos derechos ante las mismas situaciones de necesidad, y siempre teniendo en cuenta que estas prestaciones económicas no son un recurso dentro del trabajo social orientado a la promoción de las personas y las familias; son un instrumento cuyo objetivo es servir de recurso para facilitar la integración social de los ciudadanos que sufren más carencias.

La Ordenanza incluye en su articulado regulación relativa a:

- Objeto.
- Naturaleza y finalidad.
- Beneficiarios: definición y requisitos.
- Obligaciones de los beneficiarios.
- Concurrencia con el sistema nacional de salud.
- Incompatibilidades.
- Tipología de ayudas.

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Procedimiento de gestión y concesión: solicitud, documentación, justificación, causas de denegación .
- Legislación complementaria y supletoria.
- Entrada en vigor.

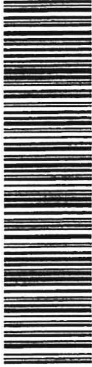
Y para que así conste a efectos de sometimiento de la ordenanza al Pleno Municipal, se emite el presente informe.

En Torrejón de Ardoz a,

Jefa de Servicio de Bienestar e Igualdad
Concejalía de Bienestar

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen

Jav. Castillo
Francisco Javier
Alcalde



Grupo de Concejales y Concejales
Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

ALEGACIONES

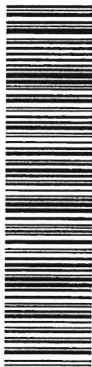
ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ TORREJON DE ARDOZ 2026

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE
ARDOZ

✉ javiercastillo@socialistasdetorrejon.com

☎ 91 678 95 30

📍 Ayto. de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor, 1, 4ª Planta.



Grupo de Concejales y Concejales Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

ALEGACIONES A LA ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ AL AYUNTAMIENTO PLENO.

D. Francisco Javier Castillo Soria con D.N.I. 53020390P en nombre propio y como concejal y portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con domicilio a efectos de notificaciones en el despacho del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor nº 1, 4ª planta y como mejor proceda en derecho, comparece ante el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

EXPONE:

- Que el Pleno de Torrejón de Ardoz celebrado el 25 de febrero de 2026 aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de prestaciones de carácter económico del sistema público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- Que en cumplimiento de los art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, el acuerdo provisional se encuentra en periodo de exposición tras su publicación en el BOCM el 13 de marzo de 2026, estableciendo un plazo de 30 días para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.
- Que el Grupo Municipal Socialista propone una serie de reclamaciones para que sean tenidas en cuenta en la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de prestaciones de carácter económico del sistema público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

RECLAMACIONES:

Las prestaciones económicas reguladas en la Ordenanza se fundamentan en el art. 25.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye competencias a los municipios para la "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social", en el art. 26.1 c) que establece la obligación de los municipios con población mayor a 20.000 habitantes a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y en el art. 11 e) de la Ley 12/2022, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que atribuyen competencias a la entidades locales para la "concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal".

✉ javiercastillo@socialistasdetorrejon.com

☎ 91 678 95 30

📍 Ayto. de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor, 1, 4ª Planta.



Grupo de Concejales y Concejales Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Presentamos una serie de **ALEGACIONES** que precisan la Ordenanza reguladora de prestaciones de carácter económico del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y crean un sistema más eficaz, pensado en el bienestar y la ayuda a torrejoneras y torrejoneros en situación de vulnerabilidad económica.

En función de todo ello proponemos la modificación de la ordenanza en los siguientes puntos:

1ª- . Revisión al alza del baremo económico del Anexo I

La ordenanza fija para una unidad familiar de un solo miembro un límite de acceso del 75% del SMI mensual, estableciendo después un sistema progresivo para el resto de unidades familiares. Además, el cómputo parte de los ingresos brutos de la unidad familiar. Tal configuración resulta excesivamente restrictiva para la realidad socioeconómica actual y puede dejar fuera a personas trabajadoras con bajos ingresos, personas con ingresos inestables y unidades familiares que, aun superando mínimamente el baremo, no disponen de renta verdaderamente suficiente para cubrir sus necesidades básicas.

La finalidad de estas ayudas no puede quedar desvirtuada por baremos que no reflejan el coste de la vida, especialmente en un contexto de incremento sostenido del precio de la vivienda, los suministros energéticos y la alimentación. Si la ordenanza persigue atender situaciones de vulnerabilidad, dificultad social y urgencia, el umbral de acceso debe alinearse con esa finalidad y no convertirse en una barrera excesivamente estrecha.

Es por ello por lo que reclamamos:

1. La modificación del Anexo I, elevando los porcentajes del SMI aplicables a las distintas unidades familiares, y en particular:

- Que para una persona el umbral pase del 75% al 90% del SMI
- Que para el resto de unidades familiares se revise, de igual forma, la escala al alza, de forma proporcionada al número de miembros
- Que el sistema quede configurado de manera suficiente para no excluir a hogares con ingresos formalmente superiores al baremo actual, pero materialmente insuficientes dependiendo de su contexto particular.

2ª- Incremento y mejora de la deducción por alquiler o hipoteca

La ordenanza prevé en el Anexo I deducciones tasadas sobre los ingresos brutos cuando la unidad

✉ javiercastillo@socialistasdetorrejón.com

☎ 91 678 95 30

📍 Ayto. de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor, 1, 4ª Planta.



Grupo de Concejales y Concejales Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

familiar soporta gastos de alquiler o hipoteca, comenzando en 250 euros en determinados tramos. Sin embargo, el sistema planteado no refleja adecuadamente el peso real del gasto en la vivienda habitual ni el mercado actual de alquiler, especialmente en municipios del corredor del Henares como Torrejón de Ardoz.

La vivienda constituye hoy el principal factor de empobrecimiento sobrevenido de muchas familias. Un baremo que computa ingresos brutos y, a la vez, sólo descuenta parcialmente el esfuerzo en vivienda, corre el riesgo de ofrecer una imagen ficticia de suficiencia económica. En términos materiales, no puede considerarse comparable la situación de dos unidades familiares con iguales ingresos brutos si una de ellas destina una parte sustancial de esos ingresos a alquiler o hipoteca.

En este sentido, consideramos imprescindible la modificación del Anexo I para:

1. Incrementar las deducciones por alquiler o hipoteca.
2. Permitir que se tenga en cuenta la renta disponible efectiva de la unidad familiar tras el pago de la vivienda habitual.
3. Que el gasto acreditado en vivienda habitual compute en tramos más amplios y realistas, o, subsidiariamente, mediante un sistema de deducción actualizado periódicamente conforme a la evolución del coste de la vivienda.

3ª- Supresión de elementos estigmatizantes en la ayuda de alimentación o higiene

La ordenanza dispone que la ayuda para alimentación e higiene deba destinarse a productos autorizados por la Concejalía y que la adquisición se realice en los establecimientos y en los términos indicados por la misma. Aunque la finalidad de control del destino de la ayuda es legítima, su fórmula es excesivamente rígida y puede crear situaciones de señalamiento y estigmatización social incompatibles con la dignidad de las personas sujetas a esta ordenanza.

La propia ordenanza exige que en la gestión y tramitación administrativa se garantice la confidencialidad de los datos e identificación de las personas. Esa exigencia debe proyectarse también sobre la materialización práctica de estas ayudas, evitando que, en la práctica, identifiquen públicamente a las personas beneficiarias o que limiten innecesariamente su autonomía personal.

Para ello, se solicita:

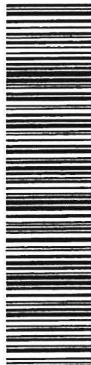
1. La modificación del apartado relativo a la ayuda de alimentación e higiene, a fin de sustituir el sistema cerrado de establecimientos y productos autorizados, ya sea mediante transferencia, tarjeta monedero u otro instrumento análogo, con control de destino.

4ª- Fijación de plazos

✉ javiercastillo@socialistasdetorrejon.com

☎ 91 678 95 30

📍 Ayto. de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor, 1, 4ª Planta.



Grupo de Concejales y Concejales Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

La ordenanza proclama la “inmediatez” como una de las características de estas prestaciones, pero, en su configuración procedimental, prevé un requerimiento de subsanación de hasta diez días y establece que, transcurrido un mes desde la solicitud sin resolución expresa, ésta se entenderá desestimada. En una materia como la emergencia social, esta regulación resulta insuficiente y puede vaciar de contenido la propia finalidad de la norma.

La legislación administrativa impone a la Administración la obligación de resolver expresamente, y el silencio administrativo no puede operar como sustituto de una respuesta eficaz allí donde están en juego necesidades básicas y situaciones de emergencia social. La seguridad jurídica, la eficacia y la buena administración exigen una regulación procedimental más precisa, con plazos ciertos y especialmente breves para los supuestos de emergencia.

Por ello, se debe modificar el procedimiento para que:

1. Se establezca un procedimiento urgente para ayudas vinculadas a alimentación, suministros básicos, alojamiento de emergencia, infancia en riesgo, violencia de género, dependencia, discapacidad y pérdida inminente de vivienda.
2. Dicho procedimiento urgente prevea una valoración técnica preferente y una resolución expresa en un plazo máximo de 72 horas desde que se tiene constancia.
3. Se refuerce la obligación municipal de coordinación con otras administraciones y servicios públicos, evitando trasladar a la persona solicitante cargas administrativamente innecesarias.
4. Se garantice que la resolución expresa sea la regla efectiva de actuación.

5ª- Refuerzo de la cláusula de protección para supuestos de especial vulnerabilidad.

La ordenanza contempla excepciones a propuesta técnica y prevé un tratamiento ordinario específico para determinados supuestos de unidades familiares con menores en riesgo. Sin embargo, el texto debe reforzar expresamente la prioridad de atención a otras situaciones de especial vulnerabilidad que, aun ajustándose a la legalidad vigente, requieren una respuesta administrativa más rápida y protectora.

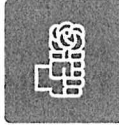
Por ello:

1. Se debe incorporar una cláusula expresa de prioridad y protección reforzada, para supuestos como:

✉ javiercastillo@socialistasdetorreon.com

☎ 91 678 9530

📍 Ayto. de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor, 1, 4ª Planta.



Grupo de Concejales y Concejales Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

- a. Mujeres víctimas de violencia de género.
- b. Personas mayores en situación de soledad y vulnerabilidad.
- c. Personas con dependencia acreditada.
- d. Unidades familiares con menores a cargo en situación de vulnerabilidad.
- e. Personas o unidades familiares en riesgo de sinhogarismo o de pérdida inmediata de la vivienda habitual.
- f. Situaciones de desamparo o exclusión social severa debidamente acreditadas por los servicios sociales municipales.

6ª- Flexibilización del acceso a unidades unifamiliares a la ayuda directa familiar:

La ordenanza condiciona la concesión de ayuda directa a unidades unifamiliares a la existencia de un proceso de intervención social continuada en los seis meses anteriores y, además, restringido a perfiles concretos. Esta previsión puede dejar fuera a personas solas que atraviesan una situación sobrevenida de necesidad grave y urgente, precisamente cuando más necesaria resulta la intervención municipal.

Por ello, proponemos:

1. La modificación de dicho apartado para eliminar o flexibilizar la exigencia de intervención social continuada durante los seis meses previos como condición de acceso, permitiendo la concesión cuando exista necesidad social grave.

Por todo lo anterior expuesto:

SOLICITO

- Se tenga por presentadas y en consideración las reclamaciones expuestas y se incluyan en la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de prestaciones de carácter económico del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Torrejón de Ardoz, 16 de abril de 2026.

Fdo. Javier Castillo Soria Portavoz

Grupo Municipal PSOE

✉ javiercastillo@socialistasdetorrejon.com

☎ 91 678 95 30

📍 Ayto. de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor, 1, 4ª Planta.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60

TORREJÓN DE ARDOZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2026, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de prestaciones de carácter económico del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

En cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinada y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

El texto de la ordenanza aprobada inicialmente podrá consultarse en la web municipal en el siguiente enlace:

https://www.ayto-torreon.es/sites/default/files/5922892-Certificado%20PLENO%2025_02_2026%20punto%207%20BIENESTAR%20ORDENANZA%20PRESTACIONES%20ECONOMICAS%20SOCIALES.PDF

Si no se presentan alegaciones y sugerencias dentro del plazo indicado, la ordenanza quedará definitivamente aprobada con el contenido aprobado inicialmente.

Torrejón de Ardoz, a 4 de marzo de 2026.—El alcalde, Alejandro Navarro Prieto.

(03/3.321/26)



DOCUMENTO OFICIO: oficio ANUNCIO aprob definitiva ORDENANZAS DE PRESTACIONES ECONOMICAS AYUDAS SOCIALES	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 13792, Fecha de Salida: 09/04/2026 13:26:00	
OTROS DATOS Código para validación: QI8XB-11X90-E3JW6 Fecha de emisión: 9 de Abril de 2026 a las 13:26:59 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 09/04/2026 13:09	ESTADO FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado 6057641 QI8XB-11X90-E3JW6 1B472662C18548BD8EEF458E666CF09A4C83FDA por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:08:48 del día 9 de Abril de 2026 Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Oficio de remisión

Para su publicación en el BOCM.

Adjunto se remite anuncio una vez finalizado el plazo de información pública sin reclamaciones de la aprobación inicial de la "Ordenanza Reguladora de Prestaciones de Carácter Económicos del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz", aprobada inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2026, y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en fecha 13 de marzo de 2026 con el número 61, se procede a la aprobación definitiva, procediéndose a la publicación íntegra de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Torrejón de Ardoz

El Alcalde



REGISTRO DE ENTRADA

Ref: 03/556862.9/26 Fecha: 09/04/2026 14:10
Destino: Publicación de anuncios en BOCM

Solicitud de inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

1.- Datos del solicitante

NIF/NIE	P2814800E	Nombre/Razón Social	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz				Cod. Cliente				
Tipo vía	PLAZA	Nombre vía	MAYOR				Nº	1			
Portal		Bloque		Esc.		Piso		Letra		Otros datos de ubicación	
CP	28850	Localidad	Torrejón de Ardoz				Provincia	Madrid			
Correo electrónico	secretaria@ayto-torreon.es				Teléfono fijo	916789550	Teléfono móvil	676562057			

2.- Datos del texto a publicar

Administración	ADMINISTRACIÓN LOCAL			Apartado	ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO		
Nombre / Razón Social	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz			Organismo	No aplica		
Observaciones							
Forma de tramitación	<input checked="" type="radio"/> Ordinaria	Motivación de la urgencia			Rango		
	<input type="radio"/> Urgente						
Norma que obliga a la publicación	Ley 7/85						

Sumario	Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de Prestaciones de Carácter Económico del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aprobada inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2026.						
---------	---	--	--	--	--	--	--

Localidad	TORREJÓN DE ARDOZ	Fecha	09/04/2026	Firmado	ALEJANDRO NAVARRO PRIETO	
-----------	-------------------	-------	------------	---------	--------------------------	--

3.- Datos del destinatario de la liquidación (Cumplimentar únicamente cuando la inserción sea de pago y el destinatario sea distinto del cliente)

NIF/NIE		Nombre/Razón Social									
Tipo vía		Nombre vía					Nº				
Portal		Bloque		Esc.		Piso		Letra		Otros datos de ubicación	
CP		Localidad					Provincia				
Correo electrónico					Teléfono fijo		Teléfono móvil				

El/La solicitante declara que los archivos en formato electrónico son copia exacta de los documentos originales

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente

DESTINATARIO	Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
--------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. ORGANISMO AUTÓNOMO BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatospresidencia@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Inserción en el diario oficial de las disposiciones generales y actos administrativos susceptibles de publicación oficial. Los datos de los clientes son tratados a efectos exclusivamente internos como destinatarios de tasas por inserción o posibles comunicaciones.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Decreto 13/1983, de 16 de junio, por el que se crea el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Ley 28/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, por la que se crea el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Administración de la Comunidad de Madrid.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado y terceros (formulario electrónico)

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

DOCUMENTO ANUNCIO: ANUNCIO aprob def ORD. AYUDAS SOCIALES corregido	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 14197, Fecha de Salida: 13/04/2026 9:30:00	
OTROS DATOS Código para validación: FBMDJ-QVL2O-6OD6F Fecha de emisión: 13 de Abril de 2026 a las 9:31:01 Página 1 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/04/2026 09:22	ESTADO FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado 6065090 FBMDJ-QVL2O-6OD6F 264D87444810E0333387B5B51BD1FF4C2D3D66FF0 por: Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:22:14 del día 13 de Abril de 2026 Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://esede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ANUNCIO

Finalizado el plazo de información pública sin reclamaciones de la aprobación inicial de la "Ordenanza Reguladora de Prestaciones de Carácter Económico del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz", aprobada inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2026, y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en fecha 13 de marzo de 2026 con el número 61, se procede a la aprobación definitiva, procediéndose a la publicación íntegra de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ"

-I-

Fundamentación Jurídica

Las presentes bases responden a la necesidad de regular la forma y modo de administrar la cobertura de prestaciones de carácter social, a través de la Concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz, estableciendo los requisitos para acceder a estas ayudas y procedimiento para su concesión, justificación y reintegro; todo ello incorporando los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las prestaciones económicas que son objeto de regulación constituyen un instrumento para la consecución de los fines de los servicios sociales relativos a la promoción del bienestar social de las personas, la prevención de situación de riesgo y la compensación de déficit de apoyo social con interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que se puede producir en cada etapa de la vida. Son un recurso complementario a la intervención social prestada a la ciudadanía por la Concejalía de Bienestar, recogiendo los objetivos de la Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, (BOE n.º 135 de 07/06/2023), de asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales, entendidas como las derivadas del derecho de la persona a realizarse como ser social en el ámbito convivencial, interpersonal y familiar, y en el relacional, entre el individuo y su entorno social.

Las prestaciones y ayudas económicas objeto de esta norma se fundamentan en el art. 25.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye competencias a los municipios para la "Evaluación e Información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación riesgo de exclusión social", en el artículo 26.1 c) que establece la obligación de los municipios con población mayor a 20.000 habitantes a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y en el art. 11 e) de la Ley 12/2022, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que atribuyen competencias a las entidades locales para la "Concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal".

Son igualmente de aplicación:

DOCUMENTO ANUNCIO: ANUNCIO aprob def ORD. AYUDAS SOCIALES corregido	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 14197, Fecha de Salida: 13/04/2026 9:30:00	
OTROS DATOS Código para validación: FBMDJ-QVL2O-6OD6F Fecha de emisión: 13 de Abril de 2026 a las 9:31:01 Página 2 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 13/04/2026 09:22	ESTADO FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado 6065090 FBMDJ-QVL2O-6OD6F 254D8744610E033397B8B91BD1FF4C2D3D06FF0 por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ a las 9:22:14 del día 13 de Abril de 2026 Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sepe.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: encuadra este tipo de ayudas económicas en el concepto de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su art. 2 y concordantes. Uno de los principios fundamentales de esta Ley, derivado de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, el de la transparencia, en pro de la eficiencia y la eficacia de este tipo de gasto público. Estas ayudas sociales son complementarias de otras, por lo que las bases reguladoras deben garantizar la coherencia de las actuaciones de las distintas administraciones públicas, evitando el solapamiento. Para ello se hace necesario la aprobación de unas bases reguladoras de prestaciones sociales del sistema público de servicios sociales del Ayto. de Torrejón de Ardoz, que compatibilicen el deber de coherencia, complementariedad y transparencia con la obligación del Ayto. de Torrejón de Ardoz de proporcionar a sus ciudadanos un sistema de acceso a ayudas sociales que, a través de la intervención social, constituyan un apoyo real a la ciudadanía más desfavorecida. Si bien la Ley General de Subvenciones establece como régimen general de concesión el de concurrencia competitiva, establece, en su art. 22.2.b), excepciones: podrán concederse de forma directa las subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, debiendo estas subvenciones seguir el proceso de concesión que resulte aplicable conforme la normativa reguladora propia.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley.

Las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayto. de Torrejón de Ardoz, deben concederse siguiendo los criterios contenidos en esta Ordenanza, y, al igual que se viene haciendo en la actualidad, mediante valoración profesional que tenga en cuenta los siguientes aspectos: el tipo de problema o necesidad social a cubrir, la pertinencia de la ayuda económica para dar respuesta a la demanda o necesidad, su grado de urgencia, la no existencia de otros medios o recursos para solventarla, la prevención de situaciones de riesgo o desprotección para los menores, personas mayores y dependientes, y el evitar deterioro de situaciones personales que puedan propiciar procesos o situaciones de exclusión social.

Finalmente hay que indicar que la presente regulación tiene por objeto la homogeneización de la atención, de forma que la ciudadanía de Torrejón de Ardoz tenga los mismos derechos ante las mismas situaciones de necesidad, y siempre teniendo en cuenta que estas prestaciones económicas no son un recurso dentro del trabajo social orientado a la promoción de las personas y las familias; son un instrumento cuyo objetivo es servir de recurso para facilitar la integración social de los ciudadanos que sufren más carencias.

TÍTULO I

Objeto y características de las ayudas. Beneficiarios

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayto. de Torrejón de Ardoz, las modalidades y procedimiento de concesión de prestaciones y ayudas sociales cuya competencia en la gestión recae en la Concejalía de Bienestar.

DOCUMENTO ANUNCIO: ANUNCIO aprob def ORD. AYUDAS SOCIALES corregido	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 14197, Fecha de Salida: 13/04/2026 9:30:00	
OTROS DATOS Código para validación: FBMDJ-QVL20-60D6F Fecha de emisión: 13 de Abril de 2026 a las 9:31:01 Página 3 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/04/2026 09:22	ESTADO FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado, 6055090 FBMDJ-QVL20-60D6F 25408744610E0333378BBB1BD1FF4C2D3D8FF0 por Alcalde/Alejandro Navarro Prieto, el 13 de Abril de 2026 a las 9:22:14 del día 13 de Abril de 2026 Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://eeee.ayto-torrejotas.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 2. Naturaleza y Finalidad.

1. Las ayudas y prestaciones sociales reguladas en la presente norma se constituyen como un instrumento dentro de la intervención social, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social; a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas. Estas ayudas sociales tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.
2. Tienen su origen en la necesidad de dar respuesta a la demanda de atención social vinculada a situaciones de vulnerabilidad, riesgo o dificultad social, por lo que requiere, en todo caso, la valoración y el tratamiento social por parte de técnicos municipales del centro de servicios sociales (trabajadores/as sociales), en su calidad de responsables de diseñar actuaciones y proponer recursos destinados a prevenir, aminorar y solventar las problemáticas sociales planteadas por la ciudadanía. En la valoración social imprescindible que estos técnicos deben de realizar, han de tener en cuenta aspectos como la tipología de la problemática, necesidad a cubrir, la pertinencia de la concesión de la ayuda económica municipal, grado de necesidad y urgencia, la ausencia de otros recursos para cubrir dicha necesidad y la prevención de situaciones de riesgo.
3. En su gestión y trámites administrativos debe garantizarse la confidencialidad de los datos e identificación de las personas usuarias, en cumplimiento de las exigencias de la Ley de Protección de Datos de carácter personal vigente, y muy especialmente los datos socio-sanitarios.
4. La finalidad de estas prestaciones es:
 - 4.1. Apoyar, los procesos de intervención que los equipos técnicos de los Centros de Servicios Sociales desarrollan con personas en situación de vulnerabilidad personal o social, riesgo de marginación o exclusión social.
 - 4.2. Responder a situaciones ocasionadas por necesidades, que no pueden ser satisfechas por carencia o escasez de recursos económicos y que afectan a unidades de convivencia, impidiendo poder mantener una vida acorde al bienestar de la ciudad, desestabilizando su normal desarrollo.
 - 4.3. Ofrecer herramientas que den respuesta inmediata a situaciones de urgencia social individual, familiar y/ o comunitaria.
 - 4.4. Actuar de oficio en aquellas situaciones de desamparo personal y/o social, entendidas como la situación de extrema necesidad, que posiciona a las personas o unidades de convivencia en un estado de vulnerabilidad tal, que hace necesaria una actuación inmediata para cubrir las necesidades mínimas vitales.
5. Estas ayudas, se caracterizan por:
 - a) Carácter extraordinario -> se trata de ayudas destinadas a la prevención o aminoración de posibles situaciones de dificultad o vulnerabilidad social.
 - b) Carácter finalista -> su fin está vinculado a la intervención social y no solo a satisfacer la necesidad acreditada.
 - c) Inembargabilidad -> por naturaleza están destinadas a satisfacer necesidades básicas de sus destinatarios siendo intransferibles.
 - d) No periodicidad -> sujetas a plazos específicos y supeditadas al ejercicio económico.
 - e) Inmediatez -> tanto en la valoración de la situación como en su resolución.

DOCUMENTO ANUNCIO: ANUNCIO aprob def ORD. AYUDAS SOCIALES corregido	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 14197, Fecha de Salida: 13/04/2026 9:30:00
OTROS DATOS Código para validación: FBMDJ-QVL2O-6OD6F Fecha de emisión: 13 de Abril de 2026 a las 9:31:01 Página 4 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/04/2026 09:22
ESTADO FIRMADO	



El documento electrónico ha sido aprobado: 00E5069 FBMDJ-QVL2O-6OD6F 264DE744610E033387BBB51BD1FF/C2D3D3D6FF0 por Alcalde(Alejandra Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:32:14 del día 13 de Abril de 2026 Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sjtc-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Las ayudas sociales se tramitarán y resolverán en régimen de concurrencia no competitiva, debido a que contemplan necesidades sociales vinculadas directamente a las personas solicitantes, al objeto de aminorar, reparar o superar situaciones de vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social.

Artículo 3. Beneficiarios.

a) DEFINICIÓN.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas municipales las personas físicas por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que, reuniendo los requisitos establecidos en la norma, atraviesan una situación de necesidad social que no pueda ser atendida por otros recursos normalizados de protección social.

Se entiende por Unidad Familiar:

- Aquella integrada por una persona que viva sola, o aquellas que, conviviendo con otras, no formen parte de la unidad familiar de las personas con las que conviven, formando el denominado "hogar unipersonal".
- Aquella integrada por dos o más personas que convivan, unidas entre sí, por relación conyugal y/o análoga, adoptiva o de parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el primer grado en línea directa ascendente y/o descendente, computándose los grados a partir del beneficiario directo de la ayuda.

b) REQUISITOS:

1. Ser mayor de edad o emancipado judicialmente.
2. Residencia:
 - 2.1. Legal, con permiso de residencia, asilo, refugio y/o trabajo en vigor, y
 - 2.2. Efectiva en domicilio ubicado en la ciudad.
3. La antigüedad exigible en padrón municipal para la concesión de las prestaciones económicas ha de ser, mínimo, de un año, el inmediatamente anterior, respecto a la fecha de registro de la solicitud.
4. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distinto de la vivienda habitual, sobre los que se posea derecho de propiedad, posesión o usufructo o cualquier otro que, por sus características o valoración puedan ser susceptibles de explotación o venta.
5. Que el cómputo de los ingresos mensuales de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante no sea superior a los baremos establecidos en esta normativa de conformidad con lo recogido en el Anexo I.
A efecto de cómputo de ingresos deberán tenerse en cuenta, las rentas procedentes del trabajo por cuenta ajena y/o propia, las pensiones, prestaciones, subsidios y análogos, las rentas mobiliarias o procedentes de cuentas bancarias, acciones, participaciones ..., e inmobiliarias o procedentes de bienes inmuebles en propiedad o arrendamiento. Para el cálculo de los ingresos se tendrá en cuenta que:
 - 5.1. La situación económica deberá acreditarse a través de documentos formales (nóminas, certificados de pensiones, subsidios, o prestaciones periódicas, rendimiento por cuenta propia, cuentas corrientes etc.), correspondientes a los 3 meses anteriores a la solicitud.
 - 5.2. Se computarán como ingresos fijos, los importes reconocidos en sentencia judicial respecto a derechos de alimentos, pensiones compensatorias y otras similares, salvo

DOCUMENTO ANUNCIO: ANUNCIO aprob def ORD. AYUDAS SOCIALES corregido	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 14197, Fecha de Salida: 13/04/2026 9:30:00	
OTROS DATOS Código para validación: FBMDJ-QVL20-60D6F Fecha de emisión: 13 de Abril de 2026 a las 9:31:01 Página 5 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/04/2026 09:22	ESTADO FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado 6056090 FBMDJ-QVL20-60D6F 254DB744610E03333879BBB51B01FF4C2D3D8FF0 por Alcalde/Alejandra Navarro Prieto, el 13 de Abril de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejona.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

cuando quede acreditado el impago de las mismas a través de formulación de denuncia o demanda y en su caso, sentencia.

- 5.3. El cálculo de las rentas procedentes del trabajo, pensiones, subsidios, etc., se realizará tomando como base los ingresos brutos (sin deducción alguna). Cuando el importe sea a cómputo anual, habrá de prorratearse en doce mensualidades.
- 5.4. El cálculo de los ingresos mensuales procedentes del capital mobiliario se realizará en la forma que sigue:
 - a) Por un lado, se tendrá en consideración para el cálculo de los ingresos, los rendimientos o intereses procedentes de cuentas bancarias, pago de dividendos por titularidad de acciones/participaciones, derechos ... La suma de estos ingresos se prorrateará en doce mensualidades.
 - b) Cuando de saldos bancarios se trate, su importe se adicionará a los ingresos mensuales calculados por aplicación de las reglas referidas anteriormente, siempre que excedan de 2.000,00 €. El importe del saldo se calculará conforme los criterios siguientes:
 - Se deducirán los saldos de ingresos efectuados en el último mes que aparezca en los apuntes bancarios, correspondientes a rentas por trabajo, pensiones, subsidios o análogo, siempre que no haya sido objeto de disposición total o parcial. El mismo criterio se utilizará si el saldo es fruto de ingresos por intereses bancarios, pagos de dividendos o derechos, venta de acciones o análogos.
 - Si aplicada la regla resultara un saldo superior a 2.000,00 €, el exceso será tenido en cuenta como ingreso a efectos de aplicación del baremo.
6. Aportar la documentación exigida en cada caso.
7. Disposición del titular y de los miembros de la unidad familiar a participar en las acciones establecidas en el plan o diseño de intervención social y haber procedido a la firma del contrato de compromiso de cumplimiento del DIS.
8. No percibir de otro organismo ayuda por el mismo concepto (salvo ayudas a comedor escolar y/o para escolarización en escuela infantil, en los supuestos que contempla esta norma), o no haberla podido solicitar en los plazos oficiales por causa justificada. Será obligación del solicitante de la ayuda informar sobre la solicitud, tramitación y en su caso concesión de otras ayudas.
9. **Excepcionalidades.** Los/las técnicos/as de los Servicios Sociales Municipales podrán proponer situaciones de excepcionalidad de cualquier tipo. Para ello deberán emitir informes de excepcionalidad con los siguientes criterios para objetivar la valoración profesional:
 - a) Que en la unidad familiar haya personas menores de edad, personas mayores, personas con diversidad funcional o personas que justifiquen enfermedad invalidante para a las cuales la privación de los artículos de primera necesidad pueda suponer un riesgo especial.
 - b) O, que se trate de víctimas de violencia física o psíquica y situaciones desamparo, aplicándose en estos casos el principio de precaución.
 Si las unidades familiares beneficiarias se incluyen en cualquiera de los perfiles, para que proceda la excepcionalidad, será además necesario que:
 - 1) El recurso o prestación excepcional propuesta, se contemple como apoyo a la intervención social y sea imprescindible para la ejecución de la misma.
 Y,

DOCUMENTO ANUNCIO: ANUNCIO aprob def ORD. AYUDAS SOCIALES corregido	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 14197, Fecha de Salida: 13/04/2026 9:30:00
OTROS DATOS Código para validación: FBMDJ-QVL2O-6OD6F Fecha de emisión: 13 de Abril de 2026 a las 9:31:01 Página 6 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/04/2026 09:22

ESTADO
FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado 6065090_FBMDJ-QVL2O-6OD6F_254D87444610E0333878BBB1BD1FF4C2D3D6FF0 por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:22:14 del día 13 de Abril de 2026 Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2) El recurso o prestación excepcional propuesta, sea el más adecuado para cubrir las necesidades del solicitante.
El carácter excepcional concurrirá si:

- a) El solicitante, o miembro de su unidad familiar que resultará ser beneficiario de la ayuda, no reúne alguno de los requisitos exigidos por la normativa.
- b) Aquellas propuestas por importe superior a los límites cuantitativos que fija la norma, incluido cuando se financia el 100% de la actividad subvencionable.
- c) Aquellas propuestas de ayudas distintas a las que están inicialmente reguladas en la norma con el objeto de atender nuevas necesidades, y siempre que no constituyan una modificación esencial de la misma.

No se considerará que concurre excepcionalidad, cuando se trate de unidad familiar con residencia efectiva en el municipio, pero sin residencia legal en España y sin cumplir el requisito de empadronamiento, siempre que concurren todos los requisitos siguientes:

- La unidad familiar está integrada por menores de edad, y
- El/los menores de edad, que se encuentran en riesgo, y
- La ayuda consiste en apoyo para asistencia a escuela infantil, comedor escolar, alimentación infantil y/o autonomía personal.

En estos casos, la tramitación de la ayuda será a todos los efectos ordinaria, no requiriendo fundamentación basada en la excepcionalidad.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario y su incumplimiento conlleva la extinción de la prestación:

1. El cumplimiento del fin o destino de la prestación y su posterior acreditación.
2. Comunicar al momento de formular la solicitud de las prestaciones que pudieran concurrir con la solicitada.
3. La aceptación y colaboración en las actividades de comprobación a efectuar por los Servicios Sociales municipales.
4. El previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma para resultar beneficiario de la ayuda, sin perjuicio de los controles que pueda efectuar la Administración. Será imprescindible para resultar beneficiario el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la suscripción del diseño de intervención social.
5. Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de 15 días naturales, los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos, y especialmente, los relativos a la composición de la unidad familiar, los ingresos y a la modificación de los recursos económicos y bienes de carácter patrimonial.
6. Haber presentado o presentar en plazo solicitud de otras ayudas o prestaciones de carácter social autonómico o estatal, que tengan el mismo objeto o finalidad que la ayuda social municipal.
7. No incurrir en las prohibiciones del art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Dado la situación de precariedad, vulnerabilidad o riesgo, **no se aplica la prohibición de existencia de deudas tributarias o con seguridad social.**

DOCUMENTO ANUNCIO: ANUNCIO aprob def ORD. AYUDAS SOCIALES corregido	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 14197, Fecha de Salida: 13/04/2026 9:30:00	
OTROS DATOS Código para validación: FBMDJ-QVL20-60D6F Fecha de emisión: 13 de Abril de 2026 a las 9:31:01 Página 7 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/04/2026 09:22	ESTADO FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado 6065090_FBMDJ-QVL20-60D6F-254D6744610E0333387BBB1BD1FF4C2D3D8FF0 por Alcalde/Alejandro Navarro Prieto el día 13 de Abril de 2026 Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

TÍTULO II Incompatibilidades y tipología

Artículo 5. Concurrencia con el sistema nacional de salud.

Las ayudas no podrán otorgarse para la prestación de atención sanitaria incluida en el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud, salvo aquellas dirigidas al mantenimiento de la autonomía personal de menores de edad, entre las que se encontraría, los audífonos, gafas, prótesis... En definitiva, podrían ser susceptibles de prestación económica municipal aquellos elementos, prestaciones, prótesis..., siempre que sean necesarios para normalizar la situación y facilitar la integración social de los menores beneficiarios de la misma, previo informe facultativo acreditativo de la necesidad.

Artículo 6. Incompatibilidad de ayudas.

1. No se excluye la posibilidad de la percepción de las prestaciones municipales con otras como la renta mínima de inserción, el ingreso mínimo vital y pensiones no contributivas, siempre que el total de los ingresos del perceptor no superen los límites cuantitativos de ingresos máximos establecidos en el Baremo (Anexo I).
2. Con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, salvo cuando presentan distinta naturaleza y atiendan dicha finalidad.
3. Con ayudas concedidas por el mismo concepto, por otra Administración u organismo, o si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por éstas, o cuando no hayan sido solicitadas en plazo por causa imputable al solicitante de la ayuda, a excepción de ayudas a comedor escolar y/o escuela infantil (con o sin comedor escolar).
4. Se excluyen las ayudas económicas para aquellas adquisiciones efectuadas y situaciones de hecho creadas con anterioridad a la petición de ayuda (deudas) excepto en situaciones de emergencia social con graves repercusiones para la unidad familiar y que estén incluidas en la normativa.
5. Los prestadores del servicio objeto de la ayuda no podrán tener relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el solicitante de la ayuda, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y previa autorización de la concejalía de Bienestar.

Artículo 7. Tipología de las ayudas.

Las ayudas económicas se clasifican en:

1. AYUDAS DE CARÁCTER PERIÓDICO

Ayudas que pueden concederse en más de una ocasión a lo largo del año. Se incluyen en esta tipología las siguientes:

1. **LACTANCIA ARTIFICIAL:** ayuda destinada a necesidades alimentación de menores lactantes a lo largo de su primer año de vida. Si el menor precisara de alimentación especial, a la solicitud deberá acompañarse la prescripción facultativa correspondiente.

DOCUMENTO

ANUNCIO: ANUNCIO aprob def ORD. AYUDAS SOCIALES corregido

IDENTIFICADORES

Número de Anotación de Salida: 14197, Fecha de Salida: 13/04/2026
9:30:00

OTROS DATOS

Código para validación: FBMDJ-QVL20-60D6F
Fecha de emisión: 13 de Abril de 2026 a las 9:31:01
Página 8 de 25

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/04/2026 09:22

ESTADO

FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado 6065090 FBMDJ-QVL20-60D6F 254D87444610E0333878B8B1BD1FF4C2D3D6FF0 por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:22:14 del día 13 de Abril de 2026 Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejones.es>



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2. **COMEDOR ESCOLAR:** ayuda destinada a garantizar la alimentación a menores que cursen educación obligatoria. Tendrán acceso a esta prestación aquellas familias en las que se detecten:
 - a. Conflictos graves en las relaciones familiares respecto a la educación de los menores.
 - b. Incapacidad o negligencia en el cuidado de los menores, no garantizando el derecho a su alimentación básica.
 - c. Ausencia de los miembros, justificada documentalmente, obligados a atender al menor durante el horario de comedor escolar. Esta circunstancia deberá constar debidamente acreditado en el informe técnico de propuesta de concesión de la prestación, que igualmente reflejará el horario afectado.

La duración podrá abarcar el curso escolar y por máximo de 11 meses/año previa revisión de la situación al menos con carácter semestral.
3. **ESCUELA o educación infantiles no obligatoria, con o sin comedor escolar:** ayuda social destinada a garantizar una adecuada integración social de los menores que no encuentren en edad de escolarización obligatoria y prevenir situaciones de riesgo social.
 - 3.1. Podrá accederse a esta ayuda en favor de los menores con edades comprendidas desde 0 a 6 años en los casos siguientes:
 - Grave desestructuración familiar y que el menor no reciba la mínima atención que requiere en cuanto a alimentación, cuidado, educación, etc.
 - Incapacidad o ausencia de los miembros obligados a atender al menor, justificada documentalmente. Esta circunstancia deberá constar debidamente acreditada en el informe técnico de propuesta de concesión de la prestación.
 - Para la inserción laboral de los cuidadores principales, con el objeto de favorecer la búsqueda activa de empleo.
 - 3.2. La prestación tendrá por objeto, apoyar al beneficiario a sufragar los gastos derivados de:
 - ✓ La matrícula de escolarización.
 - ✓ Cuotas mensuales por escolarización.
 - ✓ Cuota por el concepto de comedor escolar.
 - 3.3. Esta ayuda podrá concederse por un máximo de 11 mensualidades a lo largo del año, con revisión de la situación al menos con carácter semestral, cuando se trate de menores entre 0 a 3 años. En el caso de menores con edad para acceder a la educación infantil pública (3 a 6 años), se concederá por los siguientes plazos:
 - Cuando la ayuda esté vinculada a la inserción laboral -> máximo de 3 meses.
 - En el resto de los casos, hasta la obtención de plaza en educación infantil. La familia beneficiaria asume el compromiso de presentar solicitud de plaza en educación infantil en plazo (conforme convocatorias legalmente aprobadas).
 - 3.4. El presupuesto a presentar por el solicitante, emitido por el centro educativo, deberá desglosar por concepto de matrícula, cuota mensual de escolarización y precio por servicio de comedor.
4. **SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO EN ESCUELA INFANTIL O COLEGIO:** tiene por objeto favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, debiendo acreditarse la

DOCUMENTO ANUNCIO: ANUNCIO aprob def ORD. AYUDAS SOCIALES corregido	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 14197, Fecha de Salida: 13/04/2026 9:30:00	
OTROS DATOS Código para validación: FBMDJ-QVL20-60D6F Fecha de emisión: 13 de Abril de 2026 a las 9:31:01 Página 9 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/04/2026 09:22	ESTADO FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado 6056090_FBMDJ-QVL20-60D6F_264087444610E03333876BBB51BD1FF4C2D3D3D6FF0 por: Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:32:14 del día 13 de Abril de 2026 Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ocupación laboral efectiva o desarrollo de actividad empresarial y horario de trabajo o empresa.

Esta ayuda podrá concederse por periodo máximo de 11 mensualidades al año, con revisión de la situación al menos con carácter semestral.

5. **APOYO PARA ALOJAMIENTO TEMPORAL EN CENTROS RESIDENCIALES:** tienen como objeto garantizar la atención y cuidado de personas carentes capacidad de auto cuidado, con ausencia de cuidadores válidos o idóneos y/o en riesgo de exclusión social. Su concesión está supeditada a que el beneficiario haya formulado solicitud de plaza residencial en centro público y se prevea su ingreso en la misma en plazo no superior a tres meses. Podrá concederse por plazo máximo de 3 meses.
6. **APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE INTEGRACIÓN:** tienen por objeto favorecer la inserción laboral y la integración social del beneficiario. Esta ayuda podrá concederse por periodo máximo de 9 mensualidades al año, con revisión de la situación al menos con carácter trimestral.
7. **AYUDA DIRECTA FAMILIAR:** su objeto es cubrir necesidades básicas, en apoyo a procesos de integración social y prevención de situaciones de riesgo que afecten a las familias.
Cuando se trate de unidades unifamiliares, su concesión está condicionada a:
 - a) La existencia de un proceso de intervención social continuada en los seis meses anteriores a la propuesta.
 - b) El beneficiario, debe cumplir con los requisitos siguientes:
 - Ser mayor de 50 años, carente de apoyos familiares y con dificultades de inserción laboral y social.
 - Solicitante o receptor de PNC, RMI, IMV o cualquier otra prestación de carácter análogo.

La ayuda económica directa familiar, podrá tener por objeto, cubrir las necesidades siguientes:

7.1. Necesidades básicas de alimentación e higiene: esta modalidad se tramitará con prioridad respecto al resto de modalidades de ayuda directa familiar. En este tipo de ayuda, el importe íntegro deberá ser destinado por el beneficiario a la adquisición de productos básicos de alimentación e higiene personal y del hogar, autorizados por la Concejalía de Bienestar.

La adquisición de dichos productos deberá realizarse en el establecimiento o establecimientos y en los términos indicados por la Concejalía de Bienestar, en atención a los pactos o convenios, en cada momento, vigentes.

Podrá concederse 6 veces al año. Este límite de 6 meses podrá revisarse, excepcionalmente, por criterios técnicos al alza. La ampliación del plazo está directamente vinculada al cumplimiento de los compromisos adquiridos con la suscripción del diseño de intervención social y siempre que se valore como necesario para garantizar la alimentación de la unidad familiar.

DOCUMENTO ANUNCIO: ANUNCIO aprob def ORD. AYUDAS SOCIALES corregido	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 14197, Fecha de Salida: 13/04/2026 9:30:00
OTROS DATOS Código para validación: FBMDJ-QVL20-60D6F Fecha de emisión: 13 de Abril de 2026 a las 9:31:01 Página 10 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/04/2026 09:22

ESTADO
FIRMADO

El documento electrónico ha sido aprobado 6065090, FBMDJ-QVL20-60D6F 254D87444610E0333878BBB1BD1FF4C2D3D3D6FF0 por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:22:14 del día 13 de Abril de 2026 Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

7.2. Necesidades por suministros básicos: Tiene por objeto garantizar el suministro de electricidad/gas/agua a familias que, cumpliendo los requisitos generales regulados en la Base Segunda y los específicos que a continuación se relacionan, se encuentren en situación de vulnerabilidad, carentes de recursos suficientes para hacer frente a la deuda que por consumo de suministros hayan adquirido, o, que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social.

a) **Beneficiarios.** Además de los requisitos generales exigidos por la Norma, habrán de concurrir en la unidad familiar, los siguientes requisitos:

- 1) La vivienda debe constituir el domicilio habitual, familiar y permanente del solicitante y de los miembros de su unidad de familiar, los cuales deben constar empadronados en la misma. La residencia en la vivienda debe estar vinculada a título de propiedad o cualquier otro derecho legítimo y legal de posesión y tenencia.
- 2) Los miembros de la unidad familiar (uno o varios) deben ser titular del contrato de suministro de luz/gas/agua u obligado al pago por cualidad de arrendatario o titular del derecho de uso y disfrute de la vivienda que constituye el domicilio familiar.
- 3) Ser beneficiario del bono social. Si en el momento de solicitar la ayuda municipal el titular del contrato de suministro carece de la cualidad de beneficiario del bono social, deberá iniciar las gestiones encaminadas a obtener dicho beneficio.
- 4) No haber resultado beneficiario de ayudas económicas de análoga naturaleza a lo largo del año inmediatamente anterior. El plazo computará a partir de la fecha de registro de la solicitud. Este requisito no será exigible en los supuestos en los que a criterio técnico se determine que cumple los requisitos para ser considerado como vulnerable severo de conformidad con la legislación vigente en cada momento.
- 5) Esta modalidad de ayuda debe ser valorada como necesaria para garantizar la continuidad del suministro o para su restitución.

b) **Tipología de la ayuda.** La ayuda podrá tener por objeto:

- 1) Abono de deudas por impagos derivados del suministro luz/gas/agua.

1.1) Sin corte de suministro. Si no se ha producido corte de suministro: la ayuda podrá concederse para cubrir impagos por el importe máximo, por todos los conceptos, referido en el Anexo II de estas bases.

En el supuesto de que el impago se corresponda con el suministro eléctrico y la vivienda carece de instalación de gas, o cuenta con un

DOCUMENTO ANUNCIO: ANUNCIO aprob def ORD. AYUDAS SOCIALES corregido	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 14197, Fecha de Salida: 13/04/2026 9:30:00
OTROS DATOS Código para validación: FBMDJ-QVL20-6OD6F Fecha de emisión: 13 de Abril de 2026 a las 9:31:01 Página 11 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/04/2026 09:22

ESTADO
FIRMADO

El documento electrónico ha sido aprobado 6065090_FBMDJ-QVL20-6OD6F_264DE744610E0333387B8B51BD1FF4C2D3D306FF0 por: Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:32:14 del día 13 de Abril de 2026 Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torregon.es

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

sistema de calefacción y/o agua caliente por sistema eléctrico, el importe máximo de la ayuda podrá incrementarse hasta en un 20%.

1.2) Con corte de suministro. Si se ha producido la suspensión o corte de suministro, la ayuda podrá incluir:

- Las deudas vinculadas a este suministro en los términos indicados en el apartado anterior.
- El coste derivado del denominado "reenganche o restitución del suministro". En este caso, el importe máximo referido en el Anexo II se incrementará en el importe de coste por el restablecimiento del suministro ("reenganche", hasta en un máximo del 50% del límite máximo incluido en el citado anexo II.
- La ayuda social incluirá el 100% del coste por restablecimiento del suministro o reenganche, en casos de riesgo de exclusión social para la protección de menores y/o dependientes y discapacitados.

Obligaciones de los beneficiarios. En los supuestos anteriores, el solicitante de la ayuda queda obligado a:

- a) Alcanzar un acuerdo con la compañía suministradora de fraccionamiento de la deuda que en su caso resulte pendiente de abono, una vez deducido el importe de la ayuda municipal y a realizar puntual pago de las cuotas resultantes de este fraccionamiento. Con anterioridad a la concesión de la ayuda se deberá tener constancia del acuerdo de fraccionamiento alcanzado entre la suministradora y el consumidor solicitante de la ayuda municipal. Si no existe posibilidad de fraccionamiento, solo podrá concederse la ayuda si con dicha concesión se garantiza el mantenimiento del suministro por cancelación o condonación de la deuda derivada del consumo. Igualmente, el acuerdo de fraccionamiento de deuda se requerirá en supuesto de ayuda municipal destinada a la restitución o reenganche del suministro.
 - b) Formalizar solicitud de "bono social", si careciera de resolución favorable previa, y acreditar el cumplimiento de esta obligación a los Servicios Sociales municipales. En el plazo de 15 días desde el abono de la ayuda municipal, deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de este requisito, salvo en los supuestos en los que la solicitud no pueda formalizarse hasta tanto sean abonado los plazos objeto de fraccionamiento de deuda. Satisfecha la deuda fraccionada, el beneficiario de la ayuda deberá presentar justificante de solicitud de bono social en relación.
- 2) **Abono de facturas pendientes o futuras: vulnerables severos en riesgo de exclusión social.** En aquellos supuestos en los que concurra una situación de vulnerabilidad severa en riesgo de exclusión social, la ayuda municipal podrá consistir, en el abono del 50% del importe de las facturas impagadas y/o, el 50% del importe de futuras facturas hasta un máximo de 9 facturas, con revisión trimestral.

DOCUMENTO ANUNCIO: ANUNCIO aprob def ORD. AYUDAS SOCIALES corregido	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 14197, Fecha de Salida: 13/04/2026 9:30:00	
OTROS DATOS Código para validación: FBMDJ-QVL2O-6OD6F Fecha de emisión: 13 de Abril de 2026 a las 9:31:01 Página 12 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 13/04/2026 09:22	ESTADO FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado 6065950 FBMDJ-QVL2O-6OD6F 254D87444610E0333978BB81BD1FF4C2D3D6FF0 por Alcalde(Alejandra Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:22:14 del día 13 de Abril de 2026 Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Para la efectividad de la ayuda, los servicios sociales municipales, contactarán con la compañía suministradora, informando, por medio del informe/certificado/documento, de la cualidad de consumidor vulnerable severo en riesgo de exclusión social y solicitando información del importe de la deuda a abonar con cargo a fondos municipales.

Si la ayuda incluye consumos futuros, la propuesta de resolución incluirá el número de facturas a subvencionar e importe máximo a conceder. Para el cálculo de este importe a conceder se tomará como referencia el 50% gasto en el suministro existente en los tres meses inmediatamente anteriores. Una vez sea emitida por la compañía suministradora la factura correspondiente a la mensualidad a que se refiera la ayuda, se efectuará el pago de la ayuda en el importe exacto que según dicha factura corresponda a abonar los servicios sociales, quedando liberado el crédito sobrante.

Si cesaran o desaparecieran las circunstancias que motivaron la consideración de la unidad familiar como consumidor vulnerable severo en riesgo de exclusión social, se procederá a realizar la comunicación permitente a la compañía suministradora y el usuario vendrá obligado a gestionar con la misma el "bono social", debiendo acreditar ante los servicios sociales municipales el cumplimiento de esta obligación y en su caso la resolución recaída en el correspondiente expediente.

c) Incompatibilidades. No procederá la concesión de la ayuda en los supuestos siguientes:

c.1) Cuando la deuda corresponda con conexiones fraudulentas a la red, salvo en aquellos supuestos en los que la unidad familiar requiera del apoyo para regularizar el suministro con la firma del correspondiente contrato.

c.2) Si la unidad familiar hubiese resultado beneficiaria en ayudas de naturaleza análoga en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en la que formula nueva solicitud de ayuda. Esta incompatibilidad no se aplicará en los supuestos de que existan personas mayores dependientes, menores o discapacitados (con grado superior al 65%) integrantes de la unidad familiar y se valore técnicamente necesario en garantía del deber de protección de estos colectivos.

7.3. Otras necesidades básicas: modalidad que tendrá el carácter de especial y podrá consistir en:

a) Ayuda para cubrir necesidades básicas de vestido y calzado. Solo podrá ser concedida dos veces al año, y deberá ser destinada a cubrir necesidades de vestido y calzado de menores de edad. Su concesión vendrá condicionada a que, en atención a las peculiaridades del caso, sea el **único medio que garantiza** cubrir las necesidades de vestido y calzado de los miembros menores de edad.

b) Ayuda para cubrir necesidades de material escolar. Podrá ser concedida una vez por curso escolar y menor de edad escolarizado en educación primaria o secundaria obligatoria. La ayuda podrá tener por objeto la adquisición de material escolar consistente en:

- Libros de texto/ cuadernillos curriculares excluidos del programa ACCEDE,

DOCUMENTO ANUNCIO: ANUNCIO aprob def ORD. AYUDAS SOCIALES corregido	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 14197, Fecha de Salida: 13/04/2026 9:30:00	
OTROS DATOS Código para validación: FBMDJ-QVL20-6OD6F Fecha de emisión: 13 de Abril de 2026 a las 9:31:01 Página 13 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/04/2026 09:22	ESTADO FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado 6056090 FBMDJ-QVL20-6OD6F 25406744610E033337BBB1BD1FF4C2D3D36FF0 por Alcalde(Alejandro Navaro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:22:14 del día 13 de Abril de 2026 Alejandro Navaro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SISTEMA DE PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- Material de papelería solicitado por el centro educativo: cuadernos, lapiceros, lapiceros/rotuladores/ceras de colores, reglas o juegos de reglas, goma de borrar, carpetas, folios, estuches, compás, pegamento, cartulina, tijeras, flauta, mapas y análogos. No se considerará material básico los siguientes elementos:
 - Agenda escolar.
 - Mochilas/carteras.
 - Rotring.
 - Tablet.
 - Ordenadores u otros elementos tecnológicos.
 - Elementos electrónicos (salvo calculadoras básicas).

La concesión de la ayuda está supeditada a:

- a) Cuando incluya libros/cuadernos curriculares:
 - a.1. La unidad familiar ha de haber presentado solicitud de acceso a libros de texto a través del programa ACCEDE, en centro educativo de escolarización del/los menores.
 - a.2. Y:
 - Que dicha solicitud haya sido denegada por motivos no imputables al solicitante.
 - O, que los libros/cuadernos estén excluidos del programa ACCEDE: SISTEMA DE PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Que el solicitante de la ayuda aporte documento emitido por el centro educativo (firmado/sellado), en el que se relacione los libros, cuadernos y resto de material requerido por curso escolar.
 - c) Que el material solicitado sea valorado técnicamente como imprescindible para el buen desarrollo de las actividades escolares.
- 8. AYUDA A TRANSPORTE:** está prevista para apoyar el desplazamiento a actividades cuyo fin sea la inserción laboral, educativa, y/o la utilización de recursos socio-sanitarios que se requieren.
Podrá concederse por los siguientes plazos:
- 3) Un máximo de 9 nuevas para garantizar la asistencia de menor edad a centro escolar (educación obligatoria), o programas socio-educativos desarrollados por los servicios sociales municipales, con revisión de la situación, al menos, con periodicidad semestral.
 - 4) Un máximo de 6 meses para el resto de los supuestos.

DOCUMENTO ANUNCIO: ANUNCIO aprob def ORD. AYUDAS SOCIALES corregido	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 14197, Fecha de Salida: 13/04/2026 9:30:00
OTROS DATOS: Código para validación: FBMDJ-QVL20-6OD6F Fecha de emisión: 13 de Abril de 2026 a las 9:31:01 Página 14 de 25	FIRMAS: El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/04/2026 09:22

ESTADO
FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado 6065090 FBMDJ-QVL20-6OD6F 25/04/2026 09:31:01 por el Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:22:14 del día 13 de Abril de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

9. AYUDA PARA EL ACCESO O MANTENIMIENTO DE VIVIENDA/HABITACIÓN (domicilio familiar): su objeto es garantizar la vivienda/habitación que constituirá el domicilio familiar y se destinará al abono de rentas para el acceso en régimen de alquiler de vivienda o habitación o al abono de cuotas hipotecarias (vivienda en propiedad) o rentas impagadas o que por la situación familiar exista riesgo de impago (vivienda/habitación en alquiler). Su concesión está supeditada a:

- a. Que el solicitante se encuentre en situación de calle o en riesgo de estarlo.
- b. Si se trata de garantizar el mantenimiento de vivienda/habitación, la ayuda solo se concederá si se cancela la totalidad de la deuda o existe un acuerdo de aplazamiento de la deuda que exceda el importe de la ayuda. El técnico deberá valorar la viabilidad de cumplimiento por parte del solicitante de la obligación de pago aplazado. Solo se concederá la ayuda para mantenimiento de la vivienda o habitación si se garantiza la permanencia del solicitante en la misma.
- c. No haber resultado beneficiario de esta modalidad de ayuda en los 2 años desde fecha de la solicitud para acceso/mantenimiento a vivienda y en 1 año, cuando se trata de habitación.

Si la unidad familiar esté constituida por más de tres miembros, que hubiera resultado beneficiaria de la ayuda para acceso a habitación en los 12 meses anteriores, podrá resultar beneficiario de ayuda para acceso a vivienda transcurridos 12 meses desde la última mensualidad subvencionada para acceso a habitación.

La ayuda podrá concederse para cubrir:

- ✓ Deudas generadas por el impago de rentas o cuotas hipotecarias: 6 mensualidades.
- ✓ Acceso/mantenimiento de vivienda: 6 mensualidades, computando la fianza.
- ✓ Acceso/mantenimiento de habitación: 6 mensualidades, computando la fianza.

Este límite de 6 meses, en cualquiera de las modalidades de la ayuda para el acceso o mantenimiento de vivienda/habitación, podrá revisarse, excepcionalmente, por criterios técnicos al alza, siempre que se hayan cumplidos los compromisos incluidos en el diseño de intervención social y el apoyo sea valorado como necesario para garantizar el mantenimiento del domicilio familiar.

Si concedida ayuda para acceso a habitación, y cumplido el periodo de carencia, se concediera ayuda para acceso a vivienda, de las mensualidades de ayuda a conceder se deducirán aquellas mensualidades que ya fueron abonadas como subvención para acceso a habitación.

Cuando se trate de alquileres compartidos por personas integrantes de distintas, para el cálculo del importe de la ayuda, se prorrateará la renta/cuota por unidad familiar.

2. AYUDAS DE CARÁCTER NO PERIÓDICO

Son aquellas ayudas que solo pueden conceder en una vez al año, consistentes en un pago único. Se incluyen en esta tipología:

DOCUMENTO ANUNCIO: ANUNCIO aprob def ORD. AYUDAS SOCIALES corregido	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 14197, Fecha de Salida: 13/04/2026 9:30:00	
OTROS DATOS Código para validación: FBMDJ-QVL20-60D6F Fecha de emisión: 13 de Abril de 2026 a las 9:31:01 Página 15 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/04/2026 09:22	ESTADO FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado 605E900 FBMDJ-QVL20-60D6F 25408744610E0333378BB1BD1FF4C2D3D86F0 por Alcalde/Alejandro Navarro Prieto, el 13 de Abril de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

1. **AYUDA PARA EL ALOJAMIENTO DE EMERGENCIA EN RÉGIMEN DE HOSPEDAJE:** su objeto es dotar de un lugar en el que pernoctar, a las familias con menores a su cargo, que, encontrándose en situación de calle, carece de apoyos familiares en la Comunidad de Madrid. Podrá concederse para cubrir gastos de un máximo de cinco pernoctaciones.
2. **AYUDA ÚNICA PARA ALOJAMIENTO ANTE SITUACIONES DE DESAHUCIO:** su objeto es facilitar a las familias que han sido desalojados a consecuencia de un proceso judicial de desahucio, la localización y acceso a vivienda/habitación u otro tipo de alojamiento en el que puedan permanecer durante un plazo máximo de 60 días.
Requisitos específicos para acceder a la ayuda:

- 2.1. La unidad familiar debe encontrarse en situación de calle a consecuencia de procedimiento judicial/administrativo de desahucio.
- 2.2. La unidad familiar ha de carecer de apoyos familiares en la Comunidad de Madrid.
- 2.3. La unidad familiar debe suscribir DIS en el que se incluya, entre otros, el compromiso expreso de búsqueda activa de recurso habitacional a corto y largo plazo, gestión de solicitud de vivienda social e iniciar proceso de inserción laboral.

Esta ayuda consistirá en el abono de importe único para dar cobertura a gastos de alojamiento por plazo máximo de 60 días. Podrá concederse cada dos años a contar desde la última concesión.

La ayuda es compatible con la concesión de ayuda para acceso a vivienda/ habitación regulada en el art. 7.1.9 de estas Bases, si bien:

- a) Cuando la ayuda única para alojamiento ante situaciones de desahucio es previa a la concesión de ayuda para acceso a vivienda/ habitación, el plazo máximo de cobertura de ambas ayudas no podrá exceder de 6 mensualidades, incluida fianza. Este límite se aplicará cuando:
 - Ambas ayudas se concedan en el mismo año natural.
 - Ambas ayudas se concedan con afectación de mensualidades correspondientes a dos años naturales consecutivos, y no haya transcurrido seis meses a contar desde la fecha de resolución de la primera concesión.
 - b) Cuando la ayuda única para alojamiento ante situaciones de desahucio es posterior a la concesión de ayuda para mantenimiento o acceso de vivienda/habitación, y ambas concesiones se han producido en plazo inferior a 6 meses, el importe de la ayuda única solo podrá concederse para cobertura de gastos de alojamiento por un plazo máximo de 30 días.
3. **AYUDA PARA ACONDICIONAMIENTO BÁSICO DE VIVIENDA HABITUAL:** su objeto es sufragar gastos de las reparaciones o mejoras necesarias a realizar en la estructura o instalaciones fijas de la vivienda habitual que garanticen las condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad.
El solicitante debe tener la posesión legítima de la vivienda y, en su caso, contar con la autorización del propietario de la misma.
 4. **AYUDA PARA EQUIPAMIENTO BÁSICO DE LA VIVIENDA:** su objeto es sufragar gastos de adquisición o reparaciones que afecten a instalaciones no fijas o mobiliario, esenciales, para garantizar la habitabilidad de la vivienda habitual.

DOCUMENTO ANUNCIO: ANUNCIO aprob def ORD. AYUDAS SOCIALES corregido	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 14197, Fecha de Salida: 13/04/2026 9:30:00
OTROS DATOS Código para validación: FBMDJ-QVL20-6OD6F Fecha de emisión: 13 de Abril de 2026 a las 9:31:01 Página 16 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/04/2026 09:22

ESTADO
FIRMADO

El documento electrónico ha sido aprobado 6065090, FBMDJ-QVL20-6OD6F 25/04/2026 09:31:01 por el Alcalde/Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El solicitante debe tener la posesión legítima de la vivienda y, en su caso, contar con la autorización del propietario de dicha vivienda.

- 5. APOYO PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES Y CON DIVERSIDAD FUNCIONAL:** su objeto es sufragar gastos de ejecución de obras que mejoren las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con el fin de poder mantener durante el mayor tiempo posible a las personas mayores dependientes o con diversidad funcional en su medio habitual de convivencia, en condiciones adecuadas.

Las obras por ejecutar deben tener como finalidad alguna de la siguientes:

- La eliminación de barreras arquitectónicas para la mejora de la comunicación y de la movilidad en el interior del domicilio.
- El mantenimiento de las condiciones mínimas de seguridad e higiene en el hogar.
- El aumento de la seguridad en el entorno doméstico y la eliminación, en la medida de lo posible, del riesgo de accidentes.

El solicitante, para resultar beneficiario de este tipo de ayuda, debe encontrarse en cualquiera de los siguientes supuestos:

- ✓ ser mayor de sesenta y cinco años.
 - ✓ tener entre sesenta y sesenta y cinco años, con grado reconocido de dependencia, dificultades de movilidad, vivir solo o acompañado de otras personas en iguales circunstancias.
- O,
- ✓ tener menos de sesenta años, con autonomía limitada por padecer discapacidad física y con calificación oficial de discapacidad en la que conste tales extremos limitativos a de la autonomía.

En todo caso, el solicitante debe tener la posesión legítima de la vivienda y, en su caso, contar con la autorización del propietario de dicha vivienda.

6. AYUDA A TRANSEÚNTES O PERSONAS SIN HOGAR: dirigidas a:

- Personas que no residan, ni estén empadronadas en el Municipio y tengan la condición de transeúntes, es decir que están de tránsito por el Municipio. En este caso la ayuda podrá consistir en el apoyo económico para adquisición de un billete de autobús a poblaciones próximas al Municipio, y, en su caso, el apoyo para una comida.
- Personas que, sin estar empadronados, sí que residen en el Municipio en situación de calle. En este caso la ayuda consistirá en apoyo para comida, aseo básico y/o pernoctación mediante la derivación a centro social o recurso alternativo. En todo caso la derivación estará supeditada al cumplimiento de las normas que rigen el recurso concreto.

Podrá concederse:

- Una vez cada doce meses, si la ayuda consiste en billete de transporte para traslado a otro municipio/ciudad.
- Si la ayuda consiste en derivación a recursos sociales, la duración será fijada a criterio técnico.

DOCUMENTO ANUNCIO: ANUNCIO aprob def ORD. AYUDAS SOCIALES corregido	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 14197, Fecha de Salida: 13/04/2026 9:30:00	
OTROS DATOS Código para validación: FBMDJ-QVL20-60D6F Fecha de emisión: 13 de Abril de 2026 a las 9:31:01 Página 17 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/04/2026 09:22	ESTADO FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado, 6065690_FBMDJ-QVL20-60D6F-264D8744610E0333387B8BB1B01FF4C2D3D8FF0 por, Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, a las 9:22:14 del día 13 de Abril de 2026 Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sjv.torrejondos.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

7. **AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (GAFAS, AUDÍFONOS Y PRÓTESIS) DIRIGIDA A MENORES DE EDAD:** su objeto es sufragar gastos derivados de la adquisición de gafas, audífonos, prótesis u otros elementos que no entren en el catálogo de prestaciones del sistema nacional de salud, pero que son necesarios para normalizar la situación y facilitar la integración social del menor. Deberá aportar documentación acreditativa de la limitación que motiva el objeto subvencionable.
8. **AYUDA PARA LA ALIMENTACIÓN BÁSICA EN COMEDOR:** su objeto es garantizar la alimentación de familias con menores a cargo, en situación de crisis sobrevenida, valorada como urgente. Se sufragarán los gastos derivados de la alimentación en establecimiento concertado con los Servicios Sociales.
Esta ayuda podrá concederse durante plazo máximo de 15 días naturales.
9. **AYUDA PARA MEDICAMENTOS:** su objeto es garantizar el tratamiento médico, en situaciones puntuales y de urgencia, para aquellos individuos o familias que por su disfuncionalidad no garanticen el seguimiento del tratamiento médico prescrito. Podrá concederse esta ayuda si:
 - a. El medicamento ha sido prescrito en tratamiento específico de enfermedad grave que supone una situación de riesgo para la salud.
 - b. El medicamento haya sido prescrito por médico de la concejalía como parte integrante del proceso de desintoxicación en que esté inmerso el beneficiario.
 Podrá concederse 1 vez cada doce meses, salvo cuando el medicamento está vinculado a un proceso de desintoxicación.
10. **AYUDA ECONÓMICA PARA LA INHUMACIÓN DE CADÁVERES:** su objeto es sufragar los gastos derivados del entierro o incineración, servicio básico, y la realización de las gestiones precisas para la exención de tasas municipales.
La concesión se supedita al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Salvo a propuesta de oficio, ha de ser solicitada por familiares del causante hasta el 2º grado, incluido, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad.
 - b. El finado, a la fecha del fallecimiento, deberá constar empadronado en la ciudad de Torrejón de Ardoz.
 - c. Y concurrir cualquiera de los supuestos siguientes:
 - ✓ Que el finado se encontrara inmerso en un proceso de intervención social con anterioridad al fallecimiento, de forma continuada, al menos desde hace seis meses, constando en el expediente municipal la insuficiencia de recursos económicos.
 - ✓ Que el finado tenga expediente abierto en los servicios sociales, habiendo accedido a entrevista con profesional del mismo en los doce últimos meses y en el expediente consten datos actualizados y suficientes acreditativos de la insuficiencia de recursos económicos.
 - ✓ Que haya sido emitida orden judicial al respecto.
11. **AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE LIMPIEZAS DE CHOQUE EN EL DOMICILIO HABITUAL:** su objeto es sufragar los gastos de limpiezas de la vivienda habitual, de personas que padezcan o tenga muestras externas, patentes, de padecer el síndrome de Diógenes, o aquellas que vivan en condiciones de insalubridad extrema por acumulación de basuras.
Una vez cada tres años a computar desde la última concesión.

DOCUMENTO ANUNCIO: ANUNCIO aprob def ORD. AYUDAS SOCIALES corregido	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 14197, Fecha de Salida: 13/04/2026 9:30:00
OTROS DATOS Código para validación: FBMDJ-QVL20-60D6F Fecha de emisión: 13 de Abril de 2026 a las 9:31:01 Página 18 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/04/2026 09:22 ESTADO FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado 6065090 FBMDJ-QVL20-60D6F 254D87444610E033397BBB1BD1FF4C2D3D5EFO Per Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:22:14 del día 13 de Abril de 2026 Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

TÍTULO III

Gestión y procedimiento para la concesión de las ayudas

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se realizarán en el modelo normalizado que estipule el Ayto. de Torrejón de Ardoz, firmada por los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y acompañada de la documentación, que se indica en art. 10 de esta norma, de conformidad con lo preceptuado por el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Artículo 9. Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de ayudas estará sujeto a los principios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, que sean pertinentes en su aplicación.

1. El procedimiento se iniciará de oficio por parte del Ayto. de Torrejón de Ardoz, o a instancia de parte. Se iniciará de oficio cuando a tenor de las circunstancias que constan acreditadas en el expediente, concurre especial situación de riesgo o vulnerabilidad o situación de emergencia social, que requiere del apoyo económico para continuar con la intervención social o garantizar los mínimos de subsistencia.
2. El procedimiento se regirá lo dispuesto en el Capítulo VI "De tramitación simplificada del procedimiento administrativo común", art. 96 y concordantes de la LPAC de 2015.
3. Será órgano instructor del procedimiento el personal técnico, trabajadores/as sociales, de los Servicios Sociales municipales del Ayto. de Torrejón de Ardoz, que inicie el procedimiento.
4. Comprobado el contenido de la solicitud y documentación aportada con la misma, el instructor podrá solicitar cuantos datos o informes sean necesarios, a otras instituciones o entidades públicas y privadas, o a la persona solicitante, sin perjuicio de las demás actuaciones de control y revisión que al respecto se pudieran desarrollar con posterioridad.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma se requerirá al interesado para que subsane en plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándolo que si no lo hiciese se tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la LPAC.
6. Verificadas las solicitudes en la forma prevista anteriormente, se emitirá informe por el órgano instructor, debiendo incluir propuesta de resolución debidamente motivada y dictada en los términos previsto en la LPAC.
7. Finalizada la instrucción del expediente administrativo se elevará la propuesta al Concejal competente para dictar resolución motivada que será notificada al interesado especificando la finalidad, concepto y cuantía concedida, en su caso, y posibilidad de recurso, plazo y órgano competente ante el que plantearlo.
8. Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud y no habiendo recaído resolución expresa al efecto se entenderá por desestimada.


Artículo 10. Documentación.

Regirá lo dispuesto en el art. 28 de la LPCA. La aportación documental no procederá cuando:

DOCUMENTO ANUNCIO: ANUNCIO aprob def ORD. AYUDAS SOCIALES corregido	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 14197, Fecha de Salida: 13/04/2026 9:30:00	
OTROS DATOS Código para validación: FBMDJ-QVL20-6OD6F Fecha de emisión: 13 de Abril de 2026 a las 9:31:01 Página 19 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/04/2026 09:22	ESTADO FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado 6055090 FBMDJ-QVL20-6OD6F 25408744610E03033378BBB1BD1FF4C2D3D8FF0 por el Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:22:14 del día 13 de Abril de 2026 Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- La documentación haya sido aportada con anterioridad constando en el expediente municipal que solicitante tenga activo en los Servicios Sociales municipales.
- La documentación tenga por objeto acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma, sea posible la consulta telemática de datos y esta consulta no haya sido desautorizada.

Formará parte del expediente la siguiente documentación:

- ✓ DNI o documento de identidad del solicitante.
- ✓ Libro de Familia, o, en su defecto certificado literal de nacimiento expedido por el Registro competente.
- ✓ Declaración responsable de composición de la unidad familiar e ingresos.
- ✓ Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, según proceda.
- ✓ Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, según proceda.
- ✓ Justificante de importe de renta mensual, contrato de alquiler de vivienda /habitación y recibo, o recibo de cuotas por crédito hipotecario.
- ✓ Datos bancarios y movimientos de 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- ✓ Cualquier otro documento acreditativo de la situación de necesidad motivadora de la solicitud.

En los casos que sean necesario para la valoración, se aportará también:

- ✓ Declaración de la renta del último ejercicio fiscal o certificación negativa.
- ✓ Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad.
- ✓ Prescripción facultativa en solicitud de ayudas que la norma la requiera.
- ✓ Informe o informes médicos.
- ✓ Documento de reserva de vivienda/habitación emitida por el arrendador o gestor inmobiliario, en el que conste los datos personales del arrendador, ubicación del recurso habitacional, importe de renta a abonar, importe de la fianza y cuenta bancaria en la que realizar el abono de la renta por el alquiler. Y, concedida la ayuda, la persona beneficiaria deberá aportar copia del contrato de arrendamiento de vivienda debidamente suscrito.
- ✓ Documentos justificativos de deudas derivadas de impagos de crédito hipotecario/renta vinculada a la vivienda habitual, de suministros básicos (luz/gas/agua).
- ✓ Presupuesto de servicios o suministros a prestar por terceros que sería objeto de la ayuda social. El Ayto. de Torrejón de Ardoz, se reserva el derecho a solicitar otros presupuestos para garantizar calidad/precio.
- ✓ Tarjeta de demanda de empleo.
- ✓ Cualquier otro documento relacionado con la prestación solicitada.

Artículo 11. Justificación del gasto.

1. El plazo para justificar será de 8 días, a contar desde el abono de la ayuda. Las ayudas concedidas para el mes de diciembre deberán justificarse en los 3 días siguientes a abono de la ayuda.
2. La justificación del gasto, o cumplimiento del destino para el que fue concedida la ayuda económica, se acreditará por las facturas de los pagos y gastos realizados, las cuales deberán cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos, o mediante otros

DOCUMENTO ANUNCIO: ANUNCIO aprob def ORD. AYUDAS SOCIALES corregido	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 14197, Fecha de Salida: 13/04/2026 9:30:00
OTROS DATOS Código para validación: FBMDJ-QVL20-6OD6F Fecha de emisión: 13 de Abril de 2026 a las 9:31:01 Página 20 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/04/2026 09:22 ESTADU FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado 6065090 FBMDJ-QVL20-6OD6F 254DB7444610E0333878BBB1BD1FF4C2D3D306FE0 por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:22:14 del día 13 de Abril de 2025 Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y ante determinadas situaciones extremas que deberán quedar perfectamente definidas en el correspondiente expediente, el perceptor de la ayuda podrá justificar el gasto mediante cualquier medio admisible en derecho, incluidos los informes técnicos.
 4. Salvo en los supuestos de ayudas económicas directas, en cualquier de sus tres modalidades, o para transporte, el pago efectivo de la ayuda estará supeditado a la justificación previa del gasto.
 5. La ausencia de justificación, justificación defectuosa y/o parcial, en plazo, así como la ocultación o falseamiento de los datos aportados para la obtención de la ayuda, conllevará la obligación de reintegro de la totalidad o parte de la ayuda concedida y no justificada, sin menoscabo de otras acciones legales que pudiera iniciar el Ayuntamiento. El abono de intereses por reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayto. de Torrejón de Ardoz y legislación que sea de aplicación.

Artículo 12. Causas de denegación, desestimación, revocación o extinción de las ayudas.

1. El solicitante no reúne los requisitos exigidos en la norma.
 2. No suscribir el diseño de intervención o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la firma del mismo.
 3. Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
 4. Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión. Entre éstas se incluiría el traslado de domicilio fuera del municipio de Torrejón de Ardoz.
 5. Fallecimiento del beneficiario. Cuando la ayuda se ha concedido a una unidad familiar, el órgano colegiado que ha elevado la propuesta favorable a la ayuda evaluará si es pertinente o no su continuidad.
 6. Haber resultado beneficiario con anterioridad y no haber destinado la ayuda al objeto para el cual fue concedida. Este motivo de denegación regirá durante los doce meses siguientes a tener constancia del incumplimiento por parte del beneficiario de la ayuda.
- A los presentes efectos, equivaldrá a no utilizar la prestación para la finalidad para la que fue concedida, la falta o inadecuada justificación del gasto. En este caso el plazo de doce meses se extenderá desde que se inicia el expediente de reintegro.
- Si se produjera el reintegro en el plazo concedido, y siempre que el mismo obedezca a una insuficiencia de justificación o justificación parcial del gasto, habiéndose justificado, al menos, haber destinado el 60% de los fondos a atender el objeto o necesidad que determinó su concesión, no será de aplicación el presente motivo de denegación o extinción.
- Si presentada una solicitud de ayuda, pudiera existir incumplimiento en relación con una ayuda anterior, la tramitación y resolución de la nueva solicitud quedará suspendida por plazo máximo de tres meses. Durante este plazo, deberá resolverse el incidente relativo a la justificación y en su caso reintegro de las cantidades no justificadas.
7. Cumplimiento del plazo de duración de la prestación económica.

DOCUMENTO ANUNCIO: ANUNCIO aprob def ORD. AYUDAS SOCIALES corregido	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 14197, Fecha de Salida: 13/04/2026 9:30:00	
OTROS DATOS Código para validación: FBMDJ-QVL20-60D6F Fecha de emisión: 13 de Abril de 2026 a las 9:31:01 Página 21 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/04/2026 09:22	ESTADO FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado 6056900 FBMDJ-QVL20-60D6F 25408744610E0333397BBB1B1D1FF4C2D3D8FF0 por Alcalde/Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:22:14 del día 13 de Abril de 2026 Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

8. Imposición de sanción en virtud de la aplicación de las normas reguladoras de las obligaciones de los usuarios de los servicios sociales vigentes en cada momento.
9. Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

Artículo 13. Renuncia.

- Solicitada prestación económica, el solicitante, su representante legal o causahabientes, en supuesto de fallecimiento, podrá ejercitar el derecho de renuncia, durante la tramitación o tras su concesión. Dicha renuncia producirá efectos desde su formulación por escrito a través del registro municipal.
- Se entenderá que el beneficiario ha renunciado a la prestación concedida, si transcurrido un mes, a contar desde la notificación, no se ha realizado el objeto de la prestación.

Artículo 14. Comprobación de las Ayudas.

La Concejalía de Bienestar, desarrollará las actividades que estime oportunas para la comprobación del adecuado cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, en atención a las obligaciones contraídas con la suscripción del diseño de intervención social.

Artículo 15. Protección de Datos.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta ordenanza, durante la ejecución de estas subvenciones, quedan expresamente obligadas por lo dispuesto tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, como en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y normas de desarrollo.

Artículo 16. Publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

Conforme lo dispuesto en el art. 20.8.b de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, no serán publicables los datos de los beneficiarios de las ayudas concedidas en aplicación de la presente Ordenanza, para garantizar el respeto, salvaguarda de su honor, intimidad personal o familiar en los términos establecidos en el Ley Orgánica 1/1982.

Disposición Adicional.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en materia de procedimiento administrativo, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la normativa aplicable en materia de concesión de Subvenciones, la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones municipales y Bases de ejecución del presupuesto.

Disposición Final.

Las presentes bases entrarán en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación a las solicitudes con fecha de presentación a partir de su entrada en vigor.

DOCUMENTO ANUNCIO: ANUNCIO aprob def ORD. AYUDAS SOCIALES corregido	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 14197, Fecha de Salida: 13/04/2026 9:30:00
OTROS DATOS Código para validación: FBMDJ-QVL2O-6OD6F Fecha de emisión: 13 de Abril de 2026 a las 9:31:01 Página 22 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/04/2026 09:22

ESTADO **FIRMADO**



El documento electrónico ha sido aprobado 6065690 FBMDJ-QVL2O-6ODEF 264D87444610E0333876BBE1BD1FFC2D3D6FE0 por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:22:14 del día 13 de Abril de 2026 Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejones.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ANEXO I – BAREMO

Para el cálculo del importe de los ingresos máximos que determinan del derecho a resultar beneficiario de las ayudas sociales, se tomará como referencia el Salario Mínimo Interprofesional mensual legalmente aprobado. Y en atención a los miembros que conforman la unidad familiar, el porcentaje sobre el SMI mensual a aplicar sería el reflejado en la siguiente tabla:

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	% SMI
1	75%
2	100%
3	115%
4	130%
Por cada miembro adicional	7%

Para la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas, así como para determinación de su cuantía, cuando proceda, se computarán la totalidad de los ingresos brutos percibidos por los miembros de la unidad familiar del solicitante y se aplicarán los siguientes criterios:


- a. El cómputo de las personas que integran la unidad familiar se incrementará en un miembro, siempre que dicha unidad esté conformada por:
 - ✓ Menores de 18 años con minusvalía igual o superior al 33%.
 - ✓ Mayores de edad con minusvalía a partir del 65%, o incapacitados legalmente.
 - ✓ Familias monoparentales, familia integrada por uno de los progenitores que ejerce de hecho la guarda y custodia de los hijos/hijas, o cuando existiendo guarda y custodia compartida, no hay percepción económica a favor de los menores (derecho de alimentos).
 - ✓ Aquellas integrada por personal que tienen reconocido grado de dependencia II o III.
- b. Para los supuestos en los que la unidad familiar esté abonando renta por el alquiler o cuota hipotecaria de la vivienda que constituye el domicilio familiar, se aplicará las siguientes deducciones sobre el importe los ingresos brutos de la unidad familiar:
 - Deducción de 250,00 €, por rentas o cuotas entre hasta 500,00 €/mes.
 - Deducción de 350,00 €, por rentas o cuotas superiores a 500,00 €/mes y hasta 800,00 €/mes.
 - Deducción de 450,00 €, por rentas o cuotas superiores a 800,00 €/mes.

Para la aplicación de esta deducción será imprescindible:

DOCUMENTO ANUNCIO: ANUNCIO aprob def ORD. AYUDAS SOCIALES corregido	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 14197, Fecha de Salida: 13/04/2026 9:30:00	
OTROS DATOS Código para validación: FBMDJ-QVL20-6OD6F Fecha de emisión: 13 de Abril de 2026 a las 9:31:01 Página 23 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 13/04/2026 09:22	ESTADO FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado 60655090 FBMDJ-QVL20-6OD6F 26408744610E0333397B88B18D1FF4C2D3D3D8FF0 por Alcalde/Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:22:14 del día 13 de Abril de 2026 Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sjto-torrejon.es>



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

b.1) Acreditar la posesión legítima de la vivienda e importe actualizado de la renta o cuota a abonar, aportando:

- Contrato de arrendamiento en vigor y documento justificativo del importe de la renta mensual vigente en aquellos supuestos en los que sea distinta a la que consta en el contrato.
- Contrato de préstamo hipotecario y documento bancario justificativo del importe de la cuota mensual vigente.

b.2) Acreditar estar al corriente en el pago de la renta o cuota hipotecaria aportado documentación acreditativa del tal extremo (facturas, recibos, justificantes bancarios de abono de renta o cuota hipotecaria).

c. Aplicadas las reglas anteriores, podrán resultar beneficiarios de las ayudas/ prestaciones sociales reguladas en la presente norma, aquellas unidades familiares que perciban ingresos brutos mensuales que no excedan el importe resultante de aplicar el porcentaje sobre el SMI que corresponda en función del número de personas integrantes de la unidad familiar. Si el número de integrantes de la unidad familiar fuera superior a 4 miembros, por cada miembro adicional, el porcentaje a aplicar sobre el SMI para el cálculo del límite de ingresos brutos determinante del derecho a la prestación o ayuda social será el resultante de adicionar al porcentaje fijado para 4 miembros un 7% más cada uno de estos miembros adicionales.

DOCUMENTO

ANUNCIO: ANUNCIO aprob def ORD. AYUDAS SOCIALES corregido

IDENTIFICADORES

Número de Anotación de Salida: 14197, Fecha de Salida: 13/04/2026
9:30:00

OTROS DATOS

Código para validación: FBMDJ-QVL20-60D6F
Fecha de emisión: 13 de Abril de 2026 a las 9:31:01
Página 24 de 25

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/04/2026 09:22

ESTADO

FIRMADO



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ANEXO II. MAXIMOS:CUANTÍAS -DURACIÓN

PRESTACIÓN	PERIODICIDAD	MESES	IMPORTE MÁXIMO	MÁXIMO IMPORTE POR N.º BENEFICIARIOS	
NECESIDADES BÁSICAS: ALIMENTACIÓN E HIGIENE	MENSUAL	6 MESES	475,00 €	1 PERSONA	225,00 €
				2 PERSONAS	325,00 €
				MÁS DE 2 PERSONAS	475,00 €
NECESIDADES BÁSICAS: ROPA-CALZADO MENORES	MENSUAL	2 MESES	475,00 €	1 MENOR	200,00 €
				2 MENORES	300,00 €
				MÁS DE 2 MENORES	475,00 €
NECESIDADES BÁSICAS DE MATERIAL ESCOLAR	CURSO ESCOLAR	1 MES	400,00 €		
NECESIDADES BÁSICAS SIN CORTE DE SUMINISTRO: LUZ/AGUA O GAS	ANUAL		775,00 €		
NECESIDADES BÁSICAS: LUZ COMO SISTEMA ÚNICO DE SUMINISTRO ENERGÉTICO	ANUAL		970,00 €		
NECESIDADES BÁSICAS CON CORTE DE SUMINISTRO	ANUAL		775,00€+ COSTE REENGANCHE		
NECESIDADES BÁSICAS: SUMINISTROS VULNERABLES SEVEROS	MENSUAL	9 MESES	50% DEL COSTE SUMINISTRO		
LACTANCIA			COSTE PRODUCTO		
ALIMENTACIÓN BÁSICA EN COMEDOR	DIARIA	15 DÍAS	COSTE SERVICIO		
AUTONOMÍA PERSONAL	ANUAL	6 MESES	470,00 €		
ALOJAMIENTO EMERGENCIA (HOSPEDAJE)	ANUAL		COSTE SERVICIO		
COMEDOR ESCOLAR (*)	MENSUAL	CURSO ESCOLAR	110,00 €		
ESCUELA INFANTIL (*)	MENSUAL	11 MESES/3 MESES	375,00 €		
ESCUELA INFANTIL +COMEDOR (*)	MENSUAL	11 MESES	450,00 €		
HORARIO AMPLIADO(*)	MENSUAL	11 MESES	100,00 €		
ACTIVIDADES FORMATIVAS O DE INTEGRACIÓN	MENSUAL	9 MESES	1260,00€/AÑO		
TRANSPORTE (*)	MENSUAL	6 MESES/9 MESES MENORES	103,00 €		
VIVIENDA (ACCESO/MANTENIMIENTO)	MENSUAL	6 MESES	880,00 €		
HABITACIÓN (ACCESO/MANTENIMIENTO)	MENSUAL	6 MESES	415,00 €		
ACONDICIONAMIENTO BÁSICO VIVIENDA	ANUAL		978,00 €		
EQUIPAMIENTO BASICO VIVIENDA	ANUAL		710,00 €		
MEJORA CONDICIONES HABITABILIDAD	ANUAL		1.135,00 €		
ALOJAMIENTO TEMPORAL EN CENTRO RESIDENCIAL (*)	MENSUAL	3 MESES	2.500,00 €		
MEDICAMENTOS			130,00 €		
LIMPIEZA DE CHOQUE	CADA 3 AÑOS		800,00 €		
INHUMACIÓN			1.200,00 €		



DOCUMENTO ANUNCIO: ANUNCIO aprob def ORD. AYUDAS SOCIALES corregido	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 14197, Fecha de Salida: 13/04/2026 9:30:00	
OTROS DATOS Código para validación: FBMDJ-QVL20-6OD6F Fecha de emisión: 13 de Abril de 2026 a las 9:31:01 Página 25 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/04/2026 09:22	ESTADO FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado 605E000_FBMJD-QVL20-6OD6F-254DB744610E0333387B8BB1BD1FF4C2D3D3D6FF0 por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de ARDOZ a las 9:22:14 del día 13 de Abril de 2026 Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sjto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

INHUMACIÓN POR ORDEN JUDICIAL			COSTE SERVICIO
-------------------------------	--	--	----------------

(*) Por plaza o persona beneficiaria
 (**) Por la totalidad del plazo a subvencionar

CRITERIOS:

- a. Los importes y duración de cada ayuda constituyen límites máximos.
- b. Es de aplicación el límite del 90% del coste del servicio/suministro a subvencionar recogido en la Norma Municipal de Subvenciones. Este límite no será de aplicación, cuando se valore necesario por la situación social de vulnerabilidad o riesgo, debidamente motivada en la propuesta de resolución, y la ayuda consista en:
 - Ayuda a lactancia artificial.
 - Comedor escolar.
 - Ayuda para medicamentos.
 - Ayuda para alimentación básica en comedor.
 - Inhumación por orden judicial.
 - Ayuda para limpiezas de choque.
 - Otras ayudas tramitadas con el carácter de excepcional.
- c. La cuantía máxima anual que pueda recibir un beneficiario para sí o para su unidad familiar se establece, por todos los conceptos, en 5.000,00 euros. No podrán coincidir en el tiempo más de tres prestaciones económicas en el mismo beneficiario o en su unidad familiar."

Rubén Martínez Martín
C.D de Bienestar, Educación e Inmigración

Torrejón de Ardoz,
 Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
 Ver fecha y firma al margen."

Torrejón de Ardoz

El Alcalde,

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60

TORREJÓN DE ARDOZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2026, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de prestaciones de carácter económico del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

En cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinada y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

El texto de la ordenanza aprobada inicialmente podrá consultarse en la web municipal en el siguiente enlace:

https://www.ayto-torreon.es/sites/default/files/5922892-Certificado%20PLENO%2025_02_2026%20punto%207%20BIENESTAR%20ORDENANZA%20PRESTACIONES%20ECONOMICAS%20SOCIALES.PDF

Si no se presentan alegaciones y sugerencias dentro del plazo indicado, la ordenanza quedará definitivamente aprobada con el contenido aprobado inicialmente.

Torrejón de Ardoz, a 4 de marzo de 2026.—El alcalde, Alejandro Navarro Prieto.

(03/3.321/26)



Mercedes Domingo Alonso

De: BOCM_SECRETARIA <BOCMSECRE@madrid.org>
Enviado el: jueves, 5 de marzo de 2026 9:33
Para: Mercedes Domingo Alonso
Asunto: RE: Publicación anuncio en BOCM (03/3321/26)

Buenos días.
Ahora está todo correcto.
La fecha prevista de publicación es 13/3.

Un saludo

Toñi A.

BOLETIN  OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID
bocmsecre@madrid.org

Información y Atención al Ciudadano

calle Fortuny, 51
28010- Madrid
91.702.76.28/29/30

Se informa a quien recibiera este documento sin ser el destinatario o persona autorizada por éste, que la información contenida en el mismo es confidencial y su utilización y/o divulgación está prohibida. Si ha recibido este documento por error, le rogamos nos lo comuniquemos y proceda a su destrucción. En cumplimiento de la normativa de protección de datos, le informamos de que sus datos personales forman parte de un fichero propiedad del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y son tratados con la única finalidad de mantenimiento de la relación adquirida con usted. Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la dirección calle Fortuny 51. 28010- Madrid, o bien al correo electrónico bocmsecre@madrid.org

De: Mercedes Domingo Alonso <mdomingoa@ayto-torrejon.es>
Enviado el: miércoles, 4 de marzo de 2026 14:18
Para: BOCM_SECRETARIA <BOCMSECRE@madrid.org>
Asunto: RV: Publicación anuncio en BOCM (03/3321/26)

Buenos días Toñi.

Adjunto remito la documentación que faltaba para el anuncio de la Ordenanza de Torrejón de Ardoz de prestaciones de carácter económico.

Ruego me contestes a este correo si esta bien todo.

Muchas gracias.

Saludos.

Mercedes Domingo Alonso
Coordinadora de Administración de Secretaría General
Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz. Madrid
91.678.95.50

De: BOCM_SECRETARIA

Enviado el: miércoles, 4 de marzo de 2026 11:57

Para: 'subvencionesintervencion@ayto-torrejon.es' <subvencionesintervencion@ayto-torrejon.es>

Asunto: Publicación anuncio en BOCM (03/3321/26)

Buenos días.

Hemos recibido una solicitud para publicar un anuncio en el BOCM con referencia 03/327116.9/26.

1. El Oficio no hace referencia a lo que se quiere publicar.
2. El Anuncio insertado no es un anuncio, es una ordenanza.

Necesitamos que nos envíen, a este mismo correo, un oficio que haga referencia a lo que se quiere publicar. Y también el anuncio, en formatos Word y pdf, debidamente firmado, que puede contener la ordenanza si lo desean (encabezamiento, ordenanza, fecha y firma, por ejemplo).

Quedamos a la espera para seguir con el proceso de publicación.

Un saludo

Toñi A.

BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

bocmsecre@madrid.org

Información y Atención al Ciudadano

calle Fortuny, 51

28010- Madrid

91.702.76.28/29/30

Se informa a quien recibiera este documento sin ser el destinatario o persona autorizada por éste, que la información contenida en el mismo es confidencial y su utilización y/o divulgación está prohibida. Si ha recibido este documento por error, le rogamos nos lo comunique y proceda a su destrucción. En cumplimiento de la normativa de protección de datos, le informamos de que sus datos personales forman parte de un fichero propiedad del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y son tratados con la única finalidad de mantenimiento de la relación adquirida con usted. Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la dirección calle Fortuny 51. 28010- Madrid, o bien al correo electrónico bocmsecre@madrid.org

Se informa a quien recibiera este documento sin ser el destinatario o persona autorizada por este, que la información contenida en el mismo es confidencial y su utilización y/o divulgación está prohibida. Si ha recibido este documento por error, le rogamos nos lo comunique y proceda a su destrucción. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz trata sus datos con el fin de mantener la relación profesional o la establecida con los ciudadanos y ciudadanas. Dicha relación está basada principalmente en el interés público que se concreta en las competencias del Ayuntamiento y en la ejecución de contratos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Concejalía de Administración ante la oficina de Registro virtual o presencial en Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid) o a través de la Sede Electrónica del

Mercedes Domingo Alonso

De: Mercedes Domingo Alonso
Enviado el: miércoles, 4 de marzo de 2026 14:18
Para: 'bocmsecr@madrid.org'
Asunto: RV: Publicación anuncio en BOCM (03/3321/26)
Datos adjuntos: 5858736-oficio ANUNCIO ampliacion zona ZER MORADA Soto Henares 9_2_26 REGISTRO DE SALIDA.pdf; 5858748-ANUNCIO AMPLIACION ZONA MORADA SOTO HENARES 9_2_26 REGISTRO DE SALIDA.pdf; ANUNCIO aprob inicial ORDENANZA PRESTACIONES ECONÓMICAS S. SOCIALES.docx

Buenos días Toñi.

Adjunto remito la documentación que faltaba para el anuncio de la Ordenanza de Torrejón de Ardoz de prestaciones de carácter económico.

Ruego me contestes a este correo si esta bien todo.

Muchas gracias.

Saludos.

Mercedes Domingo Alonso
Coordinadora de Administración de Secretaría General
Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz. Madrid
91.678.95.50

De: BOCM_SECRETARIA
Enviado el: miércoles, 4 de marzo de 2026 11:57
Para: 'subvencionesintervencion@ayto-torrejon.es' <subvencionesintervencion@ayto-torrejon.es>
Asunto: Publicación anuncio en BOCM (03/3321/26)

Buenos días.

Hemos recibido una solicitud para publicar un anuncio en el BOCM con referencia 03/327116.9/26.

1. El Oficio no hace referencia a lo que se quiere publicar.
2. El Anuncio insertado no es un anuncio, es una ordenanza.

Necesitamos que nos envíen, a este mismo correo, un oficio que haga referencia a lo que se quiere publicar. Y también el anuncio, en formatos Word y pdf, debidamente firmado, que puede contener la ordenanza si lo desean (encabezamiento, ordenanza, fecha y firma, por ejemplo).
Quedamos a la espera para seguir con el proceso de publicación.

Un saludo

Toñi A.

BOLETÍN  OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

bocmsecr@madrid.org

Información y Atención al Ciudadano

calle Fortuny, 51

28010- Madrid

91.702.76.28/29/30

Se informa a quien recibiera este documento sin ser el destinatario o persona autorizada por éste, que la información contenida en el mismo es confidencial y su utilización y/o divulgación está prohibida. Si ha recibido este documento por error, le rogamos nos lo comunique y proceda a su destrucción. En cumplimiento de la normativa de protección de datos, le informamos de que sus datos personales forman parte de un fichero propiedad del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y son tratados con la única finalidad de mantenimiento de la relación adquirida con usted. Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la dirección calle Fortuny 51. 28010- Madrid, o bien al correo electrónico bocmsecr@madrid.org

DOCUMENTO ANUNCIO aprob Inicial ORDENANZA PRESTACIONES ECONÓMICAS S. SOCIALES	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 8877 , Fecha de Salida: 04/03/2026 14:09:00	
OTROS DATOS Código para validación: ODDFA-B34YD-JXR0V Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2026 a las 14:09:56 Página 1 de 1	FIRMAS 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobación del documento 04/03/2026 13:56	ESTADO FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado 5944268 ODDFA-B34YD-JXR0V 03E70A8297000CA97845814857CDBD30D4F6603A por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:56:02 del día 4 de Marzo de 2026 Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2026, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de Prestaciones de Carácter Económico del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

En cumplimiento de los art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para que pueda ser examinada y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

El texto de la ordenanza aprobada inicialmente podrá consultarse en la web municipal en el siguiente enlace:

https://www.ayto-torrejon.es/sites/default/files/5922892-Certificado%20PLENO%2025_02_2026%20punto%207%20BIENESTAR%20ORDENANZA%20PRESTACIONES%20ECONOMICAS%20SOCIALES.PDF

Si no se presentan alegaciones y sugerencias dentro del plazo indicado, la ordenanza quedará definitivamente aprobada con el contenido aprobado inicialmente.

Torrejón de Ardoz

El Alcalde,

DOCUMENTO OFICIO: oficio ANUNCIO aprob Inicial ORDENANZA PRESTACIONES ECONOMICAS S. SOCIALES	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 8879, Fecha de Salida: 04/03/2026 14:13:00	
OTROS DATOS Código para validación: ENE7N-1MW7U-KWY3B Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2026 a las 14:13:37 Página 1 de 1	FIRMAS 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobación del documento 04/03/2026 13:56	ESTADO FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado 5944244 ENE7N-1MW7U-KWY3B A23118EB83C26560D7A510D53983C251A9AF5E por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:56:01 del día 4 de Marzo de 2026 Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Oficio de remisión

Para su publicación en el BOCM.

Adjunto se remite anuncio relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Prestaciones de Carácter Económico del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, cuya aprobación inicial fue en el Pleno Ordinario del 25 de febrero de 2026.

En Torrejón de Ardoz

El Alcalde

Mercedes Domingo Alonso

De: Eva Teresa Salamanca Ortego
Enviado el: miércoles, 4 de marzo de 2026 12:21
Para: Dpto. de Secretaria
CC: Subvenciones Intervencion
Asunto: RV: Publicación anuncio en BOCM (03/3321/26)

Buenos días

Como os he comentado os reenvío mail recibido de BOCM con las instrucciones que hay que seguir. Una vez firmado el nuevo oficio y modificado el "anuncio" (no es anuncio, es ordenanza) hay que mandárselo por mail a Toñi del BOCM que es la persona que lo tiene asignado.

Un saludo

De: BOCM_SECRETARIA <BOCMSECRE@madrid.org>
Enviado: miércoles, 4 de marzo de 2026 11:59
Para: Eva Teresa Salamanca Ortego <etsalamancao@ayto-torrejon.es>
Asunto: RV: Publicación anuncio en BOCM (03/3321/26)

De: BOCM_SECRETARIA
Enviado el: miércoles, 4 de marzo de 2026 11:57
Para: 'subvencionesintervencion@ayto-torrejon.es' <subvencionesintervencion@ayto-torrejon.es>
Asunto: Publicación anuncio en BOCM (03/3321/26)

Buenos días.

Hemos recibido una solicitud para publicar un anuncio en el BOCM con referencia 03/327116.9/26.

1. El Oficio no hace referencia a lo que se quiere publicar.
2. El Anuncio insertado no es un anuncio, es una ordenanza.

Necesitamos que nos envíen, a este mismo correo, un oficio que haga referencia a lo que se quiere publicar. Y también el anuncio, en formatos Word y pdf, debidamente firmado, que puede contener la ordenanza si lo desean (encabezamiento, ordenanza, fecha y firma, por ejemplo).

Quedamos a la espera para seguir con el proceso de publicación.

Un saludo

Toñi A.

BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

bocmsecre@madrid.org

Información y Atención al Ciudadano

calle Fortuny, 51

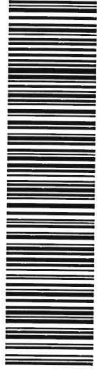
28010- Madrid

91.702.76.28/29/30

Se informa a quien recibiera este documento sin ser el destinatario o persona autorizada por éste, que la información contenida en el mismo es confidencial y su utilización y/o divulgación está prohibida. Si ha recibido este documento por error, le rogamos nos lo comunique y proceda a su destrucción. En cumplimiento de

la normativa de protección de datos, le informamos de que sus datos personales forman parte de un fichero propiedad del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y son tratados con la única finalidad de mantenimiento de la relación adquirida con usted. Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la dirección calle Fortuny 51. 28010- Madrid, o bien al correo electrónico bocmsecr@madrid.org

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado PLENO 25.02.2026 punto 7 BIENESTAR ORDENANZA PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 16:12:28 Página 1 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:56	ESTADO FIRMADO 25/02/2026 13:56



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SG/ER/md

D^a Elisa Rodelgo Gómez, Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, (Madrid),

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

7º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración relativa a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Prestaciones de Carácter Económico del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que, literalmente, dice lo siguiente:

El Ayto. de Torrejón de Ardoz, en calidad de administración pública de carácter territorial, en el marco de sus competencias, tiene atribuidas potestades reglamentarias y de autoorganización. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 84.1.a) autoriza a las Entidades locales a intervenir la actividad de la ciudadanía, entre otros medios, a través de las ordenanzas.

La Ordenanza responde a la necesidad de regular la forma y modo de administrar la cobertura de prestaciones de carácter social, a través de la concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz, estableciendo los requisitos para acceder a estas ayudas y el procedimiento para su concesión, justificación y reintegro; todo ello incorporando los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las prestaciones económicas reguladas en la Ordenanza se fundamentan en el art. 25.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que **atribuye competencias** a los municipios para la "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social", en el art. 26.1 c) que establece la **obligación** de los municipios con población mayor a 20.000 habitantes a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y en el art. 11 e) de la Ley 12/2022, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que atribuyen competencias a la entidades locales para la "concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal".

Estas ayudas constituyen un instrumento dentro de la intervención social, destinadas a paliar o resolver, por sí misma o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, así como prevenir situaciones de exclusión social.

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado PLENO 25.02.2026 punto 7 BIENESTAR ORDENANZA PRESTACIONES ECONÓMICAS SOCIALES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 16:12:28 Página 2 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:56 ESTADO FIRMADO 25/02/2026 13:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:40:15 del día 25 de Febrero de 2026. El documento electrónico ha sido firmado por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:56:04 del día 25 de Febrero de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La Ordenanza incluye un amplio elenco de prestaciones económicas para alimentación, escolarización, apoyo a la inserción laboral, acceso a recurso habitacional, suministros, transporte, etc., con el objeto de satisfacer las necesidades que en el marco de la intervención social planteen la ciudadanía de Torrejón de Ardoz.

Las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza mejoran tanto cuantitativa como cualitativamente el sistema de ayudas vigente. Mejora que se produce con el objeto de atender las nuevas necesidades detectadas en la ciudad, actualizando los importes máximos e incrementando las cuantías de las prestaciones por encima del IPC anual. Todo ello responde al firme compromiso con el bienestar de la ciudadanía y especialmente el de aquellas personas que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.

Por todo ello, se somete a este Pleno:

PRIMERO. La aprobación inicial de la ordenanza reguladora de prestaciones de carácter económico del sistema público de servicios sociales, conforme el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ

-I-

Fundamentación Jurídica

Las presentes bases responden a la necesidad de regular la forma y modo de administrar la cobertura de prestaciones de carácter social, a través de la Concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz, estableciendo los requisitos para acceder a estas ayudas y procedimiento para su concesión, justificación y reintegro; todo ello incorporando los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las prestaciones económicas que son objeto de regulación constituyen un instrumento para la consecución de los fines de los servicios sociales relativos a la promoción del bienestar social de las personas, la prevención de situación de riesgo y la compensación de déficit de apoyo social con interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que se puede producir en cada etapa de la vida. Son un recurso complementario a la intervención social prestada a la ciudadanía por la Concejalía de Bienestar, recogiendo los objetivos de la Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, (BOE n.º 135 de 07/06/2023), de asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales, entendidas como las derivadas del derecho de la persona a realizarse como ser social en el ámbito convivencial, interpersonal y familiar, y en el relacional, entre el individuo y su entorno social.

Las prestaciones y ayudas económicas objeto de esta norma se fundamentan en el art. 25.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye competencias a los municipios para la “Evaluación e Información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación riesgo de exclusión social”, en el artículo 26.1 c) que establece la obligación de los municipios con población mayor a 20.000 habitantes a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado PLENO 25.02.2026 punto 7 BIENESTAR ORDENANZA PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 16:12:28 Página 3 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 25/02/2026 13:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 25/02/2026 13:56	ESTADO FIRMADO 25/02/2026 13:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:40:15 del día 25 de Febrero de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:56:04 del día 25 de Febrero de 2026 Alejandro Navarro Prieto. https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

riesgo de exclusión social, y en el art. 11 e) de la Ley 12/2022, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que atribuyen competencias a las entidades locales para la "Concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal".

Son igualmente de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: encuadra este tipo de ayudas económicas en el concepto de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su art. 2 y concordantes. Uno de los principios fundamentales de esta Ley, derivado de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, el de la transparencia, en pro de la eficiencia y la eficacia de este tipo de gasto público. Estas ayudas sociales son complementarias de otras, por lo que las bases reguladoras deben garantizar la coherencia de las actuaciones de las distintas administraciones públicas, evitando el solapamiento. Para ello se hace necesario la aprobación de unas bases reguladoras de prestaciones sociales del sistema público de servicios sociales del Ayto. de Torrejón de Ardoz, que compatibilicen el deber de coherencia, complementariedad y transparencia con la obligación del Ayto. de Torrejón de Ardoz de proporcionar a sus ciudadanos un sistema de acceso a ayudas sociales que, a través de la intervención social, constituyan un apoyo real a la ciudadanía más desfavorecida. Si bien la Ley General de Subvenciones establece como régimen general de concesión el de concurrencia competitiva, establece, en su art. 22.2.b), excepciones: podrán concederse de forma directa las subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, debiendo estas subvenciones seguir el proceso de concesión que resulte aplicable conforme la normativa reguladora propia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley.

Las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayto. de Torrejón de Ardoz, deben concederse siguiendo los criterios contenidos en esta Ordenanza, y, al igual que se viene haciendo en la actualidad, mediante valoración profesional que tenga en cuenta los siguientes aspectos: el tipo de problema o necesidad social a cubrir, la pertinencia de la ayuda económica para dar respuesta a la demanda o necesidad, su grado de urgencia, la no existencia de otros medios o recursos para solventarla, la prevención de situaciones de riesgo o desprotección para los menores, personas mayores y dependientes, y el evitar deterioro de situaciones personales que puedan propiciar procesos o situaciones de exclusión social.

Finalmente hay que indicar que la presente regulación tiene por objeto la homogeneización de la atención, de forma que la ciudadanía de Torrejón de Ardoz tenga los mismos derechos ante las mismas situaciones de necesidad, y siempre teniendo en cuenta que estas prestaciones económicas no son un recurso dentro del trabajo social orientado a la promoción de las personas y las familias; son un instrumento cuyo objetivo es servir de recurso para facilitar la integración social de los ciudadanos que sufren más carencias.

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado PLENO 25.02.2026 punto 7 BIENESTAR ORDENANZA PRESTACIONES ECONÓMICAS SOCIALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 16:12:28 Página 4 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:56	ESTADO FIRMADO 25/02/2026 13:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:40:15 del día 25 de Febrero de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:56:04 del día 25 de Febrero de 2026 Alejandro Navarro Prieto. 5922892 QQM6H-SWAXY-VSTX8 054862B0517584E15BF9A4C66279FB6B4AEFF1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sefe.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

TÍTULO I

Objeto y características de las ayudas. Beneficiarios

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayto. de Torrejón de Ardoz, las modalidades y procedimiento de concesión de prestaciones y ayudas sociales cuya competencia en la gestión recae en la Concejalía de Bienestar.

Artículo 2. Naturaleza y Finalidad.

1. Las ayudas y prestaciones sociales reguladas en la presente norma se constituyen como un instrumento dentro de la intervención social, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social; a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas. Estas ayudas sociales tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.
2. Tienen su origen en la necesidad de dar respuesta a la demanda de atención social vinculada a situaciones de vulnerabilidad, riesgo o dificultad social, por lo que requiere, en todo caso, la valoración y el tratamiento social por parte de técnicos municipales del centro de servicios sociales (trabajadores/as sociales), en su calidad de responsables de diseñar actuaciones y proponer recursos destinados a prevenir, aminorar y solventar las problemáticas sociales planteadas por la ciudadanía. En la valoración social imprescindible que estos técnicos deben de realizar, han de tener en cuenta aspectos como la tipología de la problemática, necesidad a cubrir, la pertinencia de la concesión de la ayuda económica municipal, grado de necesidad y urgencia, la ausencia de otros recursos para cubrir dicha necesidad y la prevención de situaciones de riesgo.
3. En su gestión y trámites administrativos debe garantizarse la confidencialidad de los datos e identificación de las personas usuarias, en cumplimiento de las exigencias de la Ley de Protección de Datos de carácter personal vigente, y muy especialmente los datos socio-sanitarios.
4. La finalidad de estas prestaciones es:
 - 4.1. Apoyar, los procesos de intervención que los equipos técnicos de los Centros de Servicios Sociales desarrollan con personas en situación de vulnerabilidad personal o social, riesgo de marginación o exclusión social.
 - 4.2. Responder a situaciones ocasionadas por necesidades, que no pueden ser satisfechas por carencia o escasez de recursos económicos y que afectan a unidades de convivencia, impidiendo poder mantener una vida acorde al bienestar de la ciudad, desestabilizando su normal desarrollo.
 - 4.3. Ofrecer herramientas que den respuesta inmediata a situaciones de urgencia social individual, familiar y/ o comunitaria.
 - 4.4. Actuar de oficio en aquellas situaciones de desamparo personal y/o social, entendidas como la situación de extrema necesidad, que posiciona a las personas o unidades de convivencia en un estado de vulnerabilidad tal, que hace necesaria una actuación inmediata para cubrir las necesidades mínimas vitales.
5. Estas ayudas, se caracterizan por:

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado PLENO 25.02.2026 punto 7 BIENESTAR ORDENANZA PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 16:12:28 Página 5 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:56
	ESTADO FIRMADO 25/02/2026 13:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:40:15 del día 25 de Febrero de 2026 (Aljando Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:56:04 del día 25 de Febrero de 2026 (Aljando Navarro Prieto). El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sjto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- a) Carácter extraordinario -> se trata de ayudas destinadas a la prevención o aminoración de posibles situaciones de dificultad o vulnerabilidad social.
 - b) Carácter finalista -> su fin está vinculado a la intervención social y no solo a satisfacer la necesidad acreditada.
 - c) Inembargabilidad -> por naturaleza están destinadas a satisfacer necesidades básicas de sus destinatarios siendo intransferibles.
 - d) No periodicidad -> sujetas a plazos específicos y supeditadas al ejercicio económico.
 - e) Inmediatez -> tanto en la valoración de la situación como en su resolución.
- Las ayudas sociales se tramitarán y resolverán en régimen de concurrencia no competitiva, debido a que contemplan necesidades sociales vinculadas directamente a las personas solicitantes, al objeto de aminorar, reparar o superar situaciones de vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social.

Artículo 3. Beneficiarios.

a) DEFINICIÓN.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas municipales las personas físicas por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que, reuniendo los requisitos establecidos en la norma, atraviesan una situación de necesidad social que no pueda ser atendida por otros recursos normalizados de protección social.

Se entiende por Unidad Familiar:

- Aquella integrada por una persona que viva sola, o aquellas que, conviviendo con otras, no formen parte de la unidad familiar de las personas con las que conviven, formando el denominado "hogar unipersonal".
 - Aquella integrada por dos o más personas que convivan, unidas entre sí, por relación conyugal y/o análoga, adoptiva o de parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el primer grado en línea directa ascendente y/o descendente, computándose los grados a partir del beneficiario directo de la ayuda.
- #### b) REQUISITOS:
1. Ser mayor de edad o emancipado judicialmente.
 2. Residencia:
 - 2.1. Legal, con permiso de residencia, asilo, refugio y/o trabajo en vigor, y
 - 2.2. Efectiva en domicilio ubicado en la ciudad.
 3. La antigüedad exigible en padrón municipal para la concesión de las prestaciones económicas ha de ser, mínimo, de un año, el inmediatamente anterior, respecto a la fecha de registro de la solicitud.
 4. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distinto de la vivienda habitual, sobre los que se posea derecho de propiedad, posesión o usufructo o cualquier otro que, por sus características o valoración puedan ser susceptibles de explotación o venta.
 5. Que el cómputo de los ingresos mensuales de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante no sea superior a los baremos establecidos en esta normativa de conformidad con lo recogido en el Anexo I.

A efecto de cómputo de ingresos deberán tenerse en cuenta, las rentas procedentes del trabajo por cuenta ajena y/o propia, las pensiones, prestaciones, subsidios y análogos, las rentas

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado PLENO 25.02.2026 punto 7 BIENESTAR ORDENANZA PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 16:12:28 Página 6 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:56	ESTADO FIRMADO 25/02/2026 13:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:40:15 del día 25 de Febrero de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:56:04 del día 25 de Febrero de 2026 Alejandro Navarro Prieto. 5922892 QQM6H-SWAXY-VSTX8 0548628B0517584E15BF9A4C66279FB684AEFF1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

mobiliarias o procedentes de cuentas bancarias, acciones, participaciones ..., e inmobiliarias o procedentes de bienes inmuebles en propiedad o arrendamiento. Para el cálculo de los ingresos se tendrá en cuenta que:

- 5.1. La situación económica deberá acreditarse a través de documentos formales (nóminas, certificados de pensiones, subsidios, o prestaciones periódicas, rendimiento por cuenta propia, cuentas corrientes etc.), correspondientes a los 3 meses anteriores a la solicitud.
- 5.2. Se computarán como ingresos fijos, los importes reconocidos en sentencia judicial respecto a derechos de alimentos, pensiones compensatorias y otras similares, salvo cuando quede acreditado el impago de las mismas a través de formulación de denuncia o demanda y en su caso, sentencia.
- 5.3. El cálculo de las rentas procedentes del trabajo, pensiones, subsidios, etc., se realizará tomando como base los ingresos brutos (sin deducción alguna). Cuando el importe sea a cómputo anual, habrá de prorratearse en doce mensualidades.
- 5.4. El cálculo de los ingresos mensuales procedentes del capital mobiliario se realizará en la forma que sigue:
 - a) Por un lado, se tendrá en consideración para el cálculo de los ingresos, los rendimientos o intereses procedentes de cuentas bancarias, pago de dividendos por titularidad de acciones/participaciones, derechos ... La suma de estos ingresos se prorrateará en doce mensualidades.
 - b) Cuando de saldos bancarios se trate, su importe se adicionará a los ingresos mensuales calculados por aplicación de las reglas referidas anteriormente, siempre que excedan de 2.000,00 €. El importe del saldo se calculará conforme los criterios siguientes:
 - Se deducirán los saldos de ingresos efectuados en el último mes que aparezca en los apuntes bancarios, correspondientes a rentas por trabajo, pensiones, subsidios o análogo, siempre que no haya sido objeto de disposición total o parcial. El mismo criterio se utilizará si el saldo es fruto de ingresos por intereses bancarios, pagos de dividendos o derechos, venta de acciones o análogos.
 - Si aplicada la regla resultara un saldo superior a 2.000,00 €, el exceso será tenido en cuenta como ingreso a efectos de aplicación del baremo.
6. Aportar la documentación exigida en cada caso.
7. Disposición del titular y de los miembros de la unidad familiar a participar en las acciones establecidas en el plan o diseño de intervención social y haber procedido a la firma del contrato de compromiso de cumplimiento del DIS.
8. No percibir de otro organismo ayuda por el mismo concepto (salvo ayudas a comedor escolar y/o para escolarización en escuela infantil, en los supuestos que contempla esta norma), o no haberla podido solicitar en los plazos oficiales por causa justificada. Será obligación del solicitante de la ayuda informar sobre la solicitud, tramitación y en su caso concesión de otras ayudas.
9. **Excepcionalidades.** Los/las técnicos/as de los Servicios Sociales Municipales podrán proponer situaciones de excepcionalidad de cualquier tipo. Para ello deberán emitir informes de excepcionalidad con los siguientes criterios para objetivar la valoración profesional:

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado PLENO 25.02.2026 punto 7 BIENESTAR ORDENANZA PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 16:12:28 Página 7 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 25/02/2026 13:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 25/02/2026 13:56	ESTADO FIRMADO 25/02/2026 13:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:40:15 del día 25 de Febrero de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:56:04 del día 25 de Febrero de 2026 Alejandro Navarro Prieto. Código de validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 05482625057584E15BFB9A4C66279FB84AEFF1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torregon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- a) Que en la unidad familiar haya personas menores de edad, personas mayores, personas con diversidad funcional o personas que justifiquen enfermedad invalidante para a las cuales la privación de los artículos de primera necesidad pueda suponer un riesgo especial.
- b) O, que se trate de víctimas de violencia física o psíquica y situaciones desamparo, aplicándose en estos casos el principio de precaución.

Si las unidades familiares beneficiarias se incluyen en cualquiera de los perfiles, para que proceda la excepcionalidad, será además necesario que:

- 1) El recurso o prestación excepcional propuesta, se contemple como apoyo a la intervención social y sea imprescindible para la ejecución de la misma.
Y,
- 2) El recurso o prestación excepcional propuesta, sea el más adecuado para cubrir las necesidades del solicitante.

El carácter excepcional concurrirá si:

- a) El solicitante, o miembro de su unidad familiar que resultará ser beneficiario de la ayuda, no reúne alguno de los requisitos exigidos por la normativa.
- b) Aquellas propuestas por importe superior a los límites cuantitativos que fija la norma, incluido cuando se financia el 100% de la actividad subvencionable.
- c) Aquellas propuestas de ayudas distintas a las que están inicialmente reguladas en la norma con el objeto de atender nuevas necesidades, y siempre que no constituyan una modificación esencial de la misma.

No se considerará que concurre excepcionalidad, cuando se trate de unidad familiar con residencia efectiva en el municipio, pero sin residencia legal en España y sin cumplir el requisito de empadronamiento, siempre que concurren todos los requisitos siguientes:

- La unidad familiar está integrada por menores de edad, y
- El/los menores de edad, que se encuentran en riesgo, y
- La ayuda consiste en apoyo para asistencia a escuela infantil, comedor escolar, alimentación infantil y/o autonomía personal.

En estos casos, la tramitación de la ayuda será a todos los efectos ordinaria, no requiriendo fundamentación basada en la excepcionalidad.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario y su incumplimiento conlleva la extinción de la prestación:

1. El cumplimiento del fin o destino de la prestación y su posterior acreditación.
2. Comunicar al momento de formular la solicitud de las prestaciones que pudieran concurrir con la solicitada.
3. La aceptación y colaboración en las actividades de comprobación a efectuar por los Servicios Sociales municipales.
4. El previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma para resultar beneficiario de la ayuda, sin perjuicio de los controles que pueda efectuar la Administración. Será imprescindible para resultar beneficiario el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la suscripción del diseño de intervención social.

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado PLENO 25.02.2026 punto 7 BIENESTAR ORDENANZA PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 16:12:28 Página 8 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:56
	ESTADO FIRMADO 25/02/2026 13:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodeigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:40:15 del día 25 de Febrero de 2026 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:56:04 del día 25 de Febrero de 2026 (Alejandro Navarro Prieto). 5922892 QQM6H-SWAXY-VSTX8 054862BB0517584E15BF9A4C66279FB6B54AEFF1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

5. Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de 15 días naturales, los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos, y especialmente, los relativos a la composición de la unidad familiar, los ingresos y a la modificación de los recursos económicos y bienes de carácter patrimonial.
6. Haber presentado o presentar en plazo solicitud de otras ayudas o prestaciones de carácter social autonómico o estatal, que tengan el mismo objeto o finalidad que la ayuda social municipal.
7. No incurrir en las prohibiciones del art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Dado la situación de precariedad, vulnerabilidad o riesgo, **no se aplica la prohibición de existencia de deudas tributarias o con seguridad social.**

TÍTULO II Incompatibilidades y tipología

Artículo 5. Concurrencia con el sistema nacional de salud.

Las ayudas no podrán otorgarse para la prestación de atención sanitaria incluida en el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud, salvo aquellas dirigidas al mantenimiento de la autonomía personal de menores de edad, entre las que se encontraría, los audífonos, gafas, prótesis... En definitiva, podrían ser susceptibles de prestación económica municipal aquellos elementos, prestaciones, prótesis..., siempre que sean necesarios para normalizar la situación y facilitar la integración social de los menores beneficiarios de la misma, previo informe facultativo acreditativo de la necesidad.

Artículo 6. Incompatibilidad de ayudas.

1. No se excluye la posibilidad de la percepción de las prestaciones municipales con otras como la renta mínima de inserción, el ingreso mínimo vital y pensiones no contributivas, siempre que el total de los ingresos del perceptor no superen los límites cuantitativos de ingresos máximos establecidos en el Baremo (Anexo I).
2. Con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, salvo cuando presentan distinta naturaleza y atiendan dicha finalidad.
3. Con ayudas concedidas por el mismo concepto, por otra Administración u organismo, o si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por éstas, o cuando no hayan sido solicitadas en plazo por causa imputable al solicitante de la ayuda, a excepción de ayudas a comedor escolar y/o escuela infantil (con o sin comedor escolar).
4. Se excluyen las ayudas económicas para aquellas adquisiciones efectuadas y situaciones de hecho creadas con anterioridad a la petición de ayuda (deudas) excepto en situaciones de emergencia social con graves repercusiones para la unidad familiar y que estén incluidas en la normativa.
5. Los prestadores del servicio objeto de la ayuda no podrán tener relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el solicitante de la ayuda, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y previa autorización de la concejalía de Bienestar.

Artículo 7. Tipología de las ayudas.

Las ayudas económicas se clasifican en:

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado PLENO 25.02.2026 punto 7 BIENESTAR ORDENANZA PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 16:12:28 Página 9 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:56
	ESTADO FIRMADO 25/02/2026 13:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodeigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:40:15 del día 25 de Febrero de 2026 Alejandro Navarro Prieto, Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01261489

1. AYUDAS DE CARÁCTER PERIÓDICO

Ayudas que pueden concederse en más de una ocasión a lo largo del año. Se incluyen en esta tipología las siguientes:

1. **LACTANCIA ARTIFICIAL:** ayuda destinada a necesidades alimentación de menores lactantes a lo largo de su primer año de vida. Si el menor precisara de alimentación especial, a la solicitud deberá acompañarse la prescripción facultativa correspondiente.
2. **COMEDOR ESCOLAR:** ayuda destinada a garantizar la alimentación a menores que cursen educación obligatoria. Tendrán acceso a esta prestación aquellas familias en las que se detecten:
 - a. Conflictos graves en las relaciones familiares respecto a la educación de los menores.
 - b. Incapacidad o negligencia en el cuidado de los menores, no garantizando el derecho a su alimentación básica.
 - c. Ausencia de los miembros, justificada documentalmente, obligados a atender al menor durante el horario de comedor escolar. Esta circunstancia deberá constar debidamente acreditado en el informe técnico de propuesta de concesión de la prestación, que igualmente reflejará el horario afectado.

La duración podrá abarcar el curso escolar y por máximo de 11 meses/año previa revisión de la situación al menos con carácter semestral.
3. **ESCUELA o educación infantiles no obligatoria, con o sin comedor escolar:** ayuda social destinada a garantizar una adecuada integración social de los menores que no se encuentren en edad de escolarización obligatoria y prevenir situaciones de riesgo social.
 - 3.1. Podrá accederse a esta ayuda en favor de los menores con edades comprendidas desde 0 a 6 años en los casos siguientes:
 - Grave desestructuración familiar y que el menor no reciba la mínima atención que requiere en cuanto a alimentación, cuidado, educación, etc.
 - Incapacidad o ausencia de los miembros obligados a atender al menor, justificada documentalmente. Esta circunstancia deberá constar debidamente acreditada en el informe técnico de propuesta de concesión de la prestación.
 - Para la inserción laboral de los cuidadores principales, con el objeto de favorecer la búsqueda activa de empleo.
 - 3.2. La prestación tendrá por objeto, apoyar al beneficiario a sufragar los gastos derivados de:
 - ✓ La matrícula de escolarización.
 - ✓ Cuotas mensuales por escolarización.
 - ✓ Cuota por el concepto de comedor escolar.
 - 3.3. Esta ayuda podrá concederse por un máximo de 11 mensualidades a lo largo del año, con revisión de la situación al menos con carácter semestral, cuando se trate de menores entre 0 a 3 años. En el caso de menores con edad para acceder a la educación infantil pública (3 a 6 años), se concederá por los siguientes plazos:

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado PLENO 25.02.2026 punto 7 BIENESTAR ORDENANZA PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 16:12:28 Página 10 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:56	ESTADO FIRMADO 25/02/2026 13:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodeigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:40:15 del día 25 de Febrero de 2026 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:56:04 del día 25 de Febrero de 2026 (Alejandro Navarro Prieto). Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cuando la ayuda esté vinculada a la inserción laboral -> máximo de 3 meses.
 - En el resto de los casos, hasta la obtención de plaza en educación infantil. La familia beneficiaria asume el compromiso de presentar solicitud de plaza en educación infantil en plazo (conforme convocatorias legalmente aprobadas).
- 3.4. El presupuesto a presentar por el solicitante, emitido por el centro educativo, deberá desglosar por concepto de matrícula, cuota mensual de escolarización y precio por servicio de comedor.
4. **SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO EN ESCUELA INFANTIL O COLEGIO:** tiene por objeto favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, debiendo acreditarse la ocupación laboral efectiva o desarrollo de actividad empresarial y horario de trabajo o empresa.
Esta ayuda podrá concederse por periodo máximo de 11 mensualidades al año, con revisión de la situación al menos con carácter semestral.
5. **APOYO PARA ALOJAMIENTO TEMPORAL EN CENTROS RESIDENCIALES:** tienen como objeto garantizar la atención y cuidado de personas carentes capacidad de auto cuidado, con ausencia de cuidadores válidos o idóneos y/o en riesgo de exclusión social. Su concesión está supeditada a que el beneficiario haya formulado solicitud de plaza residencial en centro público y se prevea su ingreso en la misma en plazo no superior a tres meses.
Podrá concederse por plazo máximo de 3 meses.
6. **APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE INTEGRACIÓN:** tienen por objeto favorecer la inserción laboral y la integración social del beneficiario.
Esta ayuda podrá concederse por periodo máximo de 9 mensualidades al año, con revisión de la situación al menos con carácter trimestral.
7. **AYUDA DIRECTA FAMILIAR:** su objeto es cubrir necesidades básicas, en apoyo a procesos de integración social y prevención de situaciones de riesgo que afecten a las familias.
Cuando se trate de unidades unifamiliares, su concesión está condicionada a:
- a) La existencia de un proceso de intervención social continuada en los seis meses anteriores a la propuesta.
 - b) El beneficiario, debe cumplir con los requisitos siguientes:
 - Ser mayor de 50 años, carente de apoyos familiares y con dificultades de inserción laboral y social.
 - Solicitante o perceptor de PNC, RMI, IMV o cualquier otra prestación de carácter análogo.

La ayuda económica directa familiar, podrá tener por objeto, cubrir las necesidades siguientes:

7.1. Necesidades básicas de alimentación e higiene: esta modalidad se tramitará con prioridad respecto al resto de modalidades de ayuda directa familiar. En este tipo de ayuda, el importe íntegro deberá ser destinado por el beneficiario a la adquisición de productos básicos de alimentación e higiene personal y del hogar, autorizados por la

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado PLENO 25.02.2026 punto 7 BIENESTAR ORDENANZA PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 16:12:28 Página 11 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:56	ESTADO FIRMADO 25/02/2026 13:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodeigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:40:15 del día 25 de Febrero de 2026 Elisa Rodeigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:56:04 del día 25 de Febrero de 2026 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Concejalía de Bienestar.

La adquisición de dichos productos deberá realizarse en el establecimiento o establecimientos y en los términos indicados por la Concejalía de Bienestar, en atención a los pactos o convenios, en cada momento, vigentes.

Podrá concederse 6 veces al año. Este límite de 6 meses podrá revisarse, excepcionalmente, por criterios técnicos al alza. La ampliación del plazo está directamente vinculada al cumplimiento de los compromisos adquiridos con la suscripción del diseño de intervención social y siempre que se valore como necesario para garantizar la alimentación de la unidad familiar.

7.2. Necesidades por suministros básicos: Tiene por objeto garantizar el suministro de electricidad/gas/agua a familias que, cumpliendo los requisitos generales regulados en la Base Segunda y los específicos que a continuación se relacionan, se encuentren en situación de vulnerabilidad, carentes de recursos suficientes para hacer frente a la deuda que por consumo de suministros hayan adquirido, o, que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social.

a) Beneficiarios. Además de los requisitos generales exigidos por la Norma, habrán de concurrir en la unidad familiar, los siguientes requisitos:

- 1) La vivienda debe constituir el domicilio habitual, familiar y permanente del solicitante y de los miembros de su unidad de familiar, los cuales deben constar empadronados en la misma. La residencia en la vivienda debe estar vinculada a título de propiedad o cualquier otro derecho legítimo y legal de posesión y tenencia.
- 2) Los miembros de la unidad familiar (uno o varios) deben ser titular del contrato de suministro de luz/gas/agua u obligado al pago por cualidad de arrendatario o titular del derecho de uso y disfrute de la vivienda que constituye el domicilio familiar.
- 3) Ser beneficiario del bono social. Si en el momento de solicitar la ayuda municipal el titular del contrato de suministro carece de la cualidad de beneficiario del bono social, deberá iniciar las gestiones encaminadas a obtener dicho beneficio.
- 4) No haber resultado beneficiario de ayudas económicas de análoga naturaleza a lo largo del año inmediatamente anterior. El plazo computará a partir de la fecha de registro de la solicitud. Este requisito no será exigible en los supuestos en los que a criterio técnico se determine que cumple los requisitos para ser considerado como vulnerable severo de conformidad con la legislación vigente en cada momento.
- 5) Esta modalidad de ayuda debe ser valorada como necesaria para garantizar la continuidad del suministro o para su restitución.

b) Tipología de la ayuda. La ayuda podrá tener por objeto:

- 1) Abono de deudas por impagos derivados del suministro luz/gas/agua.

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado PLENO 25.02.2026 punto 7 BIENESTAR ORDENANZA PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 16:12:28 Página 12 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:56	ESTADO FIRMADO 25/02/2026 13:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodeigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:40:15 del día 25 de Febrero de 2026 Elisa Rodeigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:56:04 del día 25 de Febrero de 2026 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

1.1) Sin corte de suministro. Si no se ha producido corte de suministro: la ayuda podrá concederse para cubrir impagos por el importe máximo, por todos los conceptos, referido en el Anexo II de estas bases.

En el supuesto de que el impago se corresponda con el suministro eléctrico y la vivienda carece de instalación de gas, o cuenta con un sistema de calefacción y/o agua caliente por sistema eléctrico, el importe máximo de la ayuda podrá incrementarse hasta en un 20%.

1.2) Con corte de suministro. Si se ha producido la suspensión o corte de suministro, la ayuda podrá incluir:

- Las deudas vinculadas a este suministro en los términos indicados en el apartado anterior.
- El coste derivado del denominado "reenganche o restitución del suministro". En este caso, el importe máximo referido en el Anexo II se incrementará en el importe de coste por el restablecimiento del suministro ("reenganche", hasta en un máximo del 50% del límite máximo incluido en el citado anexo II.
- La ayuda social incluirá el 100% del coste por restablecimiento del suministro o reenganche, en casos de riesgo de exclusión social para la protección de menores y/o dependientes y discapacitados.

Obligaciones de los beneficiarios. En los supuestos anteriores, el solicitante de la ayuda queda obligado a:

- a) Alcanzar un acuerdo con la compañía suministradora de fraccionamiento de la deuda que en su caso resulte pendiente de abono, una vez deducido el importe de la ayuda municipal y a realizar puntual pago de las cuotas resultantes de este fraccionamiento. Con anterioridad a la concesión de la ayuda se deberá tener constancia del acuerdo de fraccionamiento alcanzado entre la suministradora y el consumidor solicitante de la ayuda municipal. Si no existe posibilidad de fraccionamiento, solo podrá concederse la ayuda si con dicha concesión se garantiza el mantenimiento del suministro por cancelación o condonación de la deuda derivada del consumo. Igualmente, el acuerdo de fraccionamiento de deuda se requerirá en supuesto de ayuda municipal destinada a la restitución o reenganche del suministro.
- b) Formalizar solicitud de "bono social", si careciera de resolución favorable previa, y acreditar el cumplimiento de esta obligación a los Servicios Sociales municipales. En el plazo de 15 días desde el abono de la ayuda municipal, deberá acreditar documentalente el cumplimiento de este requisito, salvo en los supuestos en los que la solicitud no pueda formalizarse hasta tanto sean abonado los plazos objeto de fraccionamiento de deuda. Satisfecha la deuda fraccionada, el beneficiario de la ayuda deberá presentar justificante de solicitud de bono social en relación.

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado PLENO 25.02.2026 punto 7 BIENESTAR ORDENANZA PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 16:12:28 Página 13 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:56	ESTADO FIRMADO 25/02/2026 13:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:40:15 del día 25 de Febrero de 2026 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:56:04 del día 25 de Febrero de 2026 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- 2) **Abono de facturas pendientes o futuras: vulnerables severos en riesgo de exclusión social.** En aquellos supuestos en los que concurra una situación de vulnerabilidad severa en riesgo de exclusión social, la ayuda municipal podrá consistir, en el abono del 50% del importe de las facturas impagadas y/o, el 50% del importe de futuras facturas hasta un máximo de 9 facturas, con revisión trimestral.

Para la efectividad de la ayuda, los servicios sociales municipales, contactarán con la compañía suministradora, informando, por medio del informe/certificado/documento, de la cualidad de consumidor vulnerable severo en riesgo de exclusión social y solicitando información del importe de la deuda a abonar con cargo a fondos municipales.

Si la ayuda incluye consumos futuros, la propuesta de resolución incluirá el número de facturas a subvencionar e importe máximo a conceder. Para el cálculo de este importe a conceder se tomará como referencia el 50% gasto en el suministro existente en los tres meses inmediatamente anteriores. Una vez sea emitida por la compañía suministradora la factura correspondiente a la mensualidad a que se refiera la ayuda, se efectuará el pago de la ayuda en el importe exacto que según dicha factura corresponda a abonar los servicios sociales, quedado liberado el crédito sobrante.

Si cesaran o desaparecieran las circunstancias que motivaron la consideración de la unidad familiar como consumidor vulnerable severo en riesgo de exclusión social, se procederá a realizar la comunicación permitiente a la compañía suministradora y el usuario vendrá obligado a gestionar con la misma el "bono social", debiendo acreditar ante los servicios sociales municipales el cumplimiento de esta obligación y en su caso la resolución recaída en el correspondiente expediente.

- c) **Incompatibilidades.** No procederá la concesión de la ayuda en los supuestos siguientes:

c.1) Cuando la deuda corresponda con conexiones fraudulentas a la red, salvo en aquellos supuestos en los que la unidad familiar requiera del apoyo para regularizar el suministro con la firma del correspondiente contrato.

c.2) Si la unidad familiar hubiese resultado beneficiaria en ayudas de naturaleza análoga en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en la que formula nueva solicitud de ayuda. Esta incompatibilidad no se aplicará en los supuestos de que existan personas mayores dependientes, menores o discapacitados (con grado superior al 65%) integrantes de la unidad familiar y se valore técnicamente necesario en garantía del deber de protección de estos colectivos.

- 7.3. **Otras necesidades básicas:** modalidad que tendrá el carácter de especial y podrá consistir en:

- a) Ayuda para cubrir necesidades básicas de vestido y calzado. Solo podrá ser concedida dos veces al año, y deberá ser destinada a cubrir necesidades de vestido

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado PLENO 25.02.2026 punto 7 BIENESTAR ORDENANZA PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 16:12:28 Página 14 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:56	ESTADO FIRMADO 25/02/2026 13:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodeigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:40:15 del día 25 de Febrero de 2026 Elisa Rodeigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:56:04 del día 25 de Febrero de 2026 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://seede.ayto-torregon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

y calzado de menores de edad. Su concesión vendrá condicionada a que, en atención a las peculiaridades del caso, sea el **único medio que garantiza** cubrir las necesidades de vestido y calzado de los miembros menores de edad.

b) Ayuda para cubrir necesidades de material escolar. Podrá ser concedida una vez por curso escolar y menor de edad escolarizado en educación primaria o secundaria obligatoria. La ayuda podrá tener por objeto la adquisición de material escolar consistente en:

- Libros de texto/ cuadernillos curriculares excluidos del programa ACCEDE, SISTEMA DE PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Material de papelería solicitado por el centro educativo: cuadernos, lapiceros, lapiceros/rotuladores/ceras de colores, reglas o juegos de reglas, goma de borrar, carpetas, folios, estuches, compás, pegamento, cartulina, tijeras, flauta, mapas y análogos. No se considerará material básico los siguientes elementos:
 - Agenda escolar.
 - Mochilas/carteras.
 - Rotring.
 - Tablet.
 - Ordenadores u otros elementos tecnológicos.
 - Elementos electrónicos (salvo calculadoras básicas).

La concesión de la ayuda está supeditada a:

- a) Cuando incluya libros/cuadernos curriculares:
- a.1. La unidad familiar ha de haber presentado solicitud de acceso a libros de texto a través del programa ACCEDE, en centro educativo de escolarización del/los menores.
 - a.2. Y:
 - o Que dicha solicitud haya sido denegada por motivos no imputables al solicitante.
 - o O, que los libros/cuadernos estén excluidos del programa ACCEDE: SISTEMA DE PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Que el solicitante de la ayuda aporte documento emitido por el centro educativo (firmado/sellado), en el que se relacione los libros, cuadernos y resto de material requerido por curso escolar.
- c) Que el material solicitado sea valorado técnicamente como imprescindible para el buen desarrollo de las actividades escolares.

8. **AYUDA A TRANSPORTE:** está prevista para apoyar el desplazamiento a actividades cuyo fin sea la inserción laboral, educativa, y/o la utilización de recursos socio-sanitarios que se requieren.

Podrá concederse por los siguientes plazos:

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado PLENO 25.02.2026 punto 7 BIENESTAR ORDENANZA PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 16:12:28 Página 15 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:56
	ESTADO FIRMADO 25/02/2026 13:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodejago Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:40:15 del día 25 de Febrero de 2026 Elisa Rodejago Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:56:04 del día 25 de Febrero de 2026 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- 3) Un máximo de 9 nuevas para garantizar la asistencia de menor edad a centro escolar (educación obligatoria), o programas socio-educativos desarrollados por los servicios sociales municipales, con revisión de la situación, al menos, con periodicidad semestral.
- 4) Un máximo de 6 meses para el resto de los supuestos.
9. **AYUDA PARA EL ACCESO O MANTENIMIENTO DE VIVIENDA/HABITACIÓN** (domicilio familiar): su objeto es garantizar la vivienda/habitación que constituirá el domicilio familiar y se destinará al abono de rentas para el acceso en régimen de alquiler de vivienda o habitación o al abono de cuotas hipotecarias (vivienda en propiedad) o rentas impagadas o que por la situación familiar exista riesgo de impago (vivienda/habitación en alquiler). Su concesión está supeditada a:

- a. Que el solicitante se encuentre en situación de calle o en riesgo de estarlo.
- b. Si se trata de garantizar el mantenimiento de vivienda/habitación, la ayuda solo se concederá si se cancela la totalidad de la deuda o existe un acuerdo de aplazamiento de la deuda que exceda el importe de la ayuda. El técnico deberá valorar la viabilidad de cumplimiento por parte del solicitante de la obligación de pago aplazado. Solo se concederá la ayuda para mantenimiento de la vivienda o habitación si se garantiza la permanencia del solicitante en la misma.
- c. No haber resultado beneficiario de esta modalidad de ayuda en los 2 años desde fecha de la solicitud para acceso/mantenimiento a vivienda y en 1 año, cuando se trata de habitación.

Si la unidad familiar esté constituida por más de tres miembros, que hubiera resultado beneficiaria de la ayuda para acceso a habitación en los 12 meses anteriores, podrá resultar beneficiario de ayuda para acceso a vivienda transcurridos 12 meses desde la última mensualidad subvencionada para acceso a habitación.

La ayuda podrá concederse para cubrir:

- ✓ Deudas generadas por el impago de rentas o cuotas hipotecarias: 6 mensualidades.
- ✓ Acceso/mantenimiento de vivienda: 6 mensualidades, computando la fianza.
- ✓ Acceso/mantenimiento de habitación: 6 mensualidades, computando la fianza.

Este límite de 6 meses, en cualquiera de las modalidades de la ayuda para el acceso o mantenimiento de vivienda/habitación, podrá revisarse, excepcionalmente, por criterios técnicos al alza, siempre que se hayan cumplidos los compromisos incluidos en el diseño de intervención social y el apoyo sea valorado como necesario para garantizar el mantenimiento del domicilio familiar.

Si concedida ayuda para acceso a habitación, y cumplido el periodo de carencia, se concediera ayuda para acceso a vivienda, de las mensualidades de ayuda a conceder se deducirán aquellas mensualidades que ya fueron abonadas como subvención para acceso a habitación.

Cuando se trate de alquileres compartidos por personas integrantes de distintas, para el cálculo del importe de la ayuda, se prorrateará la renta/cuota por unidad familiar.

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado PLENO 25.02.2026 punto 7 BIENESTAR ORDENANZA PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 16:12:28 Página 16 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:56	ESTADO FIRMADO 25/02/2026 13:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodeigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:40:15 del día 25 de Febrero de 2026 Elisa Rodeigo Gómez y por Alcalde/Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:56:04 del día 25 de Febrero de 2026 Alejandro Navarro Prieto. 5922892 QQM6H-SWAXY-VSTX8 0548c2b00517584E15BF9A4C66278F8684AEFF1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2. AYUDAS DE CARÁCTER NO PERIÓDICO

Son aquellas ayudas que solo pueden conceder en una vez al año, consistentes en un pago único. Se incluyen en esta tipología:

1. **AYUDA PARA EL ALOJAMIENTO DE EMERGENCIA EN RÉGIMEN DE HOSPEDAJE:** su objeto es dotar de un lugar en el que pernoctar, a las familias con menores a su cargo, que, encontrándose en situación de calle, carece de apoyos familiares en la Comunidad de Madrid. Podrá concederse para cubrir gastos de un máximo de cinco pernoctaciones.
2. **AYUDA ÚNICA PARA ALOJAMIENTO ANTE SITUACIONES DE DESAHUCIO:** su objeto es facilitar a las familias que han sido desalojados a consecuencia de un proceso judicial de desahucio, la localización y acceso a vivienda/habitación u otro tipo de alojamiento en el que puedan permanecer durante un plazo máximo de 60 días.
Requisitos específicos para acceder a la ayuda:

- 2.1. La unidad familiar debe encontrarse en situación de calle a consecuencia de procedimiento judicial/administrativo de desahucio.
- 2.2. La unidad familiar ha de carecer de apoyos familiares en la Comunidad de Madrid.
- 2.3. La unidad familiar debe suscribir DIS en el que se incluya, entre otros, el compromiso expreso de búsqueda activa de recurso habitacional a corto y largo plazo, gestión de solicitud de vivienda social e iniciar proceso de inserción laboral.

Esta ayuda consistirá en el abono de importe único para dar cobertura a gastos de alojamiento por plazo máximo de 60 días. Podrá concederse cada dos años a contar desde la última concesión.

La ayuda es compatible con la concesión de ayuda para acceso a vivienda/ habitación regulada en el art. 7.1.9 de estas Bases, si bien:

- a) Cuando la ayuda única para alojamiento ante situaciones de desahucio es previa a la concesión de ayuda para acceso a vivienda/ habitación, el plazo máximo de cobertura de ambas ayudas no podrá exceder de 6 mensualidades, incluida fianza. Este límite se aplicará cuando:
 - Ambas ayudas se concedan en el mismo año natural.
 - Ambas ayudas se concedan con afectación de mensualidades correspondientes a dos años naturales consecutivos, y no haya transcurrido seis meses a contar desde la fecha de resolución de la primera concesión.
 - b) Cuando la ayuda única para alojamiento ante situaciones de desahucio es posterior a la concesión de ayuda para mantenimiento o acceso de vivienda/habitación, y ambas concesiones se han producido en plazo inferior a 6 meses, el importe de la ayuda única solo podrá concederse para cobertura de gastos de alojamiento por un plazo máximo de 30 días.
3. **AYUDA PARA ACONDICIONAMIENTO BÁSICO DE VIVIENDA HABITUAL:** su objeto es sufragar gastos de las reparaciones o mejoras necesarias a realizar en la estructura o instalaciones fijas de la vivienda habitual que garanticen las condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad.
El solicitante debe tener la posesión legítima de la vivienda y, en su caso, contar con la autorización del propietario de la misma.

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado PLENO 25.02.2026 punto 7 BIENESTAR ORDENANZA PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 16:12:28 Página 17 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:56
ESTADO FIRMADO 25/02/2026 13:56	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodeigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:40:15 del día 25 de Febrero de 2026 Elisa Rodeigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:56:04 del día 25 de Febrero de 2026 Alejandro Navarro Prieto. 3922892 QQM6H-SWAXY-VSTX8 05462B0517584E15BF9A4C66279F86B4AEFF1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayc-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4. **AYUDA PARA EQUIPAMIENTO BÁSICO DE LA VIVIENDA:** su objeto es sufragar gastos de adquisición o reparaciones que afecten a instalaciones no fijas o mobiliario, esenciales, para garantizar la habitabilidad de la vivienda habitual.
El solicitante debe tener la posesión legítima de la vivienda y, en su caso, contar con la autorización del propietario de dicha vivienda.

5. **APOYO PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES Y CON DIVERSIDAD FUNCIONAL:** su objeto es sufragar gastos de ejecución de obras que mejoren las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con el fin de poder mantener durante el mayor tiempo posible a las personas mayores dependientes o con diversidad funcional en su medio habitual de convivencia, en condiciones adecuadas.
Las obras por ejecutar deben tener como finalidad alguna de la siguientes:
 - a. La eliminación de barreras arquitectónicas para la mejora de la comunicación y de la movilidad en el interior del domicilio.
 - b. El mantenimiento de las condiciones mínimas de seguridad e higiene en el hogar.
 - c. El aumento de la seguridad en el entorno doméstico y la eliminación, en la medida de lo posible, del riesgo de accidentes.
 El solicitante, para resultar beneficiario de este tipo de ayuda, debe encontrarse en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - ✓ ser mayor de sesenta y cinco años.
 - ✓ tener entre sesenta y sesenta y cinco años, con grado reconocido de dependencia, dificultades de movilidad, vivir solo o acompañado de otras personas en iguales circunstancias.
O,
 - ✓ tener menos de sesenta años, con autonomía limitada por padecer discapacidad física y con calificación oficial de discapacidad en la que conste tales extremos limitativos a de la autonomía.
 En todo caso, el solicitante debe tener la posesión legítima de la vivienda y, en su caso, contar con la autorización del propietario de dicha vivienda.

6. **AYUDA A TRANSEÚNTES O PERSONAS SIN HOGAR: dirigidas a:**
 - a. Personas que no residan, ni estén empadronadas en el Municipio y tengan la condición de transeúntes, es decir que están de tránsito por el Municipio. En este caso la ayuda podrá consistir en el apoyo económico para adquisición de un billete de autobús a poblaciones próximas al Municipio, y, en su caso, el apoyo para una comida.
 - b. Personas que, sin estar empadronados, sí que residen en el Municipio en situación de calle. En este caso la ayuda consistirá en apoyo para comida, aseo básico y/o pernoctación mediante la derivación a centro social o recurso alternativo. En todo caso la derivación estará supeditada al cumplimiento de las normas que rigen el recurso concreto.

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado PLENO 25.02.2026 punto 7 BIENESTAR ORDENANZA PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 16:12:28 Página 18 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:56	ESTADO FIRMADO 25/02/2026 13:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodégo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:40:15 del día 25 de Febrero de 2026 Elisa Rodégo Gómez y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:56:04 del día 25 de Febrero de 2026 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Podrá concederse:

- Una vez cada doce meses, si la ayuda consiste en billete de transporte para traslado a otro municipio/ciudad.
 - Si la ayuda consiste en derivación a recursos sociales, la duración será fijada a criterio técnico.
- 7. AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (GAFAS, AUDÍFONOS Y PRÓTESIS) DIRIGIDA A MENORES DE EDAD:** su objeto es sufragar gastos derivados de la adquisición de gafas, audífonos, prótesis u otros elementos que no entren en el catálogo de prestaciones del sistema nacional de salud, pero que son necesarios para normalizar la situación y facilitar la integración social del menor. Deberá aportar documentación acreditativa de la limitación que motiva el objeto subvencionable.
- 8. AYUDA PARA LA ALIMENTACIÓN BÁSICA EN COMEDOR:** su objeto es garantizar la alimentación de familias con menores a cargo, en situación de crisis sobrevenida, valorada como urgente. Se sufragarán los gastos derivados de la alimentación en establecimiento concertado con los Servicios Sociales.
Esta ayuda podrá concederse durante plazo máximo de 15 días naturales.
- 9. AYUDA PARA MEDICAMENTOS:** su objeto es garantizar el tratamiento médico, en situaciones puntuales y de urgencia, para aquellos individuos o familias que por su disfuncionalidad no garanticen el seguimiento del tratamiento médico prescrito. Podrá concederse esta ayuda si:
- a. El medicamento ha sido prescrito en tratamiento específico de enfermedad grave que supone una situación de riesgo para la salud.
 - b. El medicamento haya sido prescrito por médico de la concejalía como parte integrante del proceso de desintoxicación en que esté inmerso el beneficiario.
- Podrá concederse 1 vez cada doce meses, salvo cuando el medicamento está vinculado a un proceso de desintoxicación.
- 10. AYUDA ECONÓMICA PARA LA INHUMACIÓN DE CADÁVERES:** su objeto es sufragar los gastos derivados del entierro o incineración, servicio básico, y la realización de las gestiones precisas para la exención de tasas municipales.
La concesión se supedita al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a. Salvo a propuesta de oficio, ha de ser solicitada por familiares del causante hasta el 2º grado, incluido, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad.
 - b. El finado, a la fecha del fallecimiento, deberá constar empadronado en la ciudad de Torrejón de Ardoz.
 - c. Y concurrir cualquiera de los supuestos siguientes:
 - ✓ Que el finado se encontrara inmerso en un proceso de intervención social con anterioridad al fallecimiento, de forma continuada, al menos desde hace seis meses, constando en el expediente municipal la insuficiencia de recursos económicos.
 - ✓ Que el finado tenga expediente abierto en los servicios sociales, habiendo accedido a entrevista con profesional del mismo en los doce últimos meses y en el expediente consten datos actualizados y suficientes acreditativos de la insuficiencia de recursos económicos.
 - ✓ Que haya sido emitida orden judicial al respecto.

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado PLENO 25.02.2026 punto 7 BIENESTAR ORDENANZA PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 16:12:28 Página 19 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:56	ESTADO FIRMADO 25/02/2026 13:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodeigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:40:15 del día 25 de Febrero de 2026 Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:56:04 del día 25 de Febrero de 2026 Alejandro Navarro Prieto. 5322882_CQ3M6H-SWAXY-VSTX8-054626250517564E158F9A4C86279F6B84AEFF1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- 11. AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE LIMPIEZAS DE CHOQUE EN EL DOMICILIO HABITUAL:** su objeto es sufragar los gastos de limpiezas de la vivienda habitual, de personas que padezcan o tenga muestras externas, patentes, de padecer el síndrome de Diógenes, o aquellas que vivan en condiciones de insalubridad extrema por acumulación de basuras. Una vez cada tres años a computar desde la última concesión.

TÍTULO III

Gestión y procedimiento para la concesión de las ayudas

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se realizarán en el modelo normalizado que estipule el Ayto. de Torrejón de Ardoz, firmada por los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y acompañada de la documentación, que se indica en art. 10 de esta norma, de conformidad con lo preceptuado por el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Artículo 9. Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de ayudas estará sujeto a los principios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, que sean pertinentes en su aplicación.

1. El procedimiento se iniciará de oficio por parte del Ayto. de Torrejón de Ardoz, o a instancia de parte. Se iniciará de oficio cuando a tenor de las circunstancias que constan acreditadas en el expediente, concurre especial situación de riesgo o vulnerabilidad o situación de emergencia social, que requiere del apoyo económico para continuar con la intervención social o garantizar los mínimos de subsistencia.
2. El procedimiento se regirá lo dispuesto en el Capítulo VI "De tramitación simplificada del procedimiento administrativo común", art. 96 y concordantes de la LPAC de 2015.
3. Será órgano instructor del procedimiento el personal técnico, trabajadores/as sociales, de los Servicios Sociales municipales del Ayto. de Torrejón de Ardoz, que inicie el procedimiento.
4. Comprobado el contenido de la solicitud y documentación aportada con la misma, el instructor podrá solicitar cuantos datos o informes sean necesarios, a otras instituciones o entidades públicas y privadas, o a la persona solicitante, sin perjuicio de las demás actuaciones de control y revisión que al respecto se pudieran desarrollar con posterioridad.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma se requerirá al interesado para que subsane en plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándolo que si no lo hiciese se tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la LPAC.
6. Verificadas las solicitudes en la forma prevista anteriormente, se emitirá informe por el órgano instructor, debiendo incluir propuesta de resolución debidamente motivada y dictada en los términos previsto en la LPAC.
7. Finalizada la instrucción del expediente administrativo se elevará la propuesta al Concejal competente para dictar resolución motivada que será notificada al interesado especificando la finalidad, concepto y cuantía concedida, en su caso, y posibilidad de recurso, plazo y órgano competente ante el que plantearlo.

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado PLENO 25.02.2026 punto 7 BIENESTAR ORDENANZA PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 16:12:28 Página 20 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:56	ESTADO FIRMADO 25/02/2026 13:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:40:15 del día 25 de Febrero de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:56:04 del día 25 de Febrero de 2026 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

8. Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud y no habiendo recaído resolución expresa al efecto se entenderá por desestimada.

Artículo 10. Documentación.

Regirá lo dispuesto en el art. 28 de la LPCA. La aportación documental no procederá cuando:

- La documentación haya sido aportada con anterioridad constando en el expediente municipal que solicitante tenga activo en los Servicios Sociales municipales.
- La documentación tenga por objeto acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma, sea posible la consulta telemática de datos y esta consulta no haya sido desautorizada.

Formará parte del expediente la siguiente documentación:

- ✓ DNI o documento de identidad del solicitante.
- ✓ Libro de Familia, o, en su defecto certificado literal de nacimiento expedido por el Registro competente.
- ✓ Declaración responsable de composición de la unidad familiar e ingresos.
- ✓ Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, según proceda.
- ✓ Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, según proceda.
- ✓ Justificante de importe de renta mensual, contrato de alquiler de vivienda /habitación y recibo, o recibo de cuotas por crédito hipotecario.
- ✓ Datos bancarios y movimientos de 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

✓ Cualquier otro documento acreditativo de la situación de necesidad motivadora de la solicitud.

En los casos que sean necesario para la valoración, se aportará también:

- ✓ Declaración de la renta del último ejercicio fiscal o certificación negativa.
- ✓ Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad.
- ✓ Prescripción facultativa en solicitud de ayudas que la norma la requiera.
- ✓ Informe o informes médicos.
- ✓ Documento de reserva de vivienda/habitación emitida por el arrendador o gestor inmobiliario, en el que conste los datos personales del arrendador, ubicación del recurso habitacional, importe de renta a abonar, importe de la fianza y cuenta bancaria en la que realizar el abono de la renta por el alquiler. Y, concedida la ayuda, la persona beneficiaria deberá aportar copia del contrato de arrendamiento de vivienda debidamente suscrito.
- ✓ Documentos justificativos de deudas derivadas de impagos de crédito hipotecario/renta vinculado a la vivienda habitual, de suministros básicos (luz/gas/agua).
- ✓ Presupuesto de servicios o suministros a prestar por terceros que sería objeto de la ayuda social. El Ayto. de Torrejón de Ardoz, se reserva el derecho a solicitar otros presupuestos para garantizar calidad/precio.
- ✓ Tarjeta de demanda de empleo.
- ✓ Cualquier otro documento relacionado con la prestación solicitada.

Artículo 11. Justificación del gasto.

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado PLENO 25.02.2026 punto 7 BIENESTAR ORDENANZA PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 16:12:28 Página 21 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC. Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:56	ESTADO FIRMADO 25/02/2026 13:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretaria Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:40:15 del día 25 de Febrero de 2026 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:56:04 del día 25 de Febrero de 2026 Alejandro Navarro Prieto. Código QR: QQM6H-SWAXY-VSTX8 054862B0517584E15BFA4C66279FB6B4AEFF1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayr-torrejon.es>



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

1. El plazo para justificar será de 8 días, a contar desde el abono de la ayuda. Las ayudas concedidas para el mes de diciembre deberán justificarse en los 3 días siguientes a abono de la ayuda.
2. La justificación del gasto, o cumplimiento del destino para el que fue concedida la ayuda económica, se acreditará por las facturas de los pagos y gastos realizados, las cuales deberán cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos, o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y ante determinadas situaciones extremas que deberán quedar perfectamente definidas en el correspondiente expediente, el perceptor de la ayuda podrá justificar el gasto mediante cualquier medio admisible en derecho, incluidos los informes técnicos.
4. Salvo en los supuestos de ayudas económicas directas, en cualquier de sus tres modalidades, o para transporte, el pago efectivo de la ayuda estará supeditado a la justificación previa del gasto.
5. La ausencia de justificación, justificación defectuosa y/o parcial, en plazo, así como la ocultación o falseamiento de los datos aportados para la obtención de la ayuda, conllevará la obligación de reintegro de la totalidad o parte de la ayuda concedida y no justificada, sin menoscabo de otras acciones legales que pudiera iniciar el Ayuntamiento. El abono de intereses por reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayto. de Torrejón de Ardoz y legislación que sea de aplicación.

Artículo 12. Causas de denegación, desestimación, revocación o extinción de las ayudas.

1. El solicitante no reúne los requisitos exigidos en la norma.
 2. No suscribir el diseño de intervención o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la firma del mismo.
 3. Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
 4. Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión. Entre éstas se incluiría el traslado de domicilio fuera del municipio de Torrejón de Ardoz.
 5. Fallecimiento del beneficiario. Cuando la ayuda se ha concedido a una unidad familiar, el órgano colegiado que ha elevado la propuesta favorable a la ayuda evaluará si es pertinente o no su continuidad.
 6. Haber resultado beneficiario con anterioridad y no haber destinado la ayuda al objeto para el cual fue concedida. Este motivo de denegación regirá durante los doce meses siguientes a tener constancia del incumplimiento por parte del beneficiario de la ayuda.
- A los presentes efectos, equivaldrá a no utilizar la prestación para la finalidad para la que fue concedida, la falta o inadecuada justificación del gasto. En este caso el plazo de doce meses se extenderá desde que se inicia el expediente de reintegro.

Si se produjera el reintegro en el plazo concedido, y siempre que el mismo obedezca a una insuficiencia de justificación o justificación parcial del gasto, habiéndose justificado, al menos, haber destinado el 60% de los fondos a atender el objeto o necesidad que determinó su concesión, no será de aplicación el presente motivo de denegación o extinción.

Si presentada una solicitud de ayuda, pudiera existir incumplimiento en relación con una ayuda anterior, la tramitación y resolución de la nueva solicitud quedará suspendida por

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado PLENO 25.02.2026 punto 7 BIENESTAR ORDENANZA PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 16:12:28 Página 22 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:56	ESTADO FIRMADO 25/02/2026 13:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:40:15 del día 25 de Febrero de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:56:04 del día 25 de Febrero de 2026 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

plazo máximo de tres meses. Durante este plazo, deberá resolverse el incidente relativo a la justificación y en su caso reintegro de las cantidades no justificadas.

7. Cumplimiento del plazo de duración de la prestación económica.
8. Imposición de sanción en virtud de la aplicación de las normas reguladoras de las obligaciones de los usuarios de los servicios sociales vigentes en cada momento.
9. Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

Artículo 13. Renuncia.

- Solicitada prestación económica, el solicitante, su representante legal o causahabientes, en supuesto de fallecimiento, podrá ejercitar el derecho de renuncia, durante la tramitación o tras su concesión. Dicha renuncia producirá efectos desde su formulación por escrito a través del registro municipal.
- Se entenderá que el beneficiario ha renunciado a la prestación concedida, si transcurrido un mes, a contar desde la notificación, no se ha realizado el objeto de la prestación.

Artículo 14. Comprobación de las Ayudas.

La Concejalía de Bienestar, desarrollará las actividades que estime oportunas para la comprobación del adecuado cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, en atención a las obligaciones contraídas con la suscripción del diseño de intervención social.

Artículo 15. Protección de Datos.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta ordenanza, durante la ejecución de estas subvenciones, quedan expresamente obligadas por lo dispuesto tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, como en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y normas de desarrollo.

Artículo 16. Publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

Conforme lo dispuesto en el art. 20.8.b de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, no serán publicables los datos de los beneficiarios de las ayudas concedidas en aplicación de la presente Ordenanza, para garantizar el respeto, salvaguarda de su honor, intimidad personal o familiar en los términos establecidos en el Ley Orgánica 1/1982.

Disposición Adicional.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en materia de procedimiento administrativo, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la normativa aplicable en materia de concesión de Subvenciones, la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones municipales y Bases de ejecución del presupuesto.

Disposición Final.

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado PLENO 25.02.2026 punto 7 BIENESTAR ORDENANZA PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 16:12:28 Página 23 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC. Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:56	ESTADO FIRMADO 25/02/2026 13:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:40:15 del día 25 de Febrero de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcaldede(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:56:04 del día 25 de Febrero de 2026 Alejandro Navarro Prieto. S922892 QQM6H-SWAXY-VSTX8 054862BB0517584E15BF9A4C66279FB8B4AEFFF1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Las presentes bases entrarán en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación a las solicitudes con fecha de presentación a partir de su entrada en vigor.

ANEXO I – BAREMO

Para el cálculo del importe de los ingresos máximos que determinan del derecho a resultar beneficiario de las ayudas sociales, se tomará como referencia el Salario Mínimo Interprofesional mensual legalmente aprobado. Y en atención a los miembros que conforman la unidad familiar, el porcentaje sobre el SMI mensual a aplicar sería el reflejado en la siguiente tabla:

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	% SMI
1	75%
2	100%
3	115%
4	130%
Por cada miembro adicional	7%

Para la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas, así como para determinación de su cuantía, cuando proceda, se computarán la totalidad de los ingresos brutos percibidos por los miembros de la unidad familiar del solicitante y se aplicarán los siguientes criterios:

- a. El cómputo de las personas que integran la unidad familiar se incrementará en un miembro, siempre que dicha unidad esté conformada por:
 - ✓ Menores de 18 años con minusvalía igual o superior al 33%.
 - ✓ Mayores de edad con minusvalía a partir del 65%, o incapacitados legalmente.
 - ✓ Familias monoparentales, familia integrada por uno de los progenitores que ejerce de hecho la guarda y custodia de los hijos/hijas, o cuando existiendo guarda y custodia compartida, no hay percepción económica a favor de los menores (derecho de alimentos).
 - ✓ Aquellas integrada por personal que tienen reconocido grado de dependencia II o III.
- b. Para los supuestos en los que la unidad familiar esté abonando renta por el alquiler o cuota hipotecaria de la vivienda que constituye el domicilio familiar, se aplicará las siguientes deducciones sobre el importe los ingresos brutos de la unidad familiar:
 - Deducción de 250,00 €, por rentas o cuotas entre hasta 500,00 €/mes.
 - Deducción de 350,00 €, por rentas o cuotas superiores a 500,00 €/mes y hasta 800,00 €/mes.
 - Deducción de 450,00 €, por rentas o cuotas superiores a 800,00 €/mes.

Para la aplicación de esta deducción será imprescindible:

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado PLENO 25.02.2026 punto 7 BIENESTAR ORDENANZA PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 16:12:28 Página 24 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:56 ESTADO FIRMADO 25/02/2026 13:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodeligo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:40:15 del día 25 de Febrero de 2026. Elisa Rodeligo Gómez y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:56:04 del día 25 de Febrero de 2026. Alejandro Navarro Prieto. 5922892_QQM6H-SWAXY-VSTX8_054862880517584E15BF9A4C66279FB6B4AEFF1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

b.1) Acreditar la posesión legítima de la vivienda e importe actualizado de la renta o cuota a abonar, aportando:

- Contrato de arrendamiento en vigor y documento justificativo del importe de la renta mensual vigente en aquellos supuestos en los que sea distinta a la que consta en el contrato.
- Contrato de préstamo hipotecario y documento bancario justificativo del importe de la cuota mensual vigente.

b.2) Acreditar estar al corriente en el pago de la renta o cuota hipotecaria aportado documentación acreditativa del tal extremo (facturas, recibos, justificantes bancarios de abono de renta o cuota hipotecaria).

- c. Aplicadas las reglas anteriores, podrán resultar beneficiarios de las ayudas/ prestaciones sociales reguladas en la presente norma, aquellas unidades familiares que perciban ingresos brutos mensuales que no excedan el importe resultante de aplicar el porcentaje sobre el SMI que corresponda en función del número de personas integrantes de la unidad familiar. Si el número de integrantes de la unidad familiar fuera superior a 4 miembros, por cada miembro adicional, el porcentaje a aplicar sobre el SMI para el cálculo del límite de ingresos brutos determinante del derecho a la prestación o ayuda social será el resultante de adicionar al porcentaje fijado para 4 miembros un 7% más cada uno de estos miembros adicionales.

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado PLENO 25.02.2026 punto 7 BIENESTAR ORDENANZA PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 16:12:28 Página 25 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:56	ESTADO FIRMADO 25/02/2026 13:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodeigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:40:15 del día 25 de Febrero de 2026 Alejandro Navarro Prieto, Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ANEXO II. MAXIMOS: CUANTÍAS -DURACIÓN				
PRESTACIÓN	PERIODICIDAD	MESES	IMPORTE MÁXIMO	MÁXIMO IMPORTE POR N.º BENEFICIARIOS
NECESIDADES BÁSICAS: ALIMENTACIÓN E HIGIENE	MENSUAL	6 MESES	475,00 €	1 PERSONA 225,00 €
				2 PERSONAS 325,00 €
				MÁS DE 2 PERSONAS 475,00 €
NECESIDADES BÁSICAS: ROPA-CALZADO MENORES	MENSUAL	2 MESES	475,00 €	1 MENOR 200,00 €
				2 MENORES 300,00 €
				MÁS DE 2 MENORES 475,00 €
NECESIDADES BÁSICAS DE MATERIAL ESCOLAR	CURSO ESCOLAR	1 MES	400,00 €	
NECESIDADES BÁSICAS SIN CORTE DE SUMINISTRO: LUZ/AGUA O GAS	ANUAL		775,00 €	
NECESIDADES BÁSICAS: LUZ COMO SISTEMA ÚNICO DE SUMINISTRO ENERGÉTICO	ANUAL		970,00 €	
NECESIDADES BÁSICAS CON CORTE DE SUMINISTRO	ANUAL		775,00€+ COSTE REENGANCHE	
NECESIDADES BÁSICAS: SUMINISTROS VULNERABLES SEVEROS	MENSUAL	9 MESES	50% DEL COSTE SUMINISTRO	
LACTANCIA			COSTE PRODUCTO	
ALIMENTACIÓN BÁSICA EN COMEDOR	DIARIA	15 DÍAS	COSTE SERVICIO	
AUTONOMÍA PERSONAL	ANUAL	6 MESES	470,00 €	
ALOJAMIENTO EMERGENCIA (HOSPEDAJE)	ANUAL		COSTE SERVICIO	
COMEDOR ESCOLAR (*)	MENSUAL	CURSO ESCOLAR	110,00 €	
ESCUELA INFANTIL (*)	MENSUAL	11 MESES/3 MESES	375,00 €	
ESCUELA INFANTIL +COMEDOR (*)	MENSUAL	11 MESES	450,00 €	
HORARIO AMPLIADO(*)	MENSUAL	11 MESES	100,00 €	
ACTIVIDADES FORMATIVAS O DE INTEGRACIÓN	MENSUAL	9 MESES	1260,00€/AÑO	
TRANSPORTE (*)	MENSUAL	6 MESES/9 MESES MENORES	103,00 €	
VIVIENDA (ACCESO/MANTENIMIENTO)	MENSUAL	6 MESES	880,00 €	
HABITACIÓN (ACCESO/MANTENIMIENTO)	MENSUAL	6 MESES	415,00 €	
ACONDICIONAMIENTO BÁSICO VIVIENDA	ANUAL		978,00 €	
EQUIPAMIENTO BASICO VIVIENDA	ANUAL		710,00 €	
MEJORA CONDICIONES HABITABILIDAD	ANUAL		1.135,00 €	
ALOJAMIENTO TEMPORAL EN CENTRO RESIDENCIAL (*)	MENSUAL	3 MESES	2.500,00 €	
MEDICAMENTOS			130,00 €	
LIMPIEZA DE CHOQUE	CADA 3 AÑOS		800,00 €	
INHUMACIÓN			1.200,00 €	

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado PLENO 25.02.2026 punto 7 BIENESTAR ORDENANZA PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES	IDENTIFICADORES	15
OTROS DATOS Código para validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 16:12:28 Página 26 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:56	ESTADO FIRMADO 25/02/2026 13:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Elsa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:40:15 del día 25 de Febrero de 2026 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:56:04 del día 25 de Febrero de 2026 (Alejandro Navarro Prieto). 5922892 QQM6H-SWAXY-VSTX8 054862BB0517594E15BF9A4C66279F6894AEFF1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

INHUMACIÓN POR ORDEN JUDICIAL			COSTE SERVICIO

(*) Por plaza o persona beneficiaria
(**) Por la totalidad del plazo a subvencionar

CRITERIOS:

- a. Los importes y duración de cada ayuda constituyen límites máximos.
- b. Es de aplicación el límite del 90% del coste del servicio/suministro a subvencionar recogido en la Norma Municipal de Subvenciones. Este límite no será de aplicación, cuando se valore necesario por la situación social de vulnerabilidad o riesgo, debidamente motivada en la propuesta de resolución, y la ayuda consista en:
 - Ayuda a lactancia artificial.
 - Comedor escolar.
 - Ayuda para medicamentos.
 - Ayuda para alimentación básica en comedor.
 - Inhumación por orden judicial.
 - Ayuda para limpiezas de choque.
 - Otras ayudas tramitadas con el carácter de excepcional.
- c. La cuantía máxima anual que pueda recibir un beneficiario para sí o para su unidad familiar se establece, por todos los conceptos, en 5.000,00 euros. No podrán coincidir en el tiempo más de tres prestaciones económicas en el mismo beneficiario o en su unidad familiar."

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://sede.ayto-torrejon.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que los acuerdos son definitivos, con base en el artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. Facultar al C. D de Bienestar a suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Rubén Martínez Martín
C.D de Bienestar, Educación e Inmigración

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV),
Ver fecha y firma al margen.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción, con el siguiente resultado:

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado PLENO 25.02.2026 punto 7 BIENESTAR ORDENANZA PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QQM6H-SWAXY-VSTX8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 16:12:28 Página 27 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2026 13:56	ESTADO FIRMADO 25/02/2026 13:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:40:15 del día 25 de Febrero de 2026 Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:56:04 del día 25 de Febrero de 2026 Alejandro Navarro Prieto. 5922882_QQM6H-SWAXY-VSTX8 054628280517584E158F9A4C86279FB84AEFF1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

GRUPO MIXTO: ABSTENCIÓN; PSOE: ABSTENCIÓN; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

Para que conste así, firmo esta certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, hecha la salvedad del artículo 206 del R.D. 2568/1986.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CVS).
Ver fecha y firma al margen.

SERVICIOS SOCIALES (EXPT E)
INTERVENCIÓN

Plaza Mayor, 1
Torrejón de Ardoz



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO
CONCEJALÍA DE HACIENDA

Madrid

C.I.F.:
P-2814800E
N.º Registro Entidades Locales

01281489

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

C/ Fortuny nº 51

28010 MADRID

Adjunto le remito para su inserción en el BOCAM, anuncio de la BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE PRESTACIONES Y AYUDAS SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen





REGISTRO DE ENTRADA

Ref: 03/327116.9/26 Fecha: 03/03/2026 14:30
Destino: Publicación de anuncios en BOCM

Solicitud de inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

1.- Datos del solicitante

NIF/NIE	P2814800E	Nombre/Razón Social	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz				Cod. Cliente	441			
Tipo vía	PLAZA	Nombre vía	MAYOR				Nº	1			
Portal		Bloque		Esc.		Piso		Letra		Otros datos de ubicación	
CP	28850	Localidad	Torrejón de Ardoz				Provincia	Madrid			
Correo electrónico	subvencionesintervencion@ayto-torreon.es				Teléfono fijo	916789522	Teléfono móvil				

2.- Datos del texto a publicar

Administración	ADMINISTRACIÓN LOCAL			Apartado	RÉGIMEN ECONÓMICO		
Nombre / Razón Social	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz			Organismo	No aplica		
Observaciones							
Forma de tramitación	<input checked="" type="radio"/> Ordinaria	<input type="radio"/> Urgente	Motivación de la urgencia			Rango	
Norma que obliga a la publicación	Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones						

Sumario	bases reguladoras del procedimiento de concesión de prestaciones y ayudas sociales de carácter económico del ayuntamiento de torrejón de ardoz, a través de la concejalía de bienestar social.						
---------	--	--	--	--	--	--	--

Localidad	Torrejón de Ardoz	Fecha	03/03/2026	Firmado	Alejandro Navarro Prieto - Alcalde	
-----------	-------------------	-------	------------	---------	------------------------------------	--

3.- Datos del destinatario de la liquidación (Cumplimentar únicamente cuando la inserción sea de pago y el destinatario sea distinto del cliente)

NIF/NIE		Nombre/Razón Social									
Tipo vía		Nombre vía					Nº				
Portal		Bloque		Esc.		Piso		Letra		Otros datos de ubicación	
CP		Localidad					Provincia				
Correo electrónico					Teléfono fijo		Teléfono móvil				

El/La solicitante declara que los archivos en formato electrónico son copia exacta de los documentos originales

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente

DESTINATARIO	Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
---------------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
Responsable: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. ORGANISMO AUTÓNOMO BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatospresidencia@madrid.org
2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**
INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Inserción en el diario oficial de las disposiciones generales y actos administrativos susceptibles de publicación oficial. Los datos de los clientes son tratados a efectos exclusivamente internos como destinatarios de tasas por inserción o posibles comunicaciones.
3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**
RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Decreto 13/1983, de 16 de junio, por el que se crea el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
Ley 28/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, por la que se crea el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**
Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".
5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**
No se realizan.
6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.
7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**
Administración de la Comunidad de Madrid.
8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**
Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
Datos de carácter identificativo.
11. **Fuente de la que procedan los datos.**
Interesado y terceros (formulario electrónico)
12. **Información adicional.**
Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 1 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 12/02/2026 18:40	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martínez Martín. 5981392 K1ED9-WSK5F-D99LS 09986A5238216A5459865F87E3A7EB93E322845F55 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

El Ayto. de Torrejón de Ardoz, en calidad de administración pública de carácter territorial, en el marco de sus competencias, tiene atribuidas potestades reglamentarias y de autoorganización. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 84.1.a) autoriza a las Entidades locales a intervenir la actividad de la ciudadanía, entre otros medios, a través de las ordenanzas.

La Ordenanza responde a la necesidad de regular la forma y modo de administrar la cobertura de prestaciones de carácter social, a través de la concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz, estableciendo los requisitos para acceder a estas ayudas y el procedimiento para su concesión, justificación y reintegro; todo ello incorporando los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las prestaciones económicas reguladas en la Ordenanza se fundamentan en el art. 25.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que **atribuye competencias** a los municipios para la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social”, en el art. 26.1 c) que establece la **obligación** de los municipios con población mayor a 20.000 habitantes a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y en el art. 11 e) de la Ley 12/2022, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que atribuyen competencias a la entidades locales para la “concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal”.

Estas ayudas constituyen un instrumento dentro de la intervención social, destinadas a paliar o resolver, por sí misma o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, así como prevenir situaciones de exclusión social.

La Ordenanza incluye un amplio elenco de prestaciones económicas para alimentación, escolarización, apoyo a la inserción laboral, acceso a recurso habitacional, suministros, transporte,

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 2 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 12/02/2026 18:40	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martínez Martín. 5881392 K1ED9-WSK5F-D99LS 09B6A326216A545865F87E3A7E839E32845F55 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

etc., con el objeto de satisfacer las necesidades que en el marco de la intervención social planteen la ciudadanía de Torrejón de Ardoz.

Las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza mejoran tanto cuantitativa como cualitativamente el sistema de ayudas vigente. Mejora que se produce con el objeto de atender las nuevas necesidades detectadas en la ciudad, actualizando los importes máximos e incrementando las cuantías de las prestaciones por encima del IPC anual. Todo ello responde al firme compromiso con el bienestar de la ciudadanía y especialmente el de aquellas personas que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.

Por todo ello, se somete a este Pleno:

PRIMERO. La aprobación inicial de la ordenanza reguladora de prestaciones de carácter económico del sistema público de servicios sociales, conforme el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ

**-I-
Fundamentación Jurídica**

Las presentes bases responden a la necesidad de regular la forma y modo de administrar la cobertura de prestaciones de carácter social, a través de la Concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz, estableciendo los requisitos para acceder a estas ayudas y procedimiento para su concesión, justificación y reintegro; todo ello incorporando los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las prestaciones económicas que son objeto de regulación constituyen un instrumento para la consecución de los fines de los servicios sociales relativos a la promoción del bienestar social de las personas, la prevención de situación de riesgo y la compensación de déficit de apoyo social con interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que se puede producir en cada etapa de la vida. Son un recurso complementario a la intervención social prestada a la ciudadanía por la Concejalía de Bienestar, recogiendo los objetivos de la Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, (BOE n.º 135 de 07/06/2023), de asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida,

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADGRES	
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 3 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 12/02/2026 18:40	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martínez Martín. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torregon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

teniendo cubiertas las necesidades sociales, entendidas como las derivadas del derecho de la persona a realizarse como ser social en el ámbito convivencial, interpersonal y familiar, y en el relacional, entre el individuo y su entorno social.

Las prestaciones y ayudas económicas objeto de esta norma se fundamentan en el art. 25.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye competencias a los municipios para la "Evaluación e Información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación riesgo de exclusión social", en el artículo 26.1 c) que establece la obligación de los municipios con población mayor a 20.000 habitantes a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y en el art. 11 e) de la Ley 12/2022, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que atribuyen competencias a las entidades locales para la "Concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal".

Son igualmente de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: encuadra este tipo de ayudas económicas en el concepto de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su art. 2 y concordantes. Uno de los principios fundamentales de esta Ley, derivado de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, es el de la transparencia, en pro de la eficiencia y la eficacia de este tipo de gasto público. Estas ayudas sociales son complementarias de otras, por lo que las bases reguladoras deben garantizar la coherencia de las actuaciones de las distintas administraciones públicas, evitando el solapamiento. Para ello se hace necesario la aprobación de unas bases reguladoras de prestaciones sociales del sistema público de servicios sociales del Ayto. de Torrejón de Ardoz, que compatibilicen el deber de coherencia, complementariedad y transparencia con la obligación del Ayto. de Torrejón de Ardoz de proporcionar a sus ciudadanos un sistema de acceso a ayudas sociales que, a través de la intervención social, constituyan un apoyo real a la ciudadanía más desfavorecida.

Si bien la Ley General de Subvenciones establece como régimen general de concesión el de concurrencia competitiva, establece, en su art. 22.2.b), excepciones: podrán concederse de forma directa las subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, debiendo estas subvenciones seguir el proceso de concesión que resulte aplicable conforme la normativa reguladora propia.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley.

Las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayto. de Torrejón de Ardoz, deben concederse siguiendo los criterios contenidos en esta Ordenanza, y, al igual que se viene haciendo en la actualidad, mediante valoración profesional que tenga en cuenta los siguientes aspectos: el tipo de problema o necesidad social a cubrir, la pertinencia de la ayuda económica para dar respuesta a la demanda o necesidad, su grado de urgencia, la no existencia de otros medios o recursos para solventarla, la prevención

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 4 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 12/02/2026 18:40	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martínez Martín. 5881392 K1ED9-WSK5F-D99LS 09B6A5236216A545985F87E3A7E839E322945F55 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de situaciones de riesgo o desprotección para los menores, personas mayores y dependientes, y el evitar deterioro de situaciones personales que puedan propiciar procesos o situaciones de exclusión social.

Finalmente hay que indicar que la presente regulación tiene por objeto la homogeneización de la atención, de forma que la ciudadanía de Torrejón de Ardoz tenga los mismos derechos ante las mismas situaciones de necesidad, y siempre teniendo en cuenta que estas prestaciones económicas no son un recurso dentro del trabajo social orientado a la promoción de las personas y las familias; son un instrumento cuyo objetivo es servir de recurso para facilitar la integración social de los ciudadanos que sufren más carencias.

TÍTULO I

Objeto y características de las ayudas. Beneficiarios

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayto. de Torrejón de Ardoz, las modalidades y procedimiento de concesión de prestaciones y ayudas sociales cuya competencia en la gestión recae en la Concejalía de Bienestar.

Artículo 2. Naturaleza y Finalidad.

1. Las ayudas y prestaciones sociales reguladas en la presente norma se constituyen como un instrumento dentro de la intervención social, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social; a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas. Estas ayudas sociales tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.
2. Tienen su origen en la necesidad de dar respuesta a la demanda de atención social vinculada a situaciones de vulnerabilidad, riesgo o dificultad social, por lo que requiere, en todo caso, la valoración y el tratamiento social por parte de técnicos municipales del centro de servicios sociales (trabajadores/as sociales), en su calidad de responsables de diseñar actuaciones y proponer recursos destinados a prevenir, aminorar y solventar las problemáticas sociales planteadas por la ciudadanía. En la valoración social imprescindible que estos técnicos deben de realizar, han de tener en cuenta aspectos como la tipología de la problemática, necesidad a cubrir, la pertinencia de la concesión de la ayuda económica municipal, grado de necesidad y urgencia, la ausencia de otros recursos para cubrir dicha necesidad y la prevención de situaciones de riesgo.

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 5 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 12/02/2026 18:40	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martínez Martín. 5981392 K1ED9-WSK5F-D99LS 00966A5236216A545965F87E3A7E839E322949F55 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

3. En su gestión y trámites administrativos debe garantizarse la confidencialidad de los datos e identificación de las personas usuarias, en cumplimiento de las exigencias de la Ley de Protección de Datos de carácter personal vigente, y muy especialmente los datos socio-sanitarios.
4. La finalidad de estas prestaciones es:
 - 4.1. Apoyar, los procesos de intervención que los equipos técnicos de los Centros de Servicios Sociales desarrollan con personas en situación de vulnerabilidad personal o social, riesgo de marginación o exclusión social.
 - 4.2. Responder a situaciones ocasionadas por necesidades, que no pueden ser satisfechas por carencia o escasez de recursos económicos y que afectan a unidades de convivencia, impidiendo poder mantener una vida acorde al bienestar de la ciudad, desestabilizando su normal desarrollo.
 - 4.3. Ofrecer herramientas que den respuesta inmediata a situaciones de urgencia social individual, familiar y/ o comunitaria.
 - 4.4. Actuar de oficio en aquellas situaciones de desamparo personal y/o social, entendidas como la situación de extrema necesidad, que posiciona a las personas o unidades de convivencia en un estado de vulnerabilidad tal, que hace necesaria una actuación inmediata para cubrir las necesidades mínimas vitales.
5. Estas ayudas, se caracterizan por:
 - a) Carácter extraordinario -> se trata de ayudas destinadas a la prevención o aminoración de posibles situaciones de dificultad o vulnerabilidad social.
 - b) Carácter finalista -> su fin está vinculado a la intervención social y no solo a satisfacer la necesidad acreditada.
 - c) Inembargabilidad -> por naturaleza están destinadas a satisfacer necesidades básicas de sus destinatarios siendo intransferibles.
 - d) No periodicidad -> sujetas a plazos específicos y supeditadas al ejercicio económico.
 - e) Inmediatez -> tanto en la valoración de la situación como en su resolución.

Las ayudas sociales se tramitarán y resolverán en régimen de concurrencia no competitiva, debido a que contemplan necesidades sociales vinculadas directamente a las personas solicitantes, al objeto de aminorar, reparar o superar situaciones de vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social.

DOCUMENTO MOCION: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 6 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 12/02/2026 18:40

ESTADO
FIRMADO
12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martínez Martín. 5881392 K1ED9-WSK5F-D99LS. S. 09B6A5236216A545965F7E3A7E939E32845F55 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://secede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 3. Beneficiarios.

a) DEFINICIÓN.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas municipales las personas físicas por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que, reuniendo los requisitos establecidos en la norma, atraviesan una situación de necesidad social que no pueda ser atendida por otros recursos normalizados de protección social.

Se entiende por Unidad Familiar:

- Aquella integrada por una persona que viva sola, o aquellas que, conviviendo con otras, no formen parte de la unidad familiar de las personas con las que conviven, formando el denominado “hogar unipersonal”.
- Aquella integrada por dos o más personas que convivan, unidas entre sí, por relación conyugal y/o análoga, adoptiva o de parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el primer grado en línea directa ascendente y/o descendente, computándose los grados a partir del beneficiario directo de la ayuda.

b) REQUISITOS:

1. Ser mayor de edad o emancipado judicialmente.
2. Residencia:
 - 2.1. Legal, con permiso de residencia, asilo, refugio y/o trabajo en vigor, y
 - 2.2. Efectiva en domicilio ubicado en la ciudad.
3. La antigüedad exigible en padrón municipal para la concesión de las prestaciones económicas ha de ser, mínimo, de un año, el inmediatamente anterior, respecto a la fecha de registro de la solicitud.
4. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distinto de la vivienda habitual, sobre los que se posea derecho de propiedad, posesión o usufructo o cualquier otro que, por sus características o valoración puedan ser susceptibles de explotación o venta.
5. Que el cómputo de los ingresos mensuales de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante no sea superior a los baremos establecidos en esta normativa de conformidad con lo recogido en el Anexo I.

A efecto de cómputo de ingresos deberán tenerse en cuenta, las rentas procedentes del trabajo por cuenta ajena y/o propia, las pensiones, prestaciones, subsidios y análogos, las rentas mobiliarias o procedentes

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 7 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 12/02/2026 18:40	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martínez Martín. 5881392 K1ED9-WSK5F-D99LS 09B6A5236216A54568F87E3A7E839E322845F55 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayc-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de cuentas bancarias, acciones, participaciones ..., e inmobiliarias o procedentes de bienes inmuebles en propiedad o arrendamiento. Para el cálculo de los ingresos se tendrá en cuenta que:

- 5.1. La situación económica deberá acreditarse a través de documentos formales (nóminas, certificados de pensiones, subsidios, o prestaciones periódicas, rendimiento por cuenta propia, cuentas corrientes etc.), correspondientes a los 3 meses anteriores a la solicitud.
- 5.2. Se computarán como ingresos fijos, los importes reconocidos en sentencia judicial respecto a derechos de alimentos, pensiones compensatorias y otras similares, salvo cuando quede acreditado el impago de las mismas a través de formulación de denuncia o demanda y en su caso, sentencia.
- 5.3. El cálculo de las rentas procedentes del trabajo, pensiones, subsidios, etc., se realizará tomando como base los ingresos brutos (sin deducción alguna). Cuando el importe sea a cómputo anual, habrá de prorratearse en doce mensualidades.
- 5.4. El cálculo de los ingresos mensuales procedentes del capital mobiliario se realizará en la forma que sigue:
 - a) Por un lado, se tendrá en consideración para el cálculo de los ingresos, los rendimientos o intereses procedentes de cuentas bancarias, pago de dividendos por titularidad de acciones/participaciones, derechos ... La suma de estos ingresos se prorrateará en doce mensualidades.
 - b) Cuando de saldos bancarios se trate, su importe se adicionará a los ingresos mensuales calculados por aplicación de las reglas referidas anteriormente, siempre que excedan de 2.000,00 €. El importe del saldo se calculará conforme los criterios siguientes:
 - Se deducirán los saldos de ingresos efectuados en el último mes que aparezca en los apuntes bancarios, correspondientes a rentas por trabajo, pensiones, subsidios o análogo, siempre que no haya sido objeto de disposición total o parcial. El mismo criterio se utilizará si el saldo es fruto de ingresos por intereses bancarios, pagos de dividendos o derechos, venta de acciones o análogos.
 - Si aplicada la regla resultara un saldo superior a 2.000,00 €, el exceso será tenido en cuenta como ingreso a efectos de aplicación del baremo.
6. Aportar la documentación exigida en cada caso.
7. Disposición del titular y de los miembros de la unidad familiar a participar en las acciones establecidas en el plan o diseño de intervención social y haber procedido a la firma del contrato de compromiso de cumplimiento del DIS.

DOCUMENTO MOCION: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 8 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Bienestar, Educación e Inmigración PDPA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 12/02/2026 18:40	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDPA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026. Ruben Martínez Martín. 5881392 K1ED9-WSK5F-D99LS 09B6A5236216A5459565F97E3A7E638E322849F55 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

8. No percibir de otro organismo ayuda por el mismo concepto (salvo ayudas a comedor escolar y/o para escolarización en escuela infantil, en los supuestos que contempla esta norma), o no haberla podido solicitar en los plazos oficiales por causa justificada. Será obligación del solicitante de la ayuda informar sobre la solicitud, tramitación y en su caso concesión de otras ayudas.
9. **Excepcionalidades.** Los/las técnicos/as de los Servicios Sociales Municipales podrán proponer situaciones de excepcionalidad de cualquier tipo. Para ello deberán emitir informes de excepcionalidad con los siguientes criterios para objetivar la valoración profesional:
- a) Que en la unidad familiar haya personas menores de edad, personas mayores, personas con diversidad funcional o personas que justifiquen enfermedad invalidante para a las cuales la privación de los artículos de primera necesidad pueda suponer un riesgo especial.
 - b) O, que se trate de víctimas de violencia física o psíquica y situaciones desamparo, aplicándose en estos casos el principio de precaución.

Si las unidades familiares beneficiarias se incluyen en cualquiera de los perfiles, para que proceda la excepcionalidad, será además necesario que:

- 1) El recurso o prestación excepcional propuesta, se contemple como apoyo a la intervención social y sea imprescindible para la ejecución de la misma.
- Y,
- 2) El recurso o prestación excepcional propuesta, sea el más adecuado para cubrir las necesidades del solicitante.

El carácter excepcional concurrirá si:

- a) El solicitante, o miembro de su unidad familiar que resultará ser beneficiario de la ayuda, no reúne alguno de los requisitos exigidos por la normativa.
- b) Aquellas propuestas por importe superior a los límites cuantitativos que fija la norma, incluido cuando se financia el 100% de la actividad subvencionable.
- c) Aquellas propuestas de ayudas distintas a las que están inicialmente reguladas en la norma con el objeto de atender nuevas necesidades, y siempre que no constituyan una modificación esencial de la misma.

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 9 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 12/02/2026 18:40
	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA, 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martínez Martín. 58841392 K1ED9-WSK5F-D99LS 06B6A4238216A34566F67E3A7E639E322845F55 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

No se considerará que concurre excepcionalidad, cuando se trate de unidad familiar con residencia efectiva en el municipio, pero sin residencia legal en España y sin cumplir el requisito de empadronamiento, siempre que concurren todos los requisitos siguientes:

- La unidad familiar está integrada por menores de edad, y
- El/los menores de edad, que se encuentran en riesgo, y
- La ayuda consiste en apoyo para asistencia a escuela infantil, comedor escolar, alimentación infantil y/o autonomía personal.

En estos casos, la tramitación de la ayuda será a todos los efectos ordinaria, no requiriendo fundamentación basada en la excepcionalidad.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario y su incumplimiento conlleva la extinción de la prestación:

1. El cumplimiento del fin o destino de la prestación y su posterior acreditación.
2. Comunicar al momento de formular la solicitud de las prestaciones que pudieran concurrir con la solicitada.
3. La aceptación y colaboración en las actividades de comprobación a efectuar por los Servicios Sociales municipales.
4. El previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma para resultar beneficiario de la ayuda, sin perjuicio de los controles que pueda efectuar la Administración. Será imprescindible para resultar beneficiario el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la suscripción del diseño de intervención social.
5. Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de 15 días naturales, los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos, y especialmente, los relativos a la composición de la unidad familiar, los ingresos y a la modificación de los recursos económicos y bienes de carácter patrimonial.
6. Haber presentado o presentar en plazo solicitud de otras ayudas o prestaciones de carácter social autonómico o estatal, que tengan el mismo objeto o finalidad que la ayuda social municipal.
7. No incurrir en las prohibiciones del art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Dado la situación de precariedad, vulnerabilidad o riesgo, **no se aplica la prohibición de existencia de deudas tributarias o con seguridad social.**

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 10 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 12/02/2026 18:40	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martinez Martin) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martinez Martin. 5881382 K1ED9-WSK5F-D99LS 05B8A5226216A545865F07E3A7E83E322845F55 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

TÍTULO II Incompatibilidades y tipología

Artículo 5. Concurrencia con el sistema nacional de salud.

Las ayudas no podrán otorgarse para la prestación de atención sanitaria incluida en el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud, salvo aquellas dirigidas al mantenimiento de la autonomía personal de menores de edad, entre las que se encontraría, los audífonos, gafas, prótesis... En definitiva, podrían ser susceptibles de prestación económica municipal aquellos elementos, prestaciones, prótesis..., siempre que sean necesarios para normalizar la situación y facilitar la integración social de los menores beneficiarios de la misma, previo informe facultativo acreditativo de la necesidad.

Artículo 6. Incompatibilidad de ayudas.

1. No se excluye la posibilidad de la percepción de las prestaciones municipales con otras como la renta mínima de inserción, el ingreso mínimo vital y pensiones no contributivas, siempre que el total de los ingresos del perceptor no superen los límites cuantitativos de ingresos máximos establecidos en el Baremo (Anexo I).
2. Con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, salvo cuando presentan distinta naturaleza y atiendan dicha finalidad.
3. Con ayudas concedidas por el mismo concepto, por otra Administración u organismo, o si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por éstas, o cuando no hayan sido solicitadas en plazo por causa imputable al solicitante de la ayuda, a excepción de ayudas a comedor escolar y/o escuela infantil (con o sin comedor escolar).
4. Se excluyen las ayudas económicas para aquellas adquisiciones efectuadas y situaciones de hecho creadas con anterioridad a la petición de ayuda (deudas) excepto en situaciones de emergencia social con graves repercusiones para la unidad familiar y que estén incluidas en la normativa.
5. Los prestadores del servicio objeto de la ayuda no podrán tener relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el solicitante de la ayuda, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y previa autorización de la concejalía de Bienestar.

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 11 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 12/02/2026 18:40	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martínez Martín. 5981392 K1ED9-WSK5F-D99LS 09B6A5236216A54595F87E3A7E839E32945F55 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 7. Tipología de las ayudas.

Las ayudas económicas se clasifican en:

1. AYUDAS DE CARÁCTER PERIÓDICO

Ayudas que pueden concederse en más de una ocasión a lo largo del año. Se incluyen en esta tipología las siguientes:

1. **LACTANCIA ARTIFICIAL:** ayuda destinada a necesidades alimentación de menores lactantes a lo largo de su primer año de vida. Si el menor precisara de alimentación especial, a la solicitud deberá acompañarse la prescripción facultativa correspondiente.
2. **COMEDOR ESCOLAR:** ayuda destinada a garantizar la alimentación a menores que cursen educación obligatoria. Tendrán acceso a esta prestación aquellas familias en las que se detecten:
 - a. Conflictos graves en las relaciones familiares respecto a la educación de los menores.
 - b. Incapacidad o negligencia en el cuidado de los menores, no garantizando el derecho a su alimentación básica.
 - c. Ausencia de los miembros, justificada documentalmente, obligados a atender al menor durante el horario de comedor escolar. Esta circunstancia deberá constar debidamente acreditado en el informe técnico de propuesta de concesión de la prestación, que igualmente reflejará el horario afectado.

La duración podrá abarcar el curso escolar y por máximo de 11 meses/año previa revisión de la situación al menos con carácter semestral.

3. **ESCUELA o educación infantiles no obligatoria, con o sin comedor escolar:** ayuda social destinada a garantizar una adecuada integración social de los menores que no se encuentren en edad de escolarización obligatoria y prevenir situaciones de riesgo social.

3.1. Podrá accederse a esta ayuda en favor de los menores con edades comprendidas desde 0 a 6 años en los casos siguientes:

- Grave desestructuración familiar y que el menor no reciba la mínima atención que requiere en cuanto a alimentación, cuidado, educación, etc.

DOCUMENTO MOCION: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 12 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 12/02/2026 18:40	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martinez Martin) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martinez Martin. 5881392 K1ED9-WSK5F-D99LS 09B6A6236216A345965F87E3A7E339E322645F55 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Incapacidad o ausencia de los miembros obligados a atender al menor, justificada documentalmente. Esta circunstancia deberá constar debidamente acreditada en el informe técnico de propuesta de concesión de la prestación.
- Para la inserción laboral de los cuidadores principales, con el objeto de favorecer la búsqueda activa de empleo.

3.2. La prestación tendrá por objeto, apoyar al beneficiario a sufragar los gastos derivados de:

- ✓ La matrícula de escolarización.
- ✓ Cuotas mensuales por escolarización.
- ✓ Cuota por el concepto de comedor escolar.

3.3. Esta ayuda podrá concederse por un máximo de 11 mensualidades a lo largo del año, con revisión de la situación al menos con carácter semestral, cuando se trate de menores entre 0 a 3 años. En el caso de menores con edad para acceder a la educación infantil pública (3 a 6 años), se concederá por los siguientes plazos:

- Cuando la ayuda esté vinculada a la inserción laboral -> máximo de 3 meses.
- En el resto de los casos, hasta la obtención de plaza en educación infantil. La familia beneficiaria asume el compromiso de presentar solicitud de plaza en educación infantil en plazo (conforme convocatorias legalmente aprobadas).

3.4. El presupuesto a presentar por el solicitante, emitido por el centro educativo, deberá desglosar por concepto de matrícula, cuota mensual de escolarización y precio por servicio de comedor.

4. **SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO EN ESCUELA INFANTIL O COLEGIO:** tiene por objeto favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, debiendo acreditarse la ocupación laboral efectiva o desarrollo de actividad empresarial y horario de trabajo o empresa.

Esta ayuda podrá concederse por periodo máximo de 11 mensualidades al año, con revisión de la situación al menos con carácter semestral.

5. **APOYO PARA ALOJAMIENTO TEMPORAL EN CENTROS RESIDENCIALES:** tienen como objeto garantizar la atención y cuidado de personas carentes capacidad de auto cuidado, con ausencia de cuidadores válidos o idóneos y/o en riesgo de exclusión social. Su concesión está supeditada a que el beneficiario haya formulado solicitud de plaza residencial en centro público y se prevea su ingreso en la misma en plazo no superior a tres meses.

Podrá concederse por plazo máximo de 3 meses.

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 13 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 12/02/2026 18:40	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDPA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martínez Martín. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

6. **APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE INTEGRACIÓN:** tienen por objeto favorecer la inserción laboral y la integración social del beneficiario.

Esta ayuda podrá concederse por periodo máximo de 9 mensualidades al año, con revisión de la situación al menos con carácter trimestral.

7. **AYUDA DIRECTA FAMILIAR:** su objeto es cubrir necesidades básicas, en apoyo a procesos de integración social y prevención de situaciones de riesgo que afecten a las familias.

Cuando se trate de unidades unifamiliares, su concesión está condicionada a:

- a) La existencia de un proceso de intervención social continuada en los seis meses anteriores a la propuesta.
- b) El beneficiario, debe cumplir con los requisitos siguientes:
 - Ser mayor de 50 años, carente de apoyos familiares y con dificultades de inserción laboral y social.
 - Solicitante o perceptor de PNC, RMI, IMV o cualquier otra prestación de carácter análogo.

La ayuda económica directa familiar, podrá tener por objeto, cubrir las necesidades siguientes:

- 7.1. Necesidades básicas de alimentación e higiene:** esta modalidad se tramitará con prioridad respecto al resto de modalidades de ayuda directa familiar. En este tipo de ayuda, el importe íntegro deberá ser destinado por el beneficiario a la adquisición de productos básicos de alimentación e higiene personal y del hogar, autorizados por la Concejalía de Bienestar.

La adquisición de dichos productos deberá realizarse en el establecimiento o establecimientos y en los términos indicados por la Concejalía de Bienestar, en atención a los pactos o convenios, en cada momento, vigentes.

Podrá concederse 6 veces al año. Este límite de 6 meses podrá revisarse, excepcionalmente, por criterios técnicos al alza. La ampliación del plazo está directamente vinculada al cumplimiento de los compromisos adquiridos con la suscripción del diseño de intervención social y siempre que se valore como necesario para garantizar la alimentación de la unidad familiar.

- 7.2. Necesidades por suministros básicos:** Tiene por objeto garantizar el suministro de electricidad/gas/agua a familias que, cumpliendo los requisitos generales regulados en la Base Segunda y los específicos que a continuación se relacionan, se encuentren en situación de vulnerabilidad, carentes de recursos suficientes para hacer frente a la deuda que por consumo de suministros hayan adquirido, o, que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social.

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 14 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 12/02/2026 18:40	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 (Ruben Martínez Martín, 5881392, K1ED9-WSK5F-D99LS, 08B6A52326216A545965F9E3A7E838E322845F55 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

a) **Beneficiarios.** Además de los requisitos generales exigidos por la Norma, habrán de concurrir en la unidad familiar, los siguientes requisitos:

- 1) La vivienda debe constituir el domicilio habitual, familiar y permanente del solicitante y de los miembros de su unidad de familiar, los cuales deben constar empadronados en la misma. La residencia en la vivienda debe estar vinculada a título de propiedad o cualquier otro derecho legítimo y legal de posesión y tenencia.
- 2) Los miembros de la unidad familiar (uno o varios) deben ser titular del contrato de suministro de luz/gas/agua u obligado al pago por cualidad de arrendatario o titular del derecho de uso y disfrute de la vivienda que constituye el domicilio familiar.
- 3) Ser beneficiario del bono social. Si en el momento de solicitar la ayuda municipal el titular del contrato de suministro carece de la cualidad de beneficiario del bono social, deberá iniciar las gestiones encaminadas a obtener dicho beneficio.
- 4) No haber resultado beneficiario de ayudas económicas de análoga naturaleza a lo largo del año inmediatamente anterior. El plazo computará a partir de la fecha de registro de la solicitud. Este requisito no será exigible en los supuestos en los que a criterio técnico se determine que cumple los requisitos para ser considerado como vulnerable severo de conformidad con la legislación vigente en cada momento.
- 5) Esta modalidad de ayuda debe ser valorada como necesaria para garantizar la continuidad del suministro o para su restitución.

b) **Tipología de la ayuda.** La ayuda podrá tener por objeto:

- 1) Abono de deudas por impagos derivados del suministro luz/gas/agua.

1.1) Sin corte de suministro. Si no se ha producido corte de suministro: la ayuda podrá concederse para cubrir impagos por el importe máximo, por todos los conceptos, referido en el Anexo II de estas bases.

En el supuesto de que el impago se corresponda con el suministro eléctrico y la vivienda carece de instalación de gas, o cuenta con un sistema de calefacción y/o agua caliente por sistema eléctrico, el importe máximo de la ayuda podrá incrementarse hasta en un 20%.

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 15 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 12/02/2026 18:40	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martínez Martín. 5881192_K1ED9-WSK5F-D99LS_09B6A5236218A545665F87E3A7E839E322845F55 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

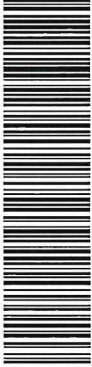
1.2) Con corte de suministro. Si se ha producido la suspensión o corte de suministro, la ayuda podrá incluir:

- Las deudas vinculadas a este suministro en los términos indicados en el apartado anterior.
- El coste derivado del denominado "reenganche o restitución del suministro". En este caso, el importe máximo referido en el Anexo II se incrementará en el importe de coste por el restablecimiento del suministro ("reenganche", hasta en un máximo del 50% del límite máximo incluido en el citado anexo II.
- La ayuda social incluirá el 100% del coste por restablecimiento del suministro o reenganche, en casos de riesgo de exclusión social para la protección de menores y/o dependientes y discapacitados.

Obligaciones de los beneficiarios. En los supuestos anteriores, el solicitante de la ayuda queda obligado a:

- a) Alcanzar un acuerdo con la compañía suministradora de fraccionamiento de la deuda que en su caso resulte pendiente de abono, una vez deducido el importe de la ayuda municipal y a realizar puntual pago de las cuotas resultantes de este fraccionamiento. Con anterioridad a la concesión de la ayuda se deberá tener constancia del acuerdo de fraccionamiento alcanzado entre la suministradora y el consumidor solicitante de la ayuda municipal. Si no existe posibilidad de fraccionamiento, solo podrá concederse la ayuda si con dicha concesión se garantiza el mantenimiento del suministro por cancelación o condonación de la deuda derivada del consumo. Igualmente, el acuerdo de fraccionamiento de deuda se requerirá en supuesto de ayuda municipal destinada a la restitución o reenganche del suministro.
 - b) Formalizar solicitud de "bono social", si careciera de resolución favorable previa, y acreditar el cumplimiento de esta obligación a los Servicios Sociales municipales. En el plazo de 15 días desde el abono de la ayuda municipal, deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de este requisito, salvo en los supuestos en los que la solicitud no pueda formalizarse hasta tanto sean abonado los plazos objeto de fraccionamiento de deuda. Satisfecha la deuda fraccionada, el beneficiario de la ayuda deberá presentar justificante de solicitud de bono social en relación.
- 2) **Abono de facturas pendientes o futuras: vulnerables severos en riesgo de exclusión social.** En aquellos supuestos en los que concurra una situación de vulnerabilidad severa en riesgo de exclusión social, la ayuda municipal podrá consistir, en el abono del 50% del

DOCUMENTO MOCION: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 16 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 12/02/2026 18:40	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martínez Martín. S881382 K1ED9-WSK5F-D99LS 09B0A3236216A34366F97E3A7E639E222845F55 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torregon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

importe de las facturas impagadas y/o, el 50% del importe de futuras facturas hasta un máximo de 9 facturas, con revisión trimestral.

Para la efectividad de la ayuda, los servicios sociales municipales, contactarán con la compañía suministradora, informando, por medio del informe/certificado/documento, de la cualidad de consumidor vulnerable severo en riesgo de exclusión social y solicitando información del importe de la deuda a abonar con cargo a fondos municipales.

Si la ayuda incluye consumos futuros, la propuesta de resolución incluirá el número de facturas a subvencionar e importe máximo a conceder. Para el cálculo de este importe a conceder se tomará como referencia el 50% gasto en el suministro existente en los tres meses inmediatamente anteriores. Una vez sea emitida por la compañía suministradora la factura correspondiente a la mensualidad a que se refiera la ayuda, se efectuará el pago de la ayuda en el importe exacto que según dicha factura corresponda a abonar los servicios sociales, quedado liberado el crédito sobrante.

Si cesaran o desaparecieran las circunstancias que motivaron la consideración de la unidad familiar como consumidor vulnerable severo en riesgo de exclusión social, se procederá a realizar la comunicación permitiente a la compañía suministradora y el usuario vendrá obligado a gestionar con la misma el "bono social", debiendo acreditar ante los servicios sociales municipales el cumplimiento de esta obligación y en su caso la resolución recaída en el correspondiente expediente.

c) Incompatibilidades. No procederá la concesión de la ayuda en los supuestos siguientes:

c.1) Cuando la deuda corresponda con conexiones fraudulentas a la red, salvo en aquellos supuestos en los que la unidad familiar requiera del apoyo para regularizar el suministro con la firma del correspondiente contrato.

c.2) Si la unidad familiar hubiese resultado beneficiaria en ayudas de naturaleza análoga en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en la que formula nueva solicitud de ayuda. Esta incompatibilidad no se aplicará en los supuestos de que existan personas mayores dependientes, menores o discapacitados (con grado superior al 65%) integrantes de la unidad familiar y se valore técnicamente necesario en garantía del deber de protección de estos colectivos.

7.3. Otras necesidades básicas: modalidad que tendrá el carácter de especial y podrá consistir en:

a) Ayuda para cubrir necesidades básicas de vestido y calzado. Solo podrá ser concedida dos veces al año, y deberá ser destinada a cubrir necesidades de vestido y calzado de menores de edad. Su concesión vendrá condicionada a que, en atención a las peculiaridades del caso, sea el **único medio que garantiza** cubrir las necesidades de vestido y calzado de los miembros menores de edad.

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 17 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 12/02/2026 18:40	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martínez Martín. 5881392 K1ED9-WSK5F-D99LS 09B6A5236216A545965F87E3A7E839E322948F55 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayc-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

b) Ayuda para cubrir necesidades de material escolar. Podrá ser concedida una vez por curso escolar y menor de edad escolarizado en educación primaria o secundaria obligatoria. La ayuda podrá tener por objeto la adquisición de material escolar consistente en:

- Libros de texto/ cuadernillos curriculares excluidos del programa ACCEDE, SISTEMA DE PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Material de papelería solicitado por el centro educativo: cuadernos, lapiceros, lapiceros/rotuladores/ceras de colores, reglas o juegos de reglas, goma de borrar, carpetas, folios, estuches, compás, pegamento, cartulina, tijeras, flauta, mapas y análogos. No se considerará material básico los siguientes elementos:
 - Agenda escolar.
 - Mochilas/carteras.
 - Rotring.
 - Tablet.
 - Ordenadores u otros elementos tecnológicos.
 - Elementos electrónicos (salvo calculadoras básicas).

La concesión de la ayuda está supeditada a:

a) Cuando incluya libros/cuadernos curriculares:

a.1. La unidad familiar ha de haber presentado solicitud de acceso a libros de texto a través del programa ACCEDE, en centro educativo de escolarización del/los menores.

a.2. Y:

- Que dicha solicitud haya sido denegada por motivos no imputables al solicitante.
- O, que los libros/cuadernos estén excluidos del programa ACCEDE: SISTEMA DE PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

b) Que el solicitante de la ayuda aporte documento emitido por el centro educativo (firmado/sellado), en el que se relacione los libros, cuadernos y resto de material requerido por curso escolar.

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 18 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 12/02/2026 18:40	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martinez Martin) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martinez Martin. 5881382_K1ED9-WSK5F-D99LS 0898A6236216A545865F67E3A7E3B3E32846F55 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sjto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- c) Que el material solicitado sea valorado técnicamente como imprescindible para el buen desarrollo de las actividades escolares.
8. **AYUDA A TRANSPORTE:** está prevista para apoyar el desplazamiento a actividades cuyo fin sea la inserción laboral, educativa, y/o la utilización de recursos socio-sanitarios que se requieren.
- Podrá concederse por los siguientes plazos:
- 3) Un máximo de 9 meses para garantizar la asistencia de menor edad a centro escolar (educación obligatoria), o programas socio-educativos desarrollados por los servicios sociales municipales, con revisión de la situación, al menos, con periodicidad semestral.
- 4) Un máximo de 6 meses para el resto de los supuestos.
9. **AYUDA PARA EL ACCESO O MANTENIMIENTO DE VIVIENDA/HABITACIÓN** (domicilio familiar): su objeto es garantizar la vivienda/habitación que constituirá el domicilio familiar y se destinará al abono de rentas para el acceso en régimen de alquiler de vivienda o habitación o al abono de cuotas hipotecarias (vivienda en propiedad) o rentas impagadas o que por la situación familiar exista riesgo de impago (vivienda/habitación en alquiler).

Su concesión está supeditada a:

- a. Que el solicitante se encuentre en situación de calle o en riesgo de estarlo.
- b. Si se trata de garantizar el mantenimiento de vivienda/habitación, la ayuda solo se concederá si se cancela la totalidad de la deuda o existe un acuerdo de aplazamiento de la deuda que exceda el importe de la ayuda. El técnico deberá valorar la viabilidad de cumplimiento por parte del solicitante de la obligación de pago aplazado. Solo se concederá la ayuda para mantenimiento de la vivienda o habitación si se garantiza la permanencia del solicitante en la misma.
- c. No haber resultado beneficiario de esta modalidad de ayuda en los 2 años desde fecha de la solicitud para acceso/mantenimiento a vivienda y en 1 año, cuando se trata de habitación.

Si la unidad familiar esté constituida por más de tres miembros, que hubiera resultado beneficiaria de la ayuda para acceso a habitación en los 12 meses anteriores, podrá resultar beneficiario de ayuda para acceso a vivienda transcurridos 12 meses desde la última mensualidad subvencionada para acceso a habitación.

La ayuda podrá concederse para cubrir:

- ✓ Deudas generadas por el impago de rentas o cuotas hipotecarias: 6 mensualidades.

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 19 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 12/02/2026 18:40	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martínez Martín. 5981392 K1ED9-WSK5F-D99LS 09B6A5236216A545865F87E3A7E839E322845F55E El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- ✓ Acceso/mantenimiento de vivienda: 6 mensualidades, computando la fianza.
- ✓ Acceso/mantenimiento de habitación: 6 mensualidades, computando la fianza.

Este límite de 6 meses, en cualquiera de las modalidades de la ayuda para el acceso o mantenimiento de vivienda/habitación, podrá revisarse, excepcionalmente, por criterios técnicos al alza, siempre que se hayan cumplidos los compromisos incluidos en el diseño de intervención social y el apoyo sea valorado como necesario para garantizar el mantenimiento del domicilio familiar.

Si concedida ayuda para acceso a habitación, y cumplido el periodo de carencia, se concediera ayuda para acceso a vivienda, de las mensualidades de ayuda a conceder se deducirán aquellas mensualidades que ya fueron abonadas como subvención para acceso a habitación.

Cuando se trate de alquileres compartidos por personas integrantes de distintas, para el cálculo del importe de la ayuda, se prorrateará la renta/cuota por unidad familiar.

2. AYUDAS DE CARÁCTER NO PERIÓDICO

Son aquellas ayudas que solo pueden conceder en una vez al año, consistentes en un pago único. Se incluyen en esta tipología:

1. **AYUDA PARA EL ALOJAMIENTO DE EMERGENCIA EN RÉGIMEN DE HOSPEDAJE:** su objeto es dotar de un lugar en el que pernoctar, a las familias con menores a su cargo, que, encontrándose en situación de calle, carece de apoyos familiares en la Comunidad de Madrid. Podrá concederse para cubrir gastos de un máximo de cinco pernoctaciones.
2. **AYUDA ÚNICA PARA ALOJAMIENTO ANTE SITUACIONES DE DESAHUCIO:** su objeto es facilitar a las familias que han sido desalojados a consecuencia de un proceso judicial de desahucio, la localización y acceso a vivienda/habitación u otro tipo de alojamiento en el que puedan permanecer durante un plazo máximo de 60 días.

Requisitos específicos para acceder a la ayuda:

- 2.1. La unidad familiar debe encontrarse en situación de calle a consecuencia de procedimiento judicial/administrativo de desahucio.
- 2.2. La unidad familiar ha de carecer de apoyos familiares en la Comunidad de Madrid.

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 20 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 12/02/2026 18:40

ESTADO
FIRMADO
12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejales de Bienestar, Educación e Inmigración PDPA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martínez Martín. 5981302 K1ED9-WSK5F-D99LS 05B6A523B216A54565F57E3A7E830E322845F55 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación pueda comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.a3/cp-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- 2.3. La unidad familiar debe suscribir DIS en el que se incluya, entre otros, el compromiso expreso de búsqueda activa de recurso habitacional a corto y largo plazo, gestión de solicitud de vivienda social e iniciar proceso de inserción laboral.

Esta ayuda consistirá en el abono de importe único para dar cobertura a gastos de alojamiento por plazo máximo de 60 días. Podrá concederse cada dos años a contar desde la última concesión.

La ayuda es compatible con la concesión de ayuda para acceso a vivienda/ habitación regulada en el art. 7.1.9 de estas Bases, si bien:

- a) Cuando la ayuda única para alojamiento ante situaciones de desahucio es previa a la concesión de ayuda para acceso a vivienda/ habitación, el plazo máximo de cobertura de ambas ayudas no podrá exceder de 6 mensualidades, incluida fianza. Este límite se aplicará cuando:
- Ambas ayudas se concedan en el mismo año natural.
 - Ambas ayudas se concedan con afectación de mensualidades correspondientes a dos años naturales consecutivos, y no haya transcurrido seis meses a contar desde la fecha de resolución de la primera concesión.
- b) Cuando la ayuda única para alojamiento ante situaciones de desahucio es posterior a la concesión de ayuda para mantenimiento o acceso de vivienda/ habitación, y ambas concesiones se han producido en plazo inferior a 6 meses, el importe de la ayuda única solo podrá concederse para cobertura de gastos de alojamiento por un plazo máximo de 30 días.

3. **AYUDA PARA ACONDICIONAMIENTO BÁSICO DE VIVIENDA HABITUAL:** su objeto es sufragar gastos de las reparaciones o mejoras necesarias a realizar en la estructura o instalaciones fijas de la vivienda habitual que garanticen las condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad.

El solicitante debe tener la posesión legítima de la vivienda y, en su caso, contar con la autorización del propietario de la misma.

4. **AYUDA PARA EQUIPAMIENTO BÁSICO DE LA VIVIENDA:** su objeto es sufragar gastos de adquisición o reparaciones que afecten a instalaciones no fijas o mobiliario, esenciales, para garantizar la habitabilidad de la vivienda habitual.

El solicitante debe tener la posesión legítima de la vivienda y, en su caso, contar con la autorización del propietario de dicha vivienda.

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 21 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 12/02/2026 18:40	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martínez Martín. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seide.ayc-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- 5. APOYO PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES Y CON DIVERSIDAD FUNCIONAL:** su objeto es sufragar gastos de ejecución de obras que mejoren las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con el fin de poder mantener durante el mayor tiempo posible a las personas mayores dependientes o con diversidad funcional en su medio habitual de convivencia, en condiciones adecuadas.

Las obras por ejecutar deben tener como finalidad alguna de la siguientes:

- a. La eliminación de barreras arquitectónicas para la mejora de la comunicación y de la movilidad en el interior del domicilio.
- b. El mantenimiento de las condiciones mínimas de seguridad e higiene en el hogar.
- c. El aumento de la seguridad en el entorno doméstico y la eliminación, en la medida de lo posible, del riesgo de accidentes.

El solicitante, para resultar beneficiario de este tipo de ayuda, debe encontrarse en cualquiera de los siguientes supuestos:

- ✓ ser mayor de sesenta y cinco años.
 - ✓ tener entre sesenta y sesenta y cinco años, con grado reconocido de dependencia, dificultades de movilidad, vivir solo o acompañado de otras personas en iguales circunstancias.
- O,
- ✓ tener menos de sesenta años, con autonomía limitada por padecer discapacidad física y con calificación oficial de discapacidad en la que conste tales extremos limitativos a de la autonomía.

En todo caso, el solicitante debe tener la posesión legítima de la vivienda y, en su caso, contar con la autorización del propietario de dicha vivienda.

6. AYUDA A TRANSEÚNTES O PERSONAS SIN HOGAR: dirigidas a:

- a. Personas que no residan, ni estén empadronadas en el Municipio y tengan la condición de transeúntes, es decir que están de tránsito por el Municipio. En este caso la ayuda podrá consistir en el apoyo económico para adquisición de un billete de autobús a poblaciones próximas al Municipio, y, en su caso, el apoyo para una comida.

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 22 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 12/02/2026 18:40	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDPA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martínez Martín. 5881332 K1ED9-WSK5F-D99LS 058043236216CA4386F97E3A7E595E322845F55 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- b. Personas que, sin estar empadronados, sí que residen en el Municipio en situación de calle. En este caso la ayuda consistirá en apoyo para comida, aseo básico y/o pernoctación mediante la derivación a centro social o recurso alternativo. En todo caso la derivación estará supeditada al cumplimiento de las normas que rigen el recurso concreto.

Podrá concederse:

- Una vez cada doce meses, si la ayuda consiste en billete de transporte para traslado a otro municipio/ciudad.
- Si la ayuda consiste en derivación a recursos sociales, la duración será fijada a criterio técnico.

7. AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (GAFAS, AUDÍFONOS Y PRÓTESIS) DIRIGIDA A MENORES DE EDAD: su objeto es sufragar gastos derivados de la adquisición de gafas, audífonos, prótesis u otros elementos que no entren en el catálogo de prestaciones del sistema nacional de salud, pero que son necesarios para normalizar la situación y facilitar la integración social del menor. Deberá aportar documentación acreditativa de la limitación que motiva el objeto subvencionable.

8. AYUDA PARA LA ALIMENTACIÓN BÁSICA EN COMEDOR: su objeto es garantizar la alimentación de familias con menores a cargo, en situación de crisis sobrevenida, valorada como urgente. Se sufragarán los gastos derivados de la alimentación en establecimiento concertado con los Servicios Sociales.

Esta ayuda podrá concederse durante plazo máximo de 15 días naturales.

9. AYUDA PARA MEDICAMENTOS: su objeto es garantizar el tratamiento médico, en situaciones puntuales y de urgencia, para aquellos individuos o familias que por su disfuncionalidad no garanticen el seguimiento del tratamiento médico prescrito. Podrá concederse esta ayuda si:

- a. El medicamento ha sido prescrito en tratamiento específico de enfermedad grave que supone una situación de riesgo para la salud.
- b. El medicamento haya sido prescrito por médico de la concejalía como parte integrante del proceso de desintoxicación en que esté inmerso el beneficiario.

Podrá concederse 1 vez cada doce meses, salvo cuando el medicamento está vinculado a un proceso de desintoxicación.

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 23 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 12/02/2026 18:40	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martínez Martín. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

10. AYUDA ECONÓMICA PARA LA INHUMACIÓN DE CADÁVERES: su objeto es sufragar los gastos derivados del entierro o incineración, servicio básico, y la realización de las gestiones precisas para la exención de tasas municipales.

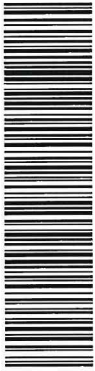
La concesión se supedita al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Salvo a propuesta de oficio, ha de ser solicitada por familiares del causante hasta el 2º grado, incluido, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad.
- b. El finado, a la fecha del fallecimiento, deberá constar empadronado en la ciudad de Torrejón de Ardoz.
- c. Y concurrir cualquiera de los supuestos siguientes:
 - ✓ Que el finado se encontrara inmerso en un proceso de intervención social con anterioridad al fallecimiento, de forma continuada, al menos desde hace seis meses, constando en el expediente municipal la insuficiencia de recursos económicos.
 - ✓ Que el finado tenga expediente abierto en los servicios sociales, habiendo accedido a entrevista con profesional del mismo en los doce últimos meses y en el expediente consten datos actualizados y suficientes acreditativos de la insuficiencia de recursos económicos.
 - ✓ Que haya sido emitida orden judicial al respecto.

11. AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE LIMPIEZAS DE CHOQUE EN EL DOMICILIO HABITUAL: su objeto es sufragar los gastos de limpiezas de la vivienda habitual, de personas que padezcan o tenga muestras externas, patentes, de padecer el síndrome de Diógenes, o aquellas que vivan en condiciones de insalubridad extrema por acumulación de basuras.

Una vez cada tres años a computar desde la última concesión.

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 24 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 12/02/2026 18:40	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martinez Martin) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martinez Martin. 59811932 K1ED9-WSK5F-D99LS 09B6A5238216A54595F87E3A7E830E32943F55 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

TÍTULO III

Gestión y procedimiento para la concesión de las ayudas

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se realizarán en el modelo normalizado que estipule el Ayto. de Torrejón de Ardoz, firmada por los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y acompañada de la documentación, que se indica en art. 10 de esta norma, de conformidad con lo preceptuado por el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Artículo 9. Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de ayudas estará sujeto a los principios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, que sean pertinentes en su aplicación.

1. El procedimiento se iniciará de oficio por parte del Ayto. de Torrejón de Ardoz, o a instancia de parte. Se iniciará de oficio cuando a tenor de las circunstancias que constan acreditadas en el expediente, concurre especial situación de riesgo o vulnerabilidad o situación de emergencia social, que requiere del apoyo económico para continuar con la intervención social o garantizar los mínimos de subsistencia.
2. El procedimiento se regirá lo dispuesto en el Capítulo VI "De tramitación simplificada del procedimiento administrativo común", art. 96 y concordantes de la LPAC de 2015.
3. Será órgano instructor del procedimiento el personal técnico, trabajadores/as sociales, de los Servicios Sociales municipales del Ayto. de Torrejón de Ardoz, que inicie el procedimiento.
4. Comprobado el contenido de la solicitud y documentación aportada con la misma, el instructor podrá solicitar cuantos datos o informes sean necesarios, a otras instituciones o entidades públicas y privadas, o a la persona solicitante, sin perjuicio de las demás actuaciones de control y revisión que al respecto se pudieran desarrollar con posterioridad.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma se requerirá al interesado para que subsane en plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándolo que si no lo hiciese se tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la LPAC.
6. Verificadas las solicitudes en la forma prevista anteriormente, se emitirá informe por el órgano instructor, debiendo incluir propuesta de resolución debidamente motivada y dictada en los términos previsto en la LPAC.
7. Finalizada la instrucción del expediente administrativo se elevará la propuesta al Concejal competente para dictar resolución motivada que será notificada al interesado especificando la finalidad, concepto y cuantía concedida, en su caso, y posibilidad de recurso, plazo y órgano competente ante el que plantearlo.

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 25 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 12/02/2026 18:40	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martínez Martín. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

8. Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud y no habiendo recaído resolución expresa al efecto se entenderá por desestimada.

Artículo 10. Documentación.

Regirá lo dispuesto en el art. 28 de la LPCA. La aportación documental no procederá cuando:

- La documentación haya sido aportada con anterioridad constando en el expediente municipal que solicitante tenga activo en los Servicios Sociales municipales.
- La documentación tenga por objeto acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma, sea posible la consulta telemática de datos y esta consulta no haya sido desautorizada.

Formará parte del expediente la siguiente documentación:

- ✓ DNI o documento de identidad del solicitante.
- ✓ Libro de Familia, o, en su defecto certificado literal de nacimiento expedido por el Registro competente.
- ✓ Declaración responsable de composición de la unidad familiar e ingresos.
- ✓ Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, según proceda.
- ✓ Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, según proceda.
- ✓ Justificante de importe de renta mensual, contrato de alquiler de vivienda /habitación y recibo, o recibo de cuotas por crédito hipotecario.
- ✓ Datos bancarios y movimientos de 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- ✓ Cualquier otro documento acreditativo de la situación de necesidad motivadora de la solicitud.

En los casos que sean necesario para la valoración, se aportará también:

- ✓ Declaración de la renta del último ejercicio fiscal o certificación negativa.
- ✓ Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad.
- ✓ Prescripción facultativa en solicitud de ayudas que la norma la requiera.
- ✓ Informe o informes médicos.

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 26 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 12/02/2026 18:40	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martínez Marín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martínez Marín. 5881532.K1ED9-WSK5F-D99LS 05866A5236216A5459565F87E3A7E895E322845F59 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- ✓ Documento de reserva de vivienda/habitación emitida por el arrendador o gestor inmobiliario, en el que conste los datos personales del arrendador, ubicación del recurso habitacional, importe de renta a abonar, importe de la fianza y cuenta bancaria en la que realizar el abono de la renta por el alquiler. Y, concedida la ayuda, la persona beneficiaria deberá aportar copia del contrato de arrendamiento de vivienda debidamente suscrito.
- ✓ Documentos justificativos de deudas derivadas de impagos de crédito hipotecario/renta vinculado a la vivienda habitual, de suministros básicos (luz/gas/agua).
- ✓ Presupuesto de servicios o suministros a prestar por terceros que sería objeto de la ayuda social. El Ayto. de Torrejón de Ardoz, se reserva el derecho a solicitar otros presupuestos para garantizar calidad/precio.
- ✓ Tarjeta de demanda de empleo.
- ✓ Cualquier otro documento relacionado con la prestación solicitada.

Artículo 11. Justificación del gasto.

1. El plazo para justificar será de 8 días, a contar desde el abono de la ayuda. Las ayudas concedidas para el mes de diciembre deberán justificarse en los 3 días siguientes a abono de la ayuda.
2. La justificación del gasto, o cumplimiento del destino para el que fue concedida la ayuda económica, se acreditará por las facturas de los pagos y gastos realizados, las cuales deberán cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos, o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y ante determinadas situaciones extremas que deberán quedar perfectamente definidas en el correspondiente expediente, el receptor de la ayuda podrá justificar el gasto mediante cualquier medio admisible en derecho, incluidos los informes técnicos.
4. Salvo en los supuestos de ayudas económicas directas, en cualquier de sus tres modalidades, o para transporte, el pago efectivo de la ayuda estará supeditado a la justificación previa del gasto.
5. La ausencia de justificación, justificación defectuosa y/o parcial, en plazo, así como la ocultación o falseamiento de los datos aportados para la obtención de la ayuda, conllevará la obligación de reintegro de la totalidad o parte de la ayuda concedida y no justificada, sin menoscabo de otras acciones legales que pudiera iniciar el Ayuntamiento. El abono de intereses por reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayto. de Torrejón de Ardoz y legislación que sea de aplicación.

Artículo 12. Causas de denegación, desestimación, revocación o extinción de las ayudas.

1. El solicitante no reúne los requisitos exigidos en la norma.

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 27 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 12/02/2026 18:40	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martínez Martín. 58881392 K1ED9-WSK5F-D99LS 0696A5236216A545865F7E3A7E839E322845F55 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2. No suscribir el diseño de intervención o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la firma del mismo.
3. Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
4. Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión. Entre éstas se incluiría el traslado de domicilio fuera del municipio de Torrejón de Ardoz.
5. Fallecimiento del beneficiario. Cuando la ayuda se ha concedido a una unidad familiar, el órgano colegiado que ha elevado la propuesta favorable a la ayuda evaluará si es pertinente o no su continuidad.
6. Haber resultado beneficiario con anterioridad y no haber destinado la ayuda al objeto para el cual fue concedida. Este motivo de denegación regirá durante los doce meses siguientes a tener constancia del incumplimiento por parte del beneficiario de la ayuda.

A los presentes efectos, equivaldrá a no utilizar la prestación para la finalidad para la que fue concedida, la falta o inadecuada justificación del gasto. En este caso el plazo de doce meses se extenderá desde que se inicia el expediente de reintegro.

Si se produjera el reintegro en el plazo concedido, y siempre que el mismo obedezca a una insuficiencia de justificación o justificación parcial del gasto, habiéndose justificado, al menos, haber destinado el 60% de los fondos a atender el objeto o necesidad que determinó su concesión, no será de aplicación el presente motivo de denegación o extinción.

Si presentada una solicitud de ayuda, pudiera existir incumplimiento en relación con una ayuda anterior, la tramitación y resolución de la nueva solicitud quedará suspendida por plazo máximo de tres meses. Durante este plazo, deberá resolverse el incidente relativo a la justificación y en su caso reintegro de las cantidades no justificadas.

7. Cumplimiento del plazo de duración de la prestación económica.
8. Imposición de sanción en virtud de la aplicación de las normas reguladoras de las obligaciones de los usuarios de los servicios sociales vigentes en cada momento.
9. Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

Artículo 13. Renuncia.

- Solicitada prestación económica, el solicitante, su representante legal o causahabientes, en supuesto de fallecimiento, podrá ejercitar el derecho de renuncia, durante la tramitación o tras su concesión. Dicha renuncia producirá efectos desde su formulación por escrito a través del registro municipal.

DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 28 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 12/02/2026 18:40

ESTADO
FIRMADO
12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martínez Martín. 5881392 K1ED9-WSK5F-D99LS 05B6A5238216A5456565F87E3A7E838E32845F55 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Se entenderá que el beneficiario ha renunciado a la prestación concedida, si transcurrido un mes, a contar desde la notificación, no se ha realizado el objeto de la prestación.

Artículo 14. Comprobación de las Ayudas.

La Concejalía de Bienestar, desarrollará las actividades que estime oportunas para la comprobación del adecuado cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, en atención a las obligaciones contraídas con la suscripción del diseño de intervención social.

Artículo 15. Protección de Datos.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta ordenanza, durante la ejecución de estas subvenciones, quedan expresamente obligadas por lo dispuesto tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, como en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y normas de desarrollo.

Artículo 16. Publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

Conforme lo dispuesto en el art. 20.8.b de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, no serán publicables los datos de los beneficiarios de las ayudas concedidas en aplicación de la presente Ordenanza, para garantizar el respeto, salvaguarda de su honor, intimidad personal o familiar en los términos establecidos en el Ley Orgánica 1/1982.

Disposición Adicional.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en materia de procedimiento administrativo, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la normativa aplicable en materia de concesión de Subvenciones, la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones municipales y Bases de ejecución del presupuesto.

Disposición Final.

Las presentes bases entrarán en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación a las solicitudes con fecha de presentación a partir de su entrada en vigor.

DOCUMENTO MOCION: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 29 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 12/02/2026 18:40	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martínez Martín. 5881392 K1ED9-WSK5F-D99LS 06B6A5226216A345965F7E3A7E838E32845F55 El documento está FIRMIADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ANEXO I – BAREMO

Para el cálculo del importe de los ingresos máximos que determinan del derecho a resultar beneficiario de las ayudas sociales, se tomará como referencia el Salario Mínimo Interprofesional mensual legalmente aprobado. Y en atención a los miembros que conforman la unidad familiar, el porcentaje sobre el SMI mensual a aplicar sería el reflejado en la siguiente tabla:

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	% SMI
1	75%
2	100%
3	115%
4	130%
Por cada miembro adicional	7%

Para la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas, así como para determinación de su cuantía, cuando proceda, se computarán la totalidad de los ingresos brutos percibidos por los miembros de la unidad familiar del solicitante y se aplicarán los siguientes criterios:

- a. El cómputo de las personas que integran la unidad familiar se incrementará en un miembro, siempre que dicha unidad esté conformada por:
 - ✓ Menores de 18 años con minusvalía igual o superior al 33%.
 - ✓ Mayores de edad con minusvalía a partir del 65%, o incapacitados legalmente.
 - ✓ Familias monoparentales, familia integrada por uno de los progenitores que ejerce de hecho la guarda y custodia de los hijos/hijas, o cuando existiendo guarda y custodia compartida, no hay percepción económica a favor de los menores (derecho de alimentos).
 - ✓ Aquellas integrada por personal que tienen reconocido grado de dependencia II o III.
- b. Para los supuestos en los que la unidad familiar esté abonando renta por el alquiler o cuota hipotecaria de la vivienda que constituye el domicilio familiar, se aplicará las siguientes deducciones sobre el importe los ingresos brutos de la unidad familiar:
 - Deducción de 250,00 €, por rentas o cuotas entre hasta 500,00 €/mes.
 - Deducción de 350,00 €, por rentas o cuotas superiores a 500,00 €/mes y hasta 800,00 €/mes.
 - Deducción de 450,00 €, por rentas o cuotas superiores a 800,00 €/mes.

DOCUMENTO MOCION: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 30 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 12/02/2026 18:40

ESTADO
FIRMADO
12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDPA 05/09/2023 (Ruben Martinez Martin) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martinez Martin. 5881332 K1ED9-WSK5F-D99LS 08B6A9236216A5454565F87E3A7E383E322846F55 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seccs.sjib-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Para la aplicación de esta deducción será imprescindible:

b.1) Acreditar la posesión legítima de la vivienda e importe actualizado de la renta o cuota a abonar, aportando:

- Contrato de arrendamiento en vigor y documento justificativo del importe de la renta mensual vigente en aquellos supuestos en los que sea distinta a la que consta en el contrato.
- Contrato de préstamo hipotecario y documento bancario justificativo del importe de la cuota mensual vigente.

b.2) Acreditar estar al corriente en el pago de la renta o cuota hipotecaria aportado documentación acreditativa del tal extremo (facturas, recibos, justificantes bancarios de abono de renta o cuota hipotecaria).

c. Aplicadas las reglas anteriores, podrán resultar beneficiarios de las ayudas/ prestaciones sociales reguladas en la presente norma, aquellas unidades familiares que perciban ingresos brutos mensuales que no excedan el importe resultante de aplicar el porcentaje sobre el SMI que corresponda en función del número de personas integrantes de la unidad familiar.

Si el número de integrantes de la unidad familiar fuera superior a 4 miembros, por cada miembro adicional, el porcentaje a aplicar sobre el SMI para el cálculo del límite de ingresos brutos determinante del derecho a la prestación o ayuda social será el resultante de adicionar al porcentaje fijado para 4 miembros un 7% más cada uno de estos miembros adicionales.

DOCUMENTO MOCION: MOCION PLENO APROBACION INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 31 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 12/02/2026 18:40	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martínez Marín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martínez Marín. 5881392 K1ED9-WSK5F-D99LS 08B6A5236216A545365F87E3A7E839E322845F5E El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ANEXO II. MAXIMOS:CUANTÍAS -DURACIÓN					
PRESTACIÓN	PERIODICIDAD	MESES	IMPORTE MÁXIMO	MÁXIMO IMPORTE POR N.º BENEFICIARIOS	
NECESIDADES BÁSICAS: ALIMENTACIÓN E HIGIENE	MENSUAL	6 MESES	475,00 €	1 PERSONA	225,00 €
				2 PERSONAS	325,00 €
				MÁS DE 2 PERSONAS	475,00 €
NECESIDADES BÁSICAS: ROPA-CALZADO MENORES	MENSUAL	2 MESES	475,00 €	1 MENOR	200,00 €
				2 MENORES	300,00 €
				MÁS DE 2 MENORES	475,00 €
NECESIDADES BÁSICAS DE MATERIAL ESCOLAR	CURSO ESCOLAR	1 MES	400,00 €		
NECESIDADES BÁSICAS SIN CORTE DE SUMINISTRO: LUZ/AGUA O GAS	ANUAL		775,00 €		
NECESIDADES BÁSICAS: LUZ COMO SISTEMA ÚNICO DE SUMINISTRO ENERGÉTICO	ANUAL		970,00 €		
NECESIDADES BÁSICAS CON CORTE DE SUMINISTRO	ANUAL		775,00€+ COSTE REENGANCHE		
NECESIDADES BÁSICAS: SUMINISTROS VULNERABLES SEVEROS	MENSUAL	9 MESES	50% DEL COSTE SUMINISTRO		
LACTANCIA			COSTE PRODUCTO		
ALIMENTACIÓN BÁSICA EN COMEDOR	DIARIA	15 DÍAS	COSTE SERVICIO		
AUTONOMÍA PERSONAL	ANUAL	6 MESES	470,00 €		
ALOJAMIENTO EMERGENCIA (HOSPEDAJE)	ANUAL		COSTE SERVICIO		
COMEDOR ESCOLAR (*)	MENSUAL	CURSO ESCOLAR	110,00 €		
ESCUELA INFANTIL (*)	MENSUAL	11 MESES/3 MESES	375,00 €		
ESCUELA INFANTIL +COMEDOR (*)	MENSUAL	11 MESES	450,00 €		
HORARIO AMPLIADO(*)	MENSUAL	11 MESES	100,00 €		
ACTIVIDADES FORMATIVAS O DE INTEGRACIÓN	MENSUAL	9 MESES	1260,00€/AÑO		
TRANSPORTE (*)	MENSUAL	6 MESES/9 MESES MENORES	103,00 €		
VIVIENDA (ACCESO/MANTENIMIENTO)	MENSUAL	6 MESES	880,00 €		
HABITACIÓN (ACCESO/MANTENIMIENTO)	MENSUAL	6 MESES	415,00 €		
ACONDICIONAMIENTO BÁSICO VIVIENDA	ANUAL		978,00 €		
EQUIPAMIENTO BASICO VIVIENDA	ANUAL		710,00 €		
MEJORA CONDICIONES HABITABILIDAD	ANUAL		1.135,00 €		
ALOJAMIENTO TEMPORAL EN CENTRO RESIDENCIAL (*)	MENSUAL	3 MESES	2.500,00 €		
MEDICAMENTOS			130,00 €		
LIMPIEZA DE CHOQUE	CADA 3 AÑOS		800,00 €		
INHUMACIÓN			1.200,00 €		
INHUMACIÓN POR ORDEN JUDICIAL			COSTE SERVICIO		

(*) Por plaza o persona beneficiaria
(**) Por la totalidad del plazo a subvencionar

DOCUMENTO MOCION: MOCIÓN PLENO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA AYUDAS SOCIALES (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K1ED9-WSK5F-D99LS Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2026 a las 18:43:57 Página 32 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 12/02/2026 18:40	ESTADO FIRMADO 12/02/2026 18:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración PDDA 05/09/2023 (Ruben Martínez Martín) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 18:40:00 del día 12 de Febrero de 2026 Ruben Martínez Martín. 58813821 K1ED9-WSK5F-D99LS 08B8A2226216A545865F67E3N7E393E322845F55 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

CRITERIOS:

- a. Los importes y duración de cada ayuda constituyen límites máximos.
- b. Es de aplicación el límite del 90% del coste del servicio/suministro a subvencionar recogido en la Norma Municipal de Subvenciones. Este límite no será de aplicación, cuando se valore necesario por la situación social de vulnerabilidad o riego, debidamente motivada en la propuesta de resolución, y la ayuda consista en:
 - Ayuda a lactancia artificial.
 - Comedor escolar.
 - Ayuda para medicamentos.
 - Ayuda para alimentación básica en comedor.
 - Inhumación por orden judicial.
 - Ayuda para limpiezas de choque.
 - Otras ayudas tramitadas con el carácter de excepcional.
- c. La cuantía máxima anual que pueda recibir un beneficiario para sí o para su unidad familiar se establece, por todos los conceptos, en 5.000,00 euros. No podrán coincidir en el tiempo más de tres prestaciones económicas en el mismo beneficiario o en su unidad familiar.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://sede.ayto-torrejón.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que los acuerdos son definitivos, con base en el artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. Facultar al C. D de Bienestar a suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Rubén Martínez Martín
C.D de Bienestar, Educación e Inmigración

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

DOCUMENTO SOLICITUD: SEDNC0000000SOLICITUD_E_19354_0 2026	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 19354, Fecha de entrada: 07/04/2026 13:45 :00
OTROS DATOS Código para validación: E9ON8-47LKO-J8VVQ Fecha de emisión: 9 de Abril de 2026 a las 8:57:17 Página 1 de 1	FIRMAS
	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA

Ref: 03/534162.9/26



Subdirección General de Asistencia a Municipios
Dirección General de Reequilibrio Territorial
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL

Por medio del presente se notifica que, con fecha 6 de abril de 2026, ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Orden, de 20 de marzo de 2026, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local por la que se toma razón, se declara y se da publicidad a la disolución de la Mancomunidad de Municipios del Jarama para el establecimiento y desarrollo del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Asimismo, se le comunica que se ha dado traslado de dicha Orden al Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid a efectos de anotar la disolución de la Mancomunidad y comunicar la misma al Registro Estatal de Entidades Locales.

En Madrid, a fecha de firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

Firmado digitalmente por: JAVIER CARAZO GIL - ***2905**
Fecha: 2026.04.07 10:18

SRS/AS ALCALDES/AS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MEJORADA DEL CAMPO,
TORREJÓN DE ARDOZ, SAN FERNANDO DE HENARES Y COSLADA

6050182_E9ON8-47LKO-J8VVQ_55849893E8BFC7908532DF2757E9D2AE12DB6B El documento incluye firmas externas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es> Firmado por: 1. CN=JAVIER CARAZO GIL - 71129058V, GIVENNAME=JAVIER, SURNAME=CARAZO GIL - 71129058V, SERIALNUMBER=IDCES-71129058V, T=EMPLLEADO PUBLICO, O=COMUNIDAD DE MADRID, OU=COMUNIDAD DE MADRID, C=ES (C=ES, L=MADRID, ST=MADRID, OU=see current address at <https://www.camerfirma.com/address>, OU=AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016, SERIALNUMBER=A82743287, O=AC CAMERFIRMA S.A., CN=AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016) el. : 1. C=ES, O=AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Z.5.4.97=VATES-P2814800E, OU=SELLO ELECTRONICO, SURNAME=NAVARRO PRIETO - DNI 5356531X, GIVENNAME=ALEJANDRO, SERIALNUMBER=P2814800E, CN=Sello Electrónico Ayto. de Torrejón de Ardoz (C=ES, O=Firmaprofesional S.A., OU=Certificados Cualificados, SERIALNUMBER=A62634069, CN=AC Firmaprofesional - CUALIFICADOS) el.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://sede.ayto-torrejon.es> mediante el siguiente código seguro de verificación: 12765920999842770858363